

# **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la Excma.  
CORPORACIÓN PROVINCIAL el 27/09/2019**

Orden del día de los asuntos a tratar en la sesión plenaria ordinaria de 27/09/2019, a las 12:00 horas.

## **ASUNTOS**

### **Información y actas**

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/19 de 13 de septiembre](#)
- [2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 7 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2019](#)
- [3. Proposición de la Presidencia sobre ratificación de Resolución de la Presidencia sobre recurso contencioso-administrativo contra acuerdo plenario](#)

### **Comisión de Deporte y Juventud**

- [4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club SILVA S.D. por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del desarrollo de la actividad deportiva del club en todas sus categorías durante el año 2017](#)
- [5. Aprobación dle convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Deportiva Compostela, por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de los gastos de equipos de fútbol base y de 3ª división de honor, durante el año 2017.](#)

### **Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística**

- [6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2018](#)

### **Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios**

- [7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al ayuntamiento de Aranga \(en nombre de la comunidad Lambre- Mandeo\) para financiar el suministro de un camión 4x4](#)

### **Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales**

- [8. Aprobación de la cuarta fase del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2019](#)
- [9. Acuerdo de modificación del proyecto SENDA PEATONAL EN LA DP1802 PK 15+280 A 16+230 \(RIBADEUME\) AS PONTES del Plan de SENDAS PEATONALES 2019 PRIMERA FASE](#)

### **Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento**

- [10. Aprobación del cambio de titularidad del tramo final de la DP 5802 \(acceso al Puerto de Lorbé\) a favor de la Xunta de Galicia.](#)
- [11. Aprobación del texto y formalización de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña y el ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una](#)

subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la cubierta y falsos techos de la piscina municipal.

**Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural**

12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de estradas en Frinle, Rieiro, Rebordelo e outros", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0315.

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento integral no lugar de Foxacos", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0367.0, y aprobación definitiva de la obra

14. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades del "Ficrural 2018-19

**Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible**

15. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2019"

16. Aprobación de la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA en el marco del Plan de Empleo Local 2016-2019, para financiar el Proxecto "PROEM", anualidad 2018.

**Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de agosto de 2019.

18. Dación de cuenta del acta de la comisión de control interno de las operaciones de recaudación hechas por el Servicio de Recaudación y las zonas recaudatorias en los años 2017 y 2018 (RP 6729/2019)

19. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia números 25587 de 24/07/2019, 25588 de 24/07/2019, 25603 de 26/07/2019, todas ellas complementadas por la número 26247 de 31/07/2019, y 26249 de 31/07/2019, 26250 de 31/07/2019, 27464 de 16/08/2019, 29481 de 3/09/2019 y 31593 de 18/09/2019 que modifica a la 25588 de 24/07/2019

20. Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2019.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños sobre seguridad vial en la carretera provincial de la Diputación de A Coruña en el lugar de A Patiña

Moción del Grupo Provincial Popular sobre la candidatura a Patrimonio de la Humanidad del Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia

Moción del Grupo Provincial Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado

Moción de los Grupos PSdeG, PSOE y BNG relativa a la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado

RUEGOS Y PREGUNTAS

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 27 de septiembre de 2019.**

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 27 de septiembre de 2019, se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

**Presidente:** Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña  
**Diputados/as**

**Asistentes:**

Dona Martina Aneiros Barros PP  
Don Evaristo Ben Otero PP  
Don José Carlos Calvelo Martínez PP  
Dona Cristina Capelán Cancelo PSOE  
Don Germán Castrillón Permuy PP  
Dona María Milagros Castro Sánchez PSOE  
Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez BNG  
Don Manuel María Durán Guillán PP  
Don Antonio Fernández Angueira PP  
Don Jose Luis Fernández Mouriño PP  
Don Bernardo Fernández Piñeiro PSOE  
Dona Rosa M<sup>a</sup> Gallego Neira PP  
Dona Dalia García Couso PP  
Don José Blas García Piñeiro PSOE  
Don Ángel García Seoane AVV  
Don José Pablo González Cacheiro PP  
Dona Sandra González Castro PSOE  
Don José Manuel Lage Tuñas PSOE  
Dona Ana Lamas Villar PSOE  
Don Antonio Leira Piñeiro PSOE  
Don Alberto Lema Suárez MA  
Dona María Beatriz Molinos Vidal PP  
Don José Muiño Domínguez PP  
Dona María del Carmen Muiño Filgueira BNG  
Don Xosé Luis Penas Corral BNG  
Don José Manuel Pequeño Castro PSOE  
Don Xosé Regueira Varela BNG  
Don José Ramón Rioboo Castro PSOE  
Don Roberto Rodríguez Martínez PP

Actúa como secretario, José Luis Almau Supevia, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las 12:15 horas, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/19 de 13 de septiembre**

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 9/19 de 13 de septiembre.

### **2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 7 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2019**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, desde el 7 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2019

### **3. Proposición de la Presidencia sobre ratificación de Resolución de la Presidencia sobre recurso contencioso-administrativo contra acuerdo plenario**

Se procede a votar la ratificación de la inclusión en el orden del día:

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 22 diputados  
Votan en contra: ningún diputado  
Se abstienen: 8 diputados (PP)

Se procede a votar la proposición de la Presidencia:

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 18 diputados (11 del PSOE, 4 do BNG, 1 de Marea Atlántica, 1 de Alternativa dos Veciños y 1 do PP)  
Votan en contra: ningún diputado  
Se abstienen: 12 diputados (PP)

#### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"Ratificar, una vez tomado conocimiento de ella la siguiente Resolución de la Presidencia de esta Diputación:

- Resolución de la Presidencia núm. 26605, de 2 de septiembre de 2019, por la que se dispone el personamiento en el recurso PA 163/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de los de A Coruña, sobre Relación de Puestos de Trabajo."

**4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club SILVA S.D. por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del desarrollo de la actividad deportiva del club en todas sus categorías durante el año 2017**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 28 diputados (12 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 del PP y 1 de Marea Atlántica)

El Pleno aprueba la retirada del orden del día

**5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Deportiva Compostela, por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de los gastos de equipos de fútbol base y de 3ª división de honor, durante el año 2017.**

El Pleno aprueba, por unanimidad, la retirada del asunto del orden del día.

**6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2018**

**INTERVENCIONES**

Sra. Gallego Neira

Buenos días, muchas gracias. El lunes ya tuve una llamada, llamé yo al presidente de la Diputación para comentarle que en los puntos 4 y 5 tendríamos que comentarlos, porque eran subvenciones correspondientes al año 2017, ya finalizadas, y que en mayo entró en vigor una ordenanza que se aprobó en esta Diputación, con la abstención del Partido Popular y de Compostela Aberta, que el resto de los grupos votó a favor, que es más restrictiva que la Ley de subvenciones, y no entendíamos como ahora la propia Diputación podía ir en contra de sus propios actos. Eso no lo dice el Partido Popular, que lo dice la ordenanza y ademais lo dice el informe del interventor, que dice exactamente lo mismo en este punto 6.

Yo llevo toda la semana intentando mantener una reunión para hablar de este tema, no vamos a entrar en cuestiones, ni llamadas, ni historias, pero sí pedimos que se retirara, o que habláramos antes porque nos íbamos a abstener en los puntos 4, 5 y 6 porque entendemos que no se pueden aprobar, es ilegal. Dicen que es una administración pública, es que da igual, la ley y la ordenanza no distinguen entre administraciones públicas ni entidades, evidentemente, sin ánimo de lucro, obviamente, a los efectos de concederles o no concederles la subvención.

Aprobamos una ordenanza más restrictiva que la ley, habrá que ver, habrá que buscar una solución de otro tipo, vamos a pedir el expediente, ahora dicen que es que la solicitud es anterior, claro, yo puedo presentar la solicitud y pedir una subvención de 2004. Realmente, lo que se dice en el informe de Intervención es que la actividad fue ejecutada en su integridad, en este caso en el año 2018, con lo cual nos vamos a abstener, vamos a pedir el expediente, y para próximas ocasiones pedimos que antes de los plenos ordinarios, porque luego tenemos también una enmienda a una moción nuestra, se convoque la Junta de Portavoces, que es lo normal en cualquier Corporación. Muchas gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Sobre este punto en concreto, efectivamente, en el informe de Intervención se hace referencia a eso que acaba de comentar usted, pero sí que es cierto que la situación no es la misma que en las dos subvenciones anteriores, porque en este caso tanto la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Santiago, en el año 2017, 5 de diciembre de 2017, como inicio del expediente, aún no estaba esa actuación finalizada, en el otro caso estamos hablando de subvenciones que se solicitan para una actividad que ya fue realizada y que ya está finalizada, no es el caso con este caso, valga la redundancia, del Ayuntamiento de Santiago. Además que el expediente se inicia el 17 del 10 de 2018, antes de que entrara en vigor esa ordenanza. Por lo tanto, entendemos, tampoco se puede aplicar de forma retroactiva, sobre todo si perjudica a terceros, un poco en la línea de lo que establece la jurisprudencia en este caso del Tribunal Constitucional, porque, repito, la ordenanza entró en vigor con posterioridad al inicio del expediente, para una actividad que no estaba finalizada por lo tanto, las circunstancias y la coyuntura es distinta a los de los casos anteriores. De ahí que en los dos casos anteriores se retire para estudiar el tema y hablar después más al detalle a lo largo de los próximos días, pero no en este punto número seis.

Sra. Gallego Neira

Es exactamente lo mismo, desde luego, cuándo lo solicitaron no consta en el expediente que se facilitó a la oposición, también las entidades deportivas en su momento presentaron una solicitud para esas actividades, antes de la aprobación de la ordenanza. Lo que sí dice el interventor, con razón, es que las actividades fueron ejecutadas íntegramente en el año 2018. Nosotros nos vamos a abstener por ese motivo, muchas gracias.

Y la ordenanza la aprobaron ustedes, no el Partido Popular.

Sr. Fernández Piñeiro

Una pequeña aclaración, dice usted que los clubes también lo habían solicitado con anterioridad. Los clubes habían solicitado con anterioridad una subvención a través de una línea que no fue concedida, y como quedaron fuera y no le fue concedida, solicitaron, hicieron una nueva solicitud, en este caso ya no a través de una línea de concurrencia, sino de una subvención nominativa, entonces no es el mismo caso. En el caso del Ayuntamiento de Santiago no quedó fuera de ninguna convocatoria, hizo una solicitud en tiempo y forma, que se inició el expediente antes de la entrada en vigor de esta ordenanza. Por lo tanto, no estamos

yendo en contra de nuestros actos porque no estamos concediendo ni aprobando ninguna subvención a posteriori de la aprobación y de la entrada en vigor de esa ordenanza, ni lo estamos haciendo, ni lo vamos a hacer. En los dos casos anteriores, como eran distintos, se retiraron, pero repito, en este caso no es lo mismo porque es una única solicitud, no hay dos, es una única solicitud hecha o realizada con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, un inicio del expediente hecho y realizado con anterioridad a la puesta, o la entrada en vigor de esa ordenanza, y con una actividad que además cuando se hizo la solicitud y se inició el expediente, no estaba finalizada. Por lo tanto, no es el mismo caso que en las dos situaciones anteriores.

En todo caso, ya digo que hablaremos detalladamente esa cuestión más adelante en los próximos días para ver cómo podemos mejorar esa circunstancia. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Por si vale para aclarar algo, yo en la Comisión comenté que este tipo de ayudas que había que meterse en una orden abierta para varios ayuntamientos, si lo estimaba así el Gobierno, y se me explicó, y ya se me dijo años anteriores, que aquí había una vinculación de la Diputación con el Ayuntamiento de Santiago, porque eran incluso centros sociales, que estaba compartido en un momento determinado la explotación, valga la palabra, hacia los ciudadanos, el servicio hacia los ciudadanos. Por lo tanto, ese compromiso que había en la Comisión, que se verá en un futuro próximo cómo se regula esta situación, pero que en la actualidad habría que darle para adelante y punto.

Sr. Lema Suárez

Yo quería también solicitar que se convoque, yo desconocía que se iban a retirar los puntos cuatro y cinco del orden del día, yo creo que era conveniente que se convoque con anterioridad a la celebración del Pleno la Junta de Portavoces para, cuando menos, saber de qué se tratan estos asuntos, y también digo que estas entidades tampoco son responsables de que haya una modificación a posteriori del criterio para el reparto de las subvenciones y que, por lo tanto, yo creo que debieran, desde el punto de vista, mantenerse los acuerdos. Y en lo que nos alcanza ahora mismo del Ayuntamiento de Santiago, de centros sociales, pensamos igualmente que esta institución no debe de causarle ningún tipo de perjuicio a ninguna otra institución con la que tenga ya establecido un compromiso.

Por lo tanto, justificamos de este modo nuestro voto favorable.

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

### ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 140.000 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2018, con un presupuesto subvencionado de 175.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Asimismo, exceptuar para el presente convenio la limitación establecida en el artículo 4.3 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias, ya que la actividad subvencionada fue ejecutada en el año 2018.

Con la motivación incorporada en los párrafos anteriores se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 3 de septiembre de 2019.

**"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2018"**

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

D/Dña-----, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D/Dña-----, en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

#### **EXPONEN**

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el "Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de municipios de más de 50.000 habitantes".

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del municipio de Santiago: AVV "Nuestra Señora de Belén", de Santa Cristina de Cierra, AVV "La Unión de Santa María de Vilvestro", AVV de La Rocha "Serafín Zas" y AVV "Ruta Jacobea".

2.- Que con fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación a cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años.

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con CIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el ayuntamiento beneficiario para la financiación parcial del **Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2018.**

Las acciones incluidas en este programa son las siguientes:

\* *Programa de animación y dinamización digital - Nuevas tecnologías 2018.*- Actividades formativas y aulas abiertas de informática de uso libre.

\* *Programa de educación y formación permanente 2018.*- Monográficos, cursos y talleres.

\* *Programas estacionales 2018.*- "Vive el verano", "12 dulces de octubre" y "Vive la Navidad"

### II.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Personal animación sociocultural</i>	h. semana	presupuesto
Villestro	20	12.549,00.-
A Gracia	15	8.562,00.-
Laraño, Lavacolla y Verdía	17	9.647,00.-
Bando, Figueiras	15	8.562,00.-
Marrozos, Eje	18	10.894,00.-
Roca	18	10.874,00.-
 <i>Personal de animación sociocultural y dinamización digital</i>		
Busto, Marantes, Grixoa y Peregrina	24	13.928,00.-
Enfesta, Nemenzo, Peregrina, Sta. Cristina de Cierra, Verdía	20	12.549,00.-
 <i>Personal de alfabetización digital</i>		
A Gracia, Bando, Laraño, Lavacolla, Figueiras Marrozos	21	13.188,00.-
 <i>Personal de formación permanente y talleres de actividades</i>		34.247,00.-
 <i>Personal programas puntuales</i>		
Vive el verano, 12 dulces de octubre y vive la Navidad		38.000,00.-
 <i>Gastos en material no inventariable</i>		2.000,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>175.000,00 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **140.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo abonará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- Corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente al Programa de actividades de los Centros Socioculturales del ámbito rural y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Cuentas anuales** completas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017.

\* **Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio 2018**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

\* **Certificaciones** acreditativas de los **acuerdos** de aprobación de los documentos señalados.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por la Técnica responsable de la Red de Centros Socioculturales con la conformidad de la concejala de Políticas sociales, diversidades y salud y centros cívicos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada** de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

\* **Relación detallada** de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido cómo primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

## VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **30 de octubre de 2019**.

**3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

**4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

**5.-** Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social y su acreditación.**

**1.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

**2.-** La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

**3.-** La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

#### **7.Aprobacion de la concesión de subvención nominativa al ayuntamiento de Aranga (en nombre de la comunidad Lambre- Mandeo) para financiar el suministro de un camión 4x4**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,

- La adquisición del camión rígido 4x4 supone la realización de actuaciones de competencia municipal en los ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmaior que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo de Servicios Consorciados. Entre las actuaciones que pueden atender están: labores de podas, relevo de luminarias, recogida de plásticos agrícolas en las explotaciones ganaderas, realización de trabajos de conservación de las vías municipales, trabajos de quitanieves, trabajos de limpieza de las aceras, marquesinas etc.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento de Aranga la disposición de un camión rígido 4x4 supondría la posibilidad de realizar actividades conjuntas de interés público local de los ayuntamientos que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo.
- Asimismo esta adquisición va a servir de apoyo imprescindible para la prestación de numerosos servicios en cada uno de los ayuntamientos integrantes de la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo.
- La presente subvención pretende cumplir con un servicio público esencial, mínimo y obligatorio en los cuatro ayuntamientos que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo

3º.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Diputación provincial da Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, con CIF P1500300G para financiar el suministro de un “Camión Rígido 4x4” con una aportación provincial de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100 %.

4º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**

En A Coruña, a

**Reunidos**

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, CIF P 1500300G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del suministro "Camión rígido 4x4".

**II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN**

Según el presupuesto que aporta el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 300.000,00 €.

Tipo vehículo	Coste unitario
1 camión ríxido 4x4	300.000,00 €
<b>TOTAL IVA INCLUIDO 300.000,00 €</b>	

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100 %.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, ya que está financiada el 100% por la Diputación.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Adquirido el bien, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, deberá rotular el bien en lugar visible de suerte que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad prevista en la base 58ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2019, hasta el 50 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
- Persona adjudicataria

- Importe del contrato
- Y plazo de ejecución
  
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  
- Declaración de no haber recibido ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  
- El **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original):

- Factura y certificación acreditativa del pagado del bien.
- Acta de recepción
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VII. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipación que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá ser realizada entre el día 1 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2. Una vez realizada la adquisición, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del

vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)** de la sanción que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la única finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1.- El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 19 de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 sin que en ningún caso sean subvencionable los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2.- Para el caso de que el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el ejemplar cuadruplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EL REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)"

#### **8. Aprobación de la cuarta fase del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2019**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2019, CUARTA FASE con un presupuesto total de 374.238,01 €, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

DENOMINACION DA OBRA	CÓDIGO	IMPORTE
DP 3607.- Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente d.p. 3607 Valon a San Xurxo; pq 0+000 al pq 4+300 (Ferrol)	2019.1100.0036.0	280.437,73 €
DP 3204.- Mejora superficial da capa de rodaje en la travesía DP 3204 pq 0+000 al 1+070 (Curtis)	2019.1100.0037.0	93.800,28 €
TOTAL		374.238,01 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

#### **9. Acuerdo de modificación del proyecto SENDA PEATONAL EN LA DP1802 PK 15+280 A 16+230 (RIBADEUME) AS PONTES del Plan de SENDAS PEATONALES 2019 PRIMERA FASE**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Acordar la modificación del proyecto SENDA PEATONAL EN La DP1802 PK 15+280 A 16+230 (RIBADEUME) AS PONTES del Plan de SENDAS PEATONALES 2019 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 323.892,57.- euros aprobado en sesión plenaria celebrada el 01/02/2019, ya que se detectó un error en el proyecto que afecta al presupuesto en el referido en la primera partida del capítulo 4 denominada "Canalización 2 tubos de PVC DN 110" no tiene precio unitario pero sí medición, que no varía el presupuesto total, una vez emendado el error detectado en el proyecto:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900</b>
19.1170.0001.0	SENDA PEATONAL EN La DP1802 PK 15+280 A 16+230 (RIBADEUME) AS PONTES	AS PONTES	323.892,57

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

**10. Aprobación del cambio de titularidad del tramo final de la DP 5802 (acceso al Puerto de Lorbé) a favor de la Xunta de Galicia.**

INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Simplemente sería bueno que esta obra de acceso al puerto de Lorbé, que era la Vía Ártabra, que iba desde ahí hasta A Rocha, un proyecto que hay concebido, tanto por la Xunta de Galicia como por todos los ayuntamientos que estamos en el área, en este caso la Xunta hizo una obra que no la culminó, le faltan doscientos y pico metros, que son estos metros que supuestamente ahora está pidiendo que se le cedan, para hacer obra. Por cierto, ya antes invadió la vía provincial, e hizo nada más la parte que le interesaba, sería bueno que por parte de la Diputación se recordara, le cedo la vía para que usted culmine la obra que está en el proyecto de la Vía Ártabra, de acceso a los marineros con aparcamiento, con servicios, dentro del puerto de Lorbé. Digo que sería bueno recordárselo y no simplemente darle la carretera porque sino "apañados" estamos, si nada más que reciben la carretera.

### ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el cambio de titularidad a favor de la Xunta de Galicia del tramo final comprendido entre los PP.Q.Q 0+850 e 1+060 (p.q. final) para facilitar o acceso al Puerto de Lorbé.

2.-Facultar al Presidente para la formalización de las correspondientes actas de entrega y recepción.

3.- Excluir el citado tramo del Inventario de biens de la Diputación Provincial así como del Catálogo de la Red de Carreteras Provinciales."

**11. Aprobación del texto y formalización de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de mejora de la cubierta y falsos techos de la piscina municipal.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 \*LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. #Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para cofinanciar las obras de Mejora de la cubierta y falsos techos de la piscina municipal, con una aportación provincial de 67.768,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/342/762.01**, lo que representa un coeficiente de financiación del **80,00 %** respecto de un presupuesto de 84.710,02 euros y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.\*L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- **Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO POR LO QUE SE \*INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CUBIERTA Y FALSOS TECHOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

En A Coruña, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Boiro**,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se \*instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:...I ) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...

En este sentido, el Ayuntamiento de Boiro considera de primera necesidad las actuaciones sobre las obras de mejora de la cubierta y falsos techos de la \*piscina municipal

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras urgentes que afectan a 900 usuarios. Las filtraciones de agua deterioran el falso techo, y la estructura de soporte. En la última reparación de emergencia realizada, se comprobó que la estructura de soporte está manifiestamente dañada, y corre riesgo de colapso. Estas obras están motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Las obras solicitadas suponen no sólo una mejora en si, sino una necesidad imperiosa para al desarrollo de la vida diaria de los habitantes del Ayuntamiento y consisten en la realización de las siguientes actuaciones: Se pretende con la inversión a reparación de las humedades por filtración que se producen en la cubierta plana de la piscina municipal de Boiro, y una vez reparadas las filtraciones de agua del exterior, el relevo de los falsos techos deteriorados de placas de escayola, por unos falsos techos de PVC, específicos para ambientes de alta humedad y presencia de cloro. Aprovechando la renovación de los techos de PVC, se renovará la totalidad de las luminarias empotradas, por unas de tipo \*led, para la reducción del consumo eléctrico.

Con esta actuación, se elimina la entrada de agua desde lo exterior a la instalación, y las constantes obras de reparaciones de falsos techos y luminarias que entran en cortocircuito, que tiene que encargar el Ayuntamiento de Boiro todos los años.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Boiro** ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de la Boiro**, con CIF **P1501100J**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "Proyecto de Mejora de la cubierta y falsos techos de la "piscina municipal", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto técnico José Emilio Piña Ordiz \*Nº \*colexiado 2351).

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se \*traspoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE \*y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material: 58.830,49 euros

Gastos generales 13,00% 7.647,96 euros

Beneficio Industrial 6,00 % 3.529,83 euros

IVA (21%) 14.701,74 euros

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 84.710,02 euros**

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O \*ACHEGEN PARA La MISMA FINALIDAD.**

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 67.768,02 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el **80,00 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

**Tampoco** se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/342/762.01**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **\*IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con él incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **\*V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Rematada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

**\*VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª \*y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del \*aplicativo SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de los **deberes tributarios y con la Seguridad Social**, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser \*diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los **deberes tributarios y con la Seguridad Social**, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- Acreditación del cumplimiento de los **deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías \*diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación

allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **\*VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **rematadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula \*XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **\*VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

#### **\*IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

**\*X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

**\*XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

**3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.**

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula \*VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

**\*XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

**\*XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**\*XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

**12. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de estradas en Frinle, Rieiro, Rebordelo e outros", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0315.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de estradas en Frinle, Rieiro, Rebordelo e outros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0315.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños un proyecto modificado de esta inversión, para sustituir la carretera de Frinle por la del lugar de Cabana, dado que la carretera de Frinle había tenido que ser reparada de urgencia, sin esperar a la aprobación de la subvención de la diputación, dado su mal estado con riesgo tanto para peones como para vehículos

Toda vez que esta inversión no está adjudicada y que el ayuntamiento asume íntegramente el incremento del presupuesto de contrata del proyecto modificado

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

**ACUERDA:**

Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños denominado "Mellora de estradas en Frinle, Rieiro, Rebordelo e outros", incluida en el Plan

provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0315.0, que fue aprobada por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, que aún no está adjudicada, para sustituir la carretera de Frinle por la del lugar de Cabana, dado que la carretera de Frinle había tenido que ser reparada de urgencia dado su mal estado con riesgo tanto para peones como para vehículos, y teniendo el proyecto modificado un presupuesto de contrata superior al del proyecto inicial, incremento que asume íntegramente el ayuntamiento tal y como se indica en la siguiente tabla:

"Mellora de estradas en Frinle, Rieiro, Rebordelo e outros"	Proyecto	Proyecto modificado	DIFERENCIA
	Inicial		
Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños			
Código: 2019.2200.0315.0	Contrata	Contrata	
Diputación	174.754,23	174.754,23	0,00
Ayuntamiento	7.950,69	9.014,05	1.063,36
<b>Total</b>	<b>182,704,92</b>	<b>183,768,28</b>	<b>1,063,36</b>

El préstamo provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial."

**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento integral no lugar de Foxacos", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0367.0, y aprobación definitiva de la obra**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Rianxo del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento integral no lugar de Foxacos" incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0367.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2017/40644, del 18 de diciembre de 2017, se consideró cumplida la condición establecida en el último párrafo del apartado 1 del dicho acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, por haber presentado el informe favorable de su Intervención municipal para la solicitud de préstamo provincial dentro del POS+ 2017

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 8 de junio de 2017, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Rianxo con los siguientes datos:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Préstamo Diputación	Aportación Ayto.	Presupuesto Total	
2017.3290.0367.0	Rianxo	Saneamiento integral no lugar de Foxacos	172.253,95	24.953,54	197.207,49	Autorización de Aguas de Galicia

Presentadas por el Ayuntamiento de Rianxo las Resoluciones emitidas el 9 de enero y el 21 de diciembre de 2018 por Aguas de Galicia, donde autoriza la intervención solicitada, después de que, a requerimiento de este organismo y por motivos de vertidos, el ayuntamiento cambiara el emplazamiento inicialmente previsto para la instalación de las estaciones de depuración

Teniendo en cuenta que esta inversión está aún sin adjudicar, después de que mediante Resolución emitida el 17 de junio de 2019 por el Alcalde del Ayuntamiento de Rianxo, este decidiera desistir del expediente de contratación iniciado

Presentado por el Ayuntamiento de Rianxo un proyecto modificado de esta inversión, que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial, con la finalidad de realizar el cambio de emplazamiento de las estaciones de depuración por motivos de vertidos, y constando ya en el expediente, según informa la arquitecta municipal, todas las autorizaciones necesarias para su ejecución (Dirección General de Patrimonio Cultural y Aguas de Galicia)

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Saneamiento integral no lugar de Foxacos", del Ayuntamiento de Rianxo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0367.0, con los datos que se indican a continuación, sin variación de su presupuesto total, que aún no está adjudicada y que se aprobó por el ayuntamiento para dar cumplimiento a los condicionantes impuestas por la Dirección de Aguas de Galicia por motivos de vertidos, que implican un cambio del emplazamiento inicial de las estaciones depuradoras:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Préstamo Diputación	Aportación Ayto.	Presupuesto Total	
2017.3290.0367.0	Rianxo	Saneamento integral no lugar de Foxacos	172.253,95	24.953,54	197.207,49	Autorización de Aguas de Galicia

El préstamo provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/9434/82120 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, toda vez que el Ayuntamiento de Rianxo presentó un proyecto modificado con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por el citado organismo, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2017."

**14. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las actividades del "Ficrural 2018-19"**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en la concesión de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

La actividad subvencionada al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, relativa al proyecto "FICRURAL 2018-19" busca convertir a Santiago de Compostela en la capital de la economía y cultura rural y alternativa de Galicia integrando en un sólo programa de acción municipal distintas políticas y eventos de apoyo a la cultura y economía del lugar, apostando por la integración urbano-rural de Santiago con su entorno rural.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO con CIF P1507900G, para financiar el " FICRURAL 2018-19" con un presupuesto de 150.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 120.000,00 euros, lo que supone porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 2019/24475 de 16/07/2019 para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "FICRURAL 2018-19".

En A Coruña, la

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio interadministrativo de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excma. Diputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA consideran de gran interés la celebración del "FICRURAL 2018-19", ya que se trata de un evento que busca convertir a Santiago de Compostela en la capital de la economía y cultura rural y alternativa de Galicia integrando en un sólo programa de acción municipal distintas políticas y eventos de apoyo a la cultura y economía del lugar, apostando por la integración urbano-rural de Santiago con su entorno rural.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de concesión de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "FICRURAL 2018-19".

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, con un presupuesto total de 150.000,00 € con el siguiente desglose.

<b>Gestión y organización</b>	<b>gastos generales</b>	<b>33.630,00 €</b>
	Dirección comercial, de comunicación, secretaría técnica y gestión económica	18.150,00 €
	Juego escuela	2.420,00 €
	visión escuela	2.420,00 €
	Página web	1.452,00 €
	Exposición A Coruña rural	9.188,00 €
<b>Promoción e comunicación</b>		<b>20.207,00 €</b>
	Producción de vídeos/fotografía promoción	6.050,00 €
	Diseño y producción de carteles, dípticos y sinaléctica	3.872,00 €
	Gestión web, redes sociales y comunicación	4.235,00 €
	Plan de medios	6.050,00 €
<b>Instalación, logística y actividad</b>		<b>49.852,00 €</b>
	Alquiler de equipos de vídeo y sonido, iluminación para las distintas acciones	6.371,25 €
	concierto Campanas	2.340,75 €
	Transporte para rutas e visitas	3.025,00 €
	colocación de carteles y sinaléctica de evento y ruta	1.815,00 €
	Montaje de carpas y acondicionamiento	18.150,00 €

	de instalaciones	
	Conciertos	18.150,00 €
<b>Viajes, alojamientos y dietas</b>		<b>40.866,00 €</b>
	Honorarios ponentes/Gestores de actividades	18.481,00 €
	Honorarios moderadores	2.420,00 €
	Viajes, alojamientos y dietas	9.075,00 €
	Alojamientos	4.840,00 €
	Almuerzo y cenas de ponentes	3.630,00 €
	Refrigerios ponencias y rutas	2.420,00 €
<b>Varios</b>		<b>5.445,00 €</b>
	Imprevistos	3.630,00 €
	Seguros	1.815,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>150.000,00 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta

relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

#### **VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula SEGUNDA comenzaron en octubre del año 2018 y se desarrollarán hasta el mes de octubre del año 2019.
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá ser presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio interadministrativo de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consllleo de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2019.
2. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá haber presentado la justificación en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2019.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA"

#### **15. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2019"**

##### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

##### **ACUERDO**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

"1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la **Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre**, Cif G15620651, para regular una subvención de **72.000 €** para cofinanciar el Proyecto "Voz Natura 2019", con un presupuesto subvencionado de 146.473,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,1558 %.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220190015471, de la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2020.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROXECTO “VOZ NATURA 2019”**

En A Coruña, a .... de ..... de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Don Valentín González Formoso, en representación de la Excm. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

De otra parte, Don Santiago Pérez Otero, con DNI 32.431.250-P, como representante de la FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE.

Los comparecientes intervienen en uso de las atribuciones que, por razón de sus cargos, tienen conferidas, y

**MANIFIESTAN**

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica".

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto "VOZ NATURA", que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar

a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad, y con el que la Diputación de A Coruña viene colaborando desde hace años.

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre”, para la cofinanciación del proyecto “Voz Natura 2019”.

Aunque el proyecto “Voz Natura” se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante el presente año 2019, desde lo 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante el curso escolar 2018-2019 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2019-2020.

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 146.473,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	63.500,00 €
Material de oficina, mensajería y promoción Voz Natura	4.657,00 €
Premios colegios y actos Voz Natura	12.700,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa a los proyectos	19.473,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.175,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	37.888,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	5.080,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>146.473,00 €</b>

### III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,1558 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,1558 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN PROVINCIAL**

La subvención provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
  1. - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
  2. - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  3. - Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. Una vez terminadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes

tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar como mínimo con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si fuese el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza Provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2020.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2020, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponente correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2020. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponente correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003,

de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

D. ....

D. SANTIAGO PÉREZ OTERO”

**16. Aprobación de la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA en el marco del Plan de Empleo Local 2016-2019, para financiar el Proyecto "PROEM", anualidad 2018.**

#### INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Simplemente decir que Seara nos parece oportuna la subvención, más allá de que seguimos sin meter en el presupuesto las subvenciones nominativas, y que seguimos sin aprobar el Plan estratégico de subvenciones, pero nos parece oportuna la subvención a Seara, entidad sin ánimo de lucro, creada en 2002, formada por empresas de la comarca de Ferrol, Eume y Ortegal, declarada de utilidad pública en 2016, con sede en As Pontes, porque en breve vamos a ver que el fomento del empleo será una emergencia en el Ayuntamiento de As Pontes y en toda la comarca, y esperemos que más allá de colocarse detrás de una pancarta en contra de la empresa, pues que actuemos en el Ministerio, que es quien realmente está llevando a su municipio, Sr. Formoso, y a toda la comarca, a la ruina. Yo creo que si eso sucede debería plantearse la militancia en el Partido Socialista, muchas gracias.

Sr. Presidente

No había pensado intervenir en este punto, pero ya que esto va de esto, vamos a contestar.

Esto no va de pancartas, esto va de hablar de un problema que afecta a 650 personas con solvencia, un problema que se inició hace mucho tiempo, un problema donde quince centrales de carbón nacionales que solicitaron el cierre estando el Gobierno del Partido Popular en el Ministerio de Industria, continúan con la misma intención estando el Gobierno del Partido Socialista en el Ministerio de Industria. Por lo tanto, a mí ese juego incoherente de que cuando están los míos callo, cuando hay una manifestación, aunque esté de acuerdo con la petición, delante de la Xunta de Galicia no voy, pero si van delante de la Delegación del Gobierno como están los otros, no los míos, sí que voy, a ver, aquí, ya que me pones encima de la mesa ese asunto, te diré que esa incoherencia no va conmigo. Es decir, yo entiendo que debemos de defender los intereses de los vecinos que representamos, igual que le pasa al alcalde de Cervo, que reclama la continuidad de su planta que emplea a 1.400 personas, gobierne quien gobierne, a mí me toca hacer, evidentemente, esa función porque sin duda alguna es mi deber, y así será. Voy a morir siendo socialista, le guste la Rosa Gallego o no le guste, igual que respeto que ella sea del Partido Popular hasta el fin de sus días, como no podría ser de otra manera.

Sé que tiene que hacer esa intervención, en cualquier caso son momentos difíciles, agradezco que este tipo de propuestas que van en el ámbito del empleo, de la dinamización del empleo, no sólo en mi ayuntamiento, sino en toda la comarca, que llevamos haciendo durante muchas corporaciones, durante muchos años, da sus frutos y As Pontes tiene a fecha de hoy 870 empresas instaladas, pequeñas, medianas y grandes, alguna local de 2.000 empleados. Con lo cual, la situación es muy difícil, pero evidentemente nosotros vamos a luchar para cambiarlo, ahí esperamos contar con la ayuda del Ministerio de Transición, sino es así lógicamente la crítica será feroz porque es el deber de asumir un criterio de transición justo, está muy bien que figure en los papeles, pero en cualquier caso se tiene que trasladar con propuestas de líneas de ayuda concretas, no sólo al Ayuntamiento de As Pontes y de Cerceda, sino a toda la comarca. Con lo cual, puede usted dormir tranquila perfectamente, que se va a seguir exigiendo con mucha fuerza ese compromiso, igual que le exigiremos a la Xunta de Galicia, aunque en este caso no tiene las competencias en materia de gran industria, pero sí lógicamente en materia de reindustrialización, sí las tiene. Con lo cual, creo que mi deber es reclamarle a todas las administraciones que tengan que implicarse en el caso, y así está siendo, entiendo yo.

### **ACUERDO**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

- Atender a las necesidades de información, formación, asesoramiento, asistencia técnica, investigación y perfeccionamiento de las empresas y los empresarios/as afiliados/as,

estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de la pequeña y mediana empresa.

- Implantar los servicios que puedan resultar de provecho para sus asociados, sin limitación alguna y siempre que respeten las normas legales reguladoras de los mismos.

- Colaborar activamente en el impulso de la innovación, investigación y desarrollo I+D+I, definida en un sentido amplio, como factor clave del crecimiento económico y el progreso regional, dirigidos al bienestar social.

- Desarrollar actividades para la promoción, formación y asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Seguridad y Salud, Responsabilidad Social Corporativa.

- Informar, formar y asesorar a la ciudadanía en general, sobre todos los temas relacionados con la cultura emprendedora.

- Difundir la cultura emprendedora en todos los ámbitos, especialmente en la educación.

- Proporcionar formación para la capacitación de la ciudadanía en general, para mejorar sus competencias y conocimientos en diversos ámbitos.

- Definir una dinámica de participación que facilite el desarrollo tanto social como económico.

3.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación SEARA, CIF G-15839491A para financiar el proyecto PROEM por importe de 22.331,52€ de acuerdo con el texto que se adjunta.

4.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24100/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al ejercicio 2019

5.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PROEM”, ANUALIDAD 2018**

En A Coruña, a .....

REUNIDOS

De otra parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la Asociación de Empresarios SEARA

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Empresarios SEARA, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA, CIF G-15839491, para la financiación del proyecto "PROEM", que nace para fomentar los valores del emprendimiento entre la comunidad educativa. Su objetivo consiste en incentivar la cultura emprendedora en el ámbito educativo y favorecer la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales como de otra naturaleza.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Asociación de Empresarios SEARA llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Labores de coordinación	3.800,00€
Labores asesoramiento (entidades)	20.600,86€
Material didáctico	2.331,52€
Gastos de transporte	900,00€
Otros gastos generales (10%)	3.070,26€
<b>Total coste proyecto</b>	<b>30.702,64€</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 22.331,52€, lo que representa un porcentaje del 72,73% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,73% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Empresarios SEARA obtenga para la misma finalidad.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá a la Asociación de Empresarios SEARA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En caso de que la Asociación de Empresarios SEARA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: [www.empleo.dacoruna.gal](http://www.empleo.dacoruna.gal)

Con la memoria y cuenta justificativa, la Asociación de Empresarios SEARA adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de foma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Asociación de Empresarios SEARA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Empresarios SEARA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

En el caso de gastos de personal contratado directamente por la asociación, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la Seguridad social con cargo a la entidad local.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. La asociación deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la asociación tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VII. TÉRMIINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Empresarios SEARA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Empresarios SEARA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Empresarios SEARA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta y adecuada justificación el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abone el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes indicado hasta la fecha del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario corriera las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Asociación de Empresarios SEARA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación de Empresarios SEARA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Empresarios SEARA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Empresarios SEARA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre de 2019**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. La Asociación de Empresarios SEARA deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día **31 de diciembre de 2019**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y el de la Asociación de Empresarios SEARA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Diputación El representante de la Asociación de Empresarios SEARA

Fdo:

Fdo:"

**17. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de agosto de 2019.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de agosto de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

**18. Dación de cuenta del acta de la comisión de control interno de las operaciones de recaudación hechas por el servicio de recaudación y las zonas recaudatorias en los años 2017 y 2018 (RP 6729/2019)**

Se da cuenta al Pleno del contenido del acta de la comisión conjunta de control intervención-recaudación sobre las actuaciones de investigación de los valores de gestión de cobro en el Servicio de Recaudación y en las zonas recaudatorias correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

**19. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia números 25587 de 24/07/2019, 25588 de 24/07/2019, 25603 de 26/07/2019, todas ellas complementadas por la número 26247 de 31/07/2019, y 26249 de 31/07/2019, 26250 de 31/07/2019, 27464 de 16/08/2019, 29481 de 3/09/2019 y 31593 de 18/09/2019 que modifica a la 25588 de 24/07/2019**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Presidencia números 25587 de 24/07/2019, 25588 de 24/07/2019, 25603 de 26/07/2019, todas ellas complementadas por la número 26247 do 31/07/2019, y 26249 de 31/07/2019, 26250 de 31/07/2019, 27464 de 16/08/2019, 29481 de 3/09/2019 y 31593 de 18/09/2019 que modifica a la 25588 de 24/07/2019, por las que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

**20. Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2019.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

**"I.- ANTECEDENTES.**

En el Boletín Oficial del Estado número 251 de 17 de octubre de 2018 se publicó la convocatoria para proveer varias plazas por el sistema de promoción interna cuyas bases se habían publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 de 8 de agosto de 2018 (modificación en el BOP nº 187 de 01/10/2018).

Finalizados los correspondientes procesos selectivos se hace preciso transformar las plazas de las que son titulares los funcionarios aprobados, así como algunos de los puestos que ocupan actualmente, mediante la modificación de los vigentes Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, la Dirección del Hogar Infantil Emilio Romay, con la finalidad de adaptarse a la normativa vigente en materia de centros de protección de menores, solicita la transformación de tres plazas y puestos de auxiliar educador (subgrupo C2) que se encuentran actualmente vacantes en tres plazas y puestos de Educador infantil (grupo B).

Teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia nº 1854/2018 de 18/01/2018 procede regularizar la situación adscribiendo a la zona recaudatoria 2 un analista técnico procedente del Servicio de informática y administración electrónica, y a su vez, transformar una plaza y puesto de administrativo de la Tesorería provincial en un analista programador, adscrito a dicho Servicio de informática.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 90 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

## III.- ACUERDO

1. Aprobar la transformación de las plazas y puestos que se señalan a continuación y modificar, en consecuencia, la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla vigentes.

-Transformar una plaza de ATS/DUE, subgrupo A2 y una plaza de ATS/DUE de empresa subgrupo A2 en dos plazas de ATS/DUE de empresa, subgrupo A1. Transformar el destino de los puestos de ATS/DUE de empresa del nivel 21 al nivel 22, por ser este el nivel mínimo de los puestos base del subgrupo A1 en esta Corporación.

-Transformar una plaza y puesto de subalterno en una plaza y puesto de auxiliar de administración general y adscribirlos al Parque móvil.

-Transformar un puesto de subjefe de servicios internos en un puesto de auxiliar de administración general y adscribirlo a la Imprenta provincial.

-Transformar tres plazas de auxiliar técnico de infraestructuras y conservación (C1) y tres puestos de auxiliar técnico de vías y obras (C1/B) en tres plazas y tres puestos de Técnico/a en infraestructuras, subgrupo A2, en el Servicio de vías y obras.

-Transformar una plaza y puesto de administrativo de administración general (C1) en una plaza y puesto de Ayudante de archivo y biblioteca (A2) adscrito al Archivo.

-Transformar una plaza de Técnico especialista en educación infantil (B) y un puesto de Especialista en Educación infantil (B) en una plaza y puesto de Ayudante de archivo y biblioteca (A2) adscrito a la Biblioteca.

-Transformar dos plazas de cocinero/la, subgrupo C2 en cocinero/la, subgrupo C1 (una en el Hogar Infantil Emilio Romay y otra en el IES Calvo Sotelo).

-Transformar cuatro plazas de conductor/a mecánico, subgrupo C2 en conductor/la, subgrupo C1 (Parque Móvil).

-Transformar ocho plazas de Oficial de imprenta, subgrupo C1, en ocho plazas de Oficial de imprenta, grupo B (Imprenta provincial).

-Transformar tres plazas de oficial operario de servicios, subgrupo C2 en tres plazas de oficial de mantenimiento, subgrupo C1 en el Servicio de arquitectura.

-Transformar tres plazas de administrativo de administración general, subgrupo C1, en tres plazas de Técnico/a de gestión tributaria, subgrupo A2.

-Transformar seis plazas de administrativo/la de administración general, subgrupo C1, en seis plazas de Técnico/a especialista en gestión, grupo B.

-Transformar cinco puestos de administrativo/la de administración general, subgrupo C1, en cinco puestos de Técnico/a especialista en gestión, grupo B.

-Transformar una plaza de auxiliar técnico en infraestructuras y conservación, subgrupo C1, en una plaza de auxiliar técnico en infraestructuras y conservación, grupo B en el Servicio de vías y obras.

-Añadir el subgrupo A2 para los puestos de Oficial mayor de recaudación.

-Añadir el grupo B para los puestos de Secretaría de Vicepresidencia.

Asimismo:

-Transformar tres plazas y puestos de auxiliar educador/la (subgrupo C2) en tres plazas y puestos de Educador/a infantil, grupo B.

-Adscribir una plaza y puesto de Analista técnico, subgrupo A2, adscrito al Servicio de informática y administración electrónica a la Zona recaudatoria nº 2.

-Transformar una plaza y puesto de administrativo, subgrupo C1, adscrito a la Tesorería Provincial en una plaza de Técnico/a especialista en informática, grupo B, y puesto de analista programador, adscritos al Servicio de informática y administración electrónica.

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico del puesto de nueva creación que figura como anexo I.

3. Aprobar las funciones del nuevo puesto de trabajo que figura como anexo II.

4. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2019 que figura como Anexo III y disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará a definitiva.

5. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla para el año 2019 que figura como Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa complementaria y de desarrollo. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

6. Aprobar el organigrama 2019 que figura como Anexo V."

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	FLA	27%	FLB	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVI.A	25%	FVI.B	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	ESPECÍFICO 2019
Técnico/a especialista en xestión	20	B	4	25,00	3	100,00	1	33,33	1	33,33	1	10,00	1	25,00	2	50,00	4	25,00	5	50,00	29,88	14.947,48

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCIÓNS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Técnico/a especialista en xestión	B	AE	<p>Funcións de trámite e propostas de resolución de expedientes administrativos de dificultade moderada, incluíndo a formulación dos actos de trámite precisos.</p> <p>Elaborar informes a partir da información proporcionada polos seus superiores.</p> <p>Clasificar, rexistrar e arquivar comunicación e documentos.</p> <p>Xestionar os procesos de traballo de carácter administrativo, económico e contable.</p> <p>Realizar xestións administrativas de tesorería e de recursos humanos.</p> <p>Informar e atender aos cidadáns, tanto presencial como telefónicamente.</p> <p>Utilizar as aplicacións informáticas necesarias para o desempeño do posto de traballo.</p> <p>Coñecemento experto e utilización das aplicacións informáticas de que dispón a Unidade na que desempeña as súas funcións.</p> <p>Efectuar propostas de mellora aos superiores en relación aos sistemas e procesos de traballo na dependencia na que presta servizo.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia.</p> <p>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.</p> <p>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.</p> <p>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación.</p>	<p>Transversalidade funcional grao 3</p> <p>Tramitación anticipos caja fija.</p>	



**Deputación**  
DA CORUÑA



**Deputación**  
DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia.</p> <p>O desempeño dos ditos cometidos estará predeterminado pola ubicación orgánica para a prestación do servizo.</p>		



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

ANEXO III  
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2019

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AG	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B C1	1	N	LD		AG	9/8/3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AG	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AG	9/8/3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AG	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	B	C1	1	N	LD		AG	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	B	C1	1	N	LD		AG	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	C1		1	N	LD		AG	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2	1	N	CE		AG/AE	9	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.261,75
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A2	B C1	1	N	LD		AG/AE	9/8/3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	22.550,57
1.1.15.75	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3	Plena dispoñibilidade	13.521,91
ASESORÍA XURÍDICA												
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1		1	S	CE		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.023,05
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	33.996,89



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.60.3	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	33.996,89
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	33.996,89
1.1.15.106	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	18.148,76
1.1.409.3	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.3.88	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.346,04
1.1.3.195	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AG	4			11.346,04
<b>SECRETARÍA XERAL</b>												0,00
1.1.136.1	Secretario Xeral	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.607,58
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1	1	N	LD	AG	9/3		Libre dispoñibilidade	16.998,25
<b>OFICIALÍA MAIOR</b>												0,00
1.1.137	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	45.851,58
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1	1	N	LD	AG	9/3		Libre dispoñibilidade	16.998,25
1.1.419.1	Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AG	1			16.298,02
<b>INFORMACIÓN E ACTAS</b>												0,00
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C	AG/AE	10/9	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	25.185,12
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1		1	N	C	AE	1/7			15.797,87
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Contínua ao público Libre dispoñibilidade	19.657,91
1.1.354.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Contínua ao público Libre dispoñibilidade	19.657,91
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1		1	S	C	AE	12		Plena dispoñibilidade Coordinación	17.298,37



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1		1	N	C	AE	12			15.797,87
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2		1	N	C	AE	42			15.122,55
1.1.422.1	Técnico/a especialista en redes sociais	20	B		1	N	C	AE	41			13.947,08
1.1.15.65	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.15.178	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.15.212	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.130,65
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2		1	N	C	AG	4		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	12.830,13
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2		1	N	C	AG	4		Xornada de mañán con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	12.830,13
SERVICIOS INTERNOS												0,00



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019	
1.1.3.145	Xefatura de servizos internos	18	C2		1	N	C	AG	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Coordinación	20.458,23	
1.1.11.2	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.6	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.7	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.8	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.9	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.21	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.23	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.24	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.26	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
1.1.11.28	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
ARQUIVO												0,00	
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1	A2	1	S	C	AE	10/9			Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.307.1	Xefatura de negociado de arquivo	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82	
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14			14.622,40	
1.1.15.45	Administrativo admón. xfi.	19	C1		1	N	C	AG	3			13.480,39	
	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14			14.622,40	
1.1.11.25	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53	
IMPRESA												0,00	
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2	B	1	N	C	AE	2/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.910,41	
1.1.417.1	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82	
1.1.418.1	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82	
1.1.418.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B		1	N	C	AE	3/8			14.947,48	
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	14.655,81	
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	14.655,81	
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Ocupado por oficial industrial	14.655,81	
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	III.3	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8			14.655,81	



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	B		1	N	C	AE	3/8			14.655,81
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.410.1	Operario de imprenta	18	C2			1	N	C	AE	4			11.846,44
	Auxiliar admón. xrt.	18	C2			1	N	C	AG	4			11.346,04
	PARQUE MOBIL												0,00
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.411.1	Condutor coordinador	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4		Coordinación	19.949,68
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD	AE	3/4			22.033,76
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1	C2		1	N	LD	AE	3/4			22.033,76
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.117.6	Condutor	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4			18.649,16
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.109.1	Condutor	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4			18.649,16
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.109.2	Condutor	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4			18.649,16
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.109.4	Condutor	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4			18.649,16
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	
1.1.109.5	Condutor	15	C1	C2		1	N	C	AE	3/4			18.649,16
												Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.109.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.649,16
1.1.109.7	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	18.649,16
	Auxiliar admón. xrf.	16	C2	1	N	C		AG	4			11.346,04
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN												0,00
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1	1	S	CE		AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.023,05
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1 A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1 A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.420.1	Xefatura de negociado V	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1	1	N	C		AG	1			16.298,02
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AG	9			15.122,55
1.1.15.7	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.15.99	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AG	9			15.122,55
1.1.15.136	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.15.144	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AG	9			15.122,55
1.1.15.197	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.15.216	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.15.206	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1 A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2	1	N	C		AG	9			15.122,55
1.1.15.41	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA												0,00
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.607,58



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019	
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	45.851,58	
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	45.851,58	
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1		1	S	C		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	45.851,58	
1.1.21.2	Secretaría	22	A2	C1	1	N	LD		AG	0/3	Libre dispoñibilidade	16.998,25	
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO												0,00	
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.023,05	
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/0	Libre dispoñibilidade	24.534,86	
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/0	Libre dispoñibilidade	24.534,86	
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/0	Libre dispoñibilidade	24.534,86	
1.1.322.1	Xefatura de negociado fiscalización subvencións	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/0/0/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.323.1	Xefatura de negociado contratos e outros gastos correntes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/0/0/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.324.1	Xefatura de negociado fiscalización plans e outros atos con financiamento afectado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/0/0/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.325.1	Xefatura de negociado fiscalización de persoal	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/0/0/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.326.1	Xefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/0/0/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.346.1	Xefatura de negociado control financeiro e auditoría de gastos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/0/0/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	0		15.122,55	
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	0		15.122,55	
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financieira	21	A2		1	N	C		AE	2		15.122,55	
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		15.122,55	
1.1.15.3	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56	
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	0		15.122,55	
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	0		15.122,55	
1.1.15.182	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56	
1.1.15.183	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56	
1.1.15.184	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56	
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	0		15.122,55	
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	0		15.122,55	
1.1.15.188	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56	
1.1.15.189	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56	



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.192	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.15.211	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
SERVIZO DE CONTABILIDADE												0,00
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Dispoñibilidade total	24.534,86
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.384.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.298,02
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.90	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.194	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			14.947,48
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS												0,00
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Dispoñibilidade total	24.534,86
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.15.195	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.409.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.367.6	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.298,02
1.1.425.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2			15.956,43
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2		1	S	C	AE	9			15.122,55
1.1.15.54	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00
TESOURERÍA												0,00



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1		1	S	LD				Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.607,58
1.1.376.1	Secretaría tesorería provincial	22	A2	C1		1	N	LD		AG/AE 9/3	Libre dispoñibilidade	16.998,25
1.1.142.1	Vicetesoureiro/a	30	A1		1	S	LD				Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	45.851,58
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesorería	24	A1	A2		1	N	C		AG/AE 10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE 10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.34.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE 10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.15.53	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56
1.1.15.62	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56
1.1.178.46	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C			AG 9		15.122,55
1.1.15.215	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	26	A1		1	S	C			AE 1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	33.996,89
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C			AE 1	At. continua contribuínte	17.965,68
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C			AE 2	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE 10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.841,48
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C			AE 2	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C			AE 2	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.15.73	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3	At. continua contribuínte	14.314,22
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C			AG 9	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C			AG 9	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C			AG 9	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C			AG 9	At. continua contribuínte	16.790,21
1.1.15.205	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3	At. continua contribuínte	14.314,22
1.1.15.218	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3	At. continua contribuínte	14.314,22
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE 10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.238.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE 10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.368.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE 10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C			AE 2		15.122,55
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C			AE 2		15.122,55
1.1.15.66	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56
1.1.15.163	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56
1.1.15.207	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56
1.1.15.213	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C			AG 3		12.646,56





Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.178.28	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.15.148	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.15.153	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C	AG	4			11.346,04
1.1.3.128	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C	AG	4			11.346,04
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN												0,00
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación	
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Incompatibilidade total	
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolucións	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Dispoñibilidade total	37.023,05
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	24.534,86
												18.173,82
												18.173,82
1.1.371.1	Xefatura de unidade central de recadación executiva (UCRE)	24	A1		1	S	C	AG/AE	1		Xornada especial dedicación	
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Incompatibilidade total	
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Dispoñibilidade total	29.261,75
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1	1	N	C	AG/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	22.509,05
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.296,02
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.122,55
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			14.947,48
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			14.947,48
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AG	9			15.122,55
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C	AG	4			11.346,04
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	16		14.947,48	
	ZONAS RECADATORIAS												0,00	
	ZONA 1												0,00	
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AG/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	26.594,18	
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AG/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.417,51	
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.616,79	
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.616,79	
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.616,79	
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.616,79	
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	19.991,54	



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	19.991,54
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	19.991,54
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	19.991,54
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	19.991,54
1.1.15.202	Administrativo admón. xrf. ZONA 2	19	C1	1	N	C		AG	3		At. continua contribuínte Condición habitual	14.314,22 0,00
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2 B C1	1	III.1.C	C		AG/AE	9/8/3		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condición habitual At. continua contribuínte	26.594,18
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	III.1.B	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	22.417,51
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.615,79



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.616,79
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.616,79
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	16.790,21
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	16.790,21
1.1.15.55	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3		At. continua contribuinte Condición habitual	14.314,22
1.1.15.203	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3		At. continua contribuinte Condición habitual	14.314,22
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2	1	N	C		AE	36			16.122,95
ZONA 3												0,00
1.1.387.1	Recadador/a	24	A1 A2	1	I.1	C		AG/AE	1		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	29.595,38
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	N	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.417,51
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.616,79
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.616,79
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte Condición habitual	17.965,68
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condición habitual	16.790,21
ZONA 4														0,00
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	A2	B	C1	1	N	C		AG/AE	9/8/3		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	26.594,18



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AG/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.417,51
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	20.616,79
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	N	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AG/AE	3/8		- Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	19.991,54
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS														0,00



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1	1	S	CE		AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.023,05
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1 A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Condición habitual	25.368,69
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.133,00
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual	26.735,74
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.133,00
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.133,00
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condición habitual	18.957,53
1.1.99.4	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condición habitual	14.280,76
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AG	9			15.122,55
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AG	3			12.646,56
	SERVIZO DE VIAS E OBRAS											0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1	1	S	CE	A3	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.023,05
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	28.761,55
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	28.761,55
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual Coordinación	26.735,74



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.735,74
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.735,74
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.735,74
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	26.735,74
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	21.917,21
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	21.917,21
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.283,46
	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.958,73
	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.958,73
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.283,46



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.314.8	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	3/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.958,73
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	3/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.958,73
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	21.283,46



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2					AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual	17.015,25
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2					AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual	17.015,25
1.1.99.5	Delineante	19	C1	B				AE	20		Condición habitual	14.280,76
1.1.99.8	Delineante	19	C1	B				AE	20		Condición habitual	14.280,76
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1			AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.15.39	Administrativo admón. xrf.	19	C1					AG	3			12.646,56
1.1.15.60	Administrativo admón. xrf.	19	C1					AG	3			12.646,56
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2					AG	9			15.122,55
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrf.	16	C2					AG	4			11.346,04
SERVIZO DE XESTION DE PLANS												0,00
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1					AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.023,05
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1	A2				AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1	A2				AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1	A2	B/C1			AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1	A2	B/C1			AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1			AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1			AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.178.28	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2					AG	9			15.122,55
1.1.15.85	Administrativo admón. xrf.	19	C1					AG	3			12.646,56
1.1.15.93	Administrativo admón. xrf.	19	C1					AG	3			12.646,56
1.1.15.204	Administrativo admón. xrf.	19	C1					AG	3			12.646,56
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1					AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.023,05
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1					AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	20.133,00
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2					AE	19		Libre dispoñibilidade Condición habitual	18.957,53
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2					AE	19		Libre dispoñibilidade Condición habitual	18.957,53



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2		1	N	C		AE	18	Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.457,33
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	B	1	N	C		AE	20	Condución habitual Coordinación	15.406,21
1.1.99.1	Delineante	19	C1	B	1	N	C		AE	20	Condución habitual	14.280,76
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP		1	N	C		AE	5	Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.096,54
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C		AE	24	Libre dispoñibilidade Condución habitual	17.832,08
1.1.338.1	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.397,86
1.1.338.2	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.397,86
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	17.823,83
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	17.823,83
1.1.402.3	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.397,86
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B	C1	1	N	C		AE	37	Plena dispoñibilidade Condución habitual	14.522,51
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2		1	IV.4	C		AE	4	Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.721,79
1.1.15.34	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AG	9		15.122,55
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/6/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		15.122,55
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C		AG	4		11.346,04
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7	Plena dispoñibilidade	17.173,42
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financieira	21	A2		1	N	C		AE	2		15.122,55
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		16.298,07
<b>SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE</b>												0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e medio ambiente	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7	Plena dispoñibilidade	17.798,67
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9	Coordinación	15.122,55
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		16.298,07
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		16.298,07
<b>SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES</b>												0,00
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C		AG	1	Dispoñibilidade total	16.298,02
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1		1	S	C		AE	10		15.797,77
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AG	9		15.122,55
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.15.220	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3		12.646,56
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/6/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/6/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	24.534,86



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1			1	N	C	AE	25		17.256,85
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1			1	N	C	AE	25		17.256,85
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C	AE	26		16.581,58
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C	AE	26		16.581,58
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2			1	N	C	AE	26		16.581,58
<b>IES RAFAEL PUGA RAMÓN</b>												0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	L2	C	AE	32		14.755,85
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C	AE	32		14.755,85



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	16.698,38	
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV.5	C		AE	3/4/43	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	16.698,38	
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.397,86	
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP			1	N	C		AE	5	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	15.397,86	
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP			1	N	C		AE	5	-	11.379,50	
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	V.10	C		AE	5	-	11.379,50	
1.1.118.5	Telefonista	13	AP			1	V.5	C		AE	5	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.730,49	
1.1.429.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82	
1.1.15.214	Administrativo admón. xrt.	19	C1			1	N	C		AG	3		12.646,56	
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrt.	16	C2			1	N	C		AG	4		11.346,04	
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP			1	N	C		AG	5	Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.013,05	
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP			1	V.8	C		AG	5	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.313,57	
1.1.11.17	Subaltemo	13	AP			1	N	C		AG	5	Tumoidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.313,57	
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN													0,00	
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AG/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.173,82	



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1		1	N	C		AE	3	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	16.222,94
1.1.116.1	Subgobemanta	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.246,75
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/43	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.072,73
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/43	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.072,73
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.313,12
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.313,12
1.1.130.5	Camareiro/a FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY	13	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.313,12 0,00
1.1.149.1	Director/a	22	A1		1	N	C		AE	27	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	28.286,36
1.1.429.1	Administrador/a	22	A1		1	N	C		AE	40	Xornada especial	19.474,34
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1		1	N	C		AE	28	1/2 xornada	8.153,23
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AG	3	Plena dispoñibilidade	13.521,91
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B		1	N	C		AE	30	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.632,00
1.1.412.2	Educador/a infantil	20	B		1	N	C		AE	30	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.632,00
1.1.118.4	Telefonista	13	AP		1	N	C		AE	5	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.356,14



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.309.3	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.356,14
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.698,38
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.698,38
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.698,38
1.1.125.11	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.698,38
1.1.129.2	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.397,86
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Tumididade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.632,00



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
	Educador/a infantil	20	B								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.632,00
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2								Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumlicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.48	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumlicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumlicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumlicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Tumlicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.632,00
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.656,61
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.656,61
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.656,61
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.656,61
1.1.120.54	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Tumlicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	E&C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.120.9	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.120.17	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.120.33	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.120.50	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.120.51	Celador/a	14	AP	1	V.7	C		AE	5		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.030,96
1.1.169.6	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.807,47
1.1.169.7	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.807,47
1.1.169.4	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.807,47
1.1.169.5	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.807,47
1.1.151.1	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	16.039,86
1.1.151.2	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xomada especial	16.039,86



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.151.3	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.151.4	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.151.10	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.379,50
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.379,50
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.379,50
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL												0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1	1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	28.286,36
1.1.15.210	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AG	3		Dispoñibilidade total	13.521,91
1.1.189.1	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Plena dispoñibilidade	16.715,13
1.1.189.2	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	16.715,13
1.1.189.3	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	16.715,13
1.1.189.8	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.015,65
1.1.189.9	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.015,65
1.1.151.8	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.151.9	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.151.11	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.039,86
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Tumildade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	18	C2	1	N	C		AE	4		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.405,31
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	IV,5	C		AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	15.072,73
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.072,73
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.072,73
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.072,73
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Tumicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.730,49



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP		1	N	C	AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.730,49
1.1.120.52	Celador/a	14	AP		1	V.7	C	AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.405,31
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.379,50
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C	AE	5			11.379,50
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												
1.1.173.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			14.755,85
1.1.173.2	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			14.755,85
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			14.755,85
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			14.755,85
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			14.755,85
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1 A2		1	N	C	AE	35			14.755,85
1.1.172.1	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.755,85
1.1.172.2	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.755,85
1.1.172.6	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.755,85
1.1.172.7	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.755,85
1.1.172.8	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2		1	N	C	AE	34			14.755,85
1.1.15.221	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.11.33	Subalterno BIBLIOTECA	13	AP		1	N	C	AG	5			10.712,53
0,00												
1.1.277.1	Arquiveiro/a-Bibliotecario/a	24	A1		1	S	C	AE	13		Sábados Libre dispoñibilidade	24.859,99
1.1.15.122	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.780,91
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AG	9		Sábados Horario de tarde/At. continua público	17.256,90
1.1.428.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Sábados Libre dispoñibilidade	18.498,95
1.1.15.208	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados	12.971,69
1.1.15.216	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados/At. continua público	13.805,52
1.1.15.217	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.780,91
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.781,36
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.756,75
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.781,36
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.756,75
1.1.69.2	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1		1	N	C	AE	13		Sábados/At. continua público	16.956,83
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.756,75



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.85.4	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.781,36
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.781,36
	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	15.781,36
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B		1	N	C	AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	14.580,78
1.1.11.27	Subalerno	13	AP		1	N	C	AG	5		Xornada de mañan con sábados	11.037,66
1.1.11.30	Subalerno	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Turmidade sen festivos (*)	13.313,57
1.1.11.31	Subalerno	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Turmidade sen festivos (*)	13.313,57
1.1.11.32	Subalerno	13	AP		1	V.8	C	AG	5		Xornada de mañan con sábados	11.037,66
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servizos Biblioteca	16	C2		1	N	C	AE	4		Sábados	11.671,17
SERVIZO DE PLANIFICACION E XESTION DE RECURSOS HUMANOS												0,00
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Dispoñibilidade total	24.534,86
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1	A2	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	21.925,32
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Dispoñibilidade total	18.173,82
1.1.226.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1	A2	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	15.956,43
1.1.15.180	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.15.81	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	1	N	C	AG/AE	10/9/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AG	1			16.298,02
1.1.15.171	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
1.1.15.179	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AG	3			12.646,56
SERVIZO DE ORGANIZACION												0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Dispoñibilidade total	24.534,86



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.97.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2		1	S	C		AG/AE	9		Plena dispoñibilidade	16.247,95
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2	1	S	C		AE	31	DUE Empresa		16.256,45
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2	1	N	C		AE	31	DUE Empresa		16.256,45
1.1.15.21	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C		AG	3			12.646,56
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	29.261,75
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1		1	S	C		AE	10		Dispoñibilidade total	17.673,57
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1		1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1		1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.289.1	Xefatura de sección de formación	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.427.1	Xefatura de negociación de formación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AG/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.173,82
1.1.15.58	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C		AG	3			12.646,56
	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45			14.947,48
1.1.15.88	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C		AG	3			12.646,56
	SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												0,00
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1		1	S	CE		AG/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	37.023,05
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2		1	N	C		AE	36			16.122,95
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			14.947,48
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			14.947,48
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			14.947,48
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2	1	S	C		AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2		1	S	C		AE	2		At. continua público	15.956,43
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2		1	N	C		AE	36		At. continua público	16.122,95
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			14.947,48
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			14.947,48
	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			14.947,48
	SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE												0,00



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1		1	S	CE	AG/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	37.023,05
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.122,95
1.1.290.8	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.947,48
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.947,48
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2	1	S	C	AG/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	24.534,86
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	17.673,57
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.122,95
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.122,95
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.947,48
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.947,48
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.947,48
1.1.290.18	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			14.947,48
1.1.15.167	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3		At. continua público	13.480,39
1.1.15.168	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3		At. continua público	13.480,39
1.1.15.170	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AG	3		At. continua público	13.480,39

\* Posto ocupado por persoal laboral

739

ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO

Técnico	28	A1		1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	37.023,05
Técnico	25	A1		1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
Técnico	25	A1		1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
Técnico	25	A1		1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO 2019
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	32.654,32
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	22.550,56
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.148,75
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.148,75



Deputación  
DA CORUÑA



Deputación  
DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2019
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.148,75
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.148,75
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.148,75
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.998,47
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.998,47
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.998,47
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.998,47
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	16.998,47

27

Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2019

DOT: Dotación  
 TP: Tipo de posto  
 S: Singularizado  
 N: No singularizado  
 F.PROV.: Forma de provisión  
 LD: Libre designación  
 CE: Concurso específico  
 C: Concurso  
 ESC: Escala  
 AG: Administración xeral  
 AE: Administración especial  
 TIT.: Titulación/s  
 A3: Aberto a outras administracións

<b>Importe do complemento específico do persoal docente</b>	
	<b>2019</b>
Profesores Dirección + Dirección residencia	25.118,38
Profesores Dirección	23.409,36
Profesores Subdirección	18.782,51
Profesores Xefatura residencia	18.782,51
Profesores Xefatura estudos	18.782,51
Secretaria	18.782,51
Profesores Xefatura Dto.	15.381,15
Profesores	14.755,85

	<b>TITULACIÓNS:</b>
1	Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Diplomatura universitaria ou equivalente
10	Licenciatura universitaria ou equivalente
11	Licenciatura en Dereito ou equivalente
12	Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Licenciatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Diplomatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior en desenvolvemento de aplicacións informáticas ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou máster nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Diplomatura en enfermería ou grao nunha titulación que habilite para a profesión de enfermería
32	Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Graduado/a universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalentes.

<b>ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2019</b>			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
<b>HABILITACIÓN NACIONAL</b>			<b>8</b>
Secretario Xeral	A1	1	
Interventor Xeral	A1	1	
Tesoureiro	A1	1	
Oficial Maior	A1	1	
Viceinterventor	A1	1	
Interventor adxunto	A1	2	
Vicetesorero	A1	1	
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL</b>			<b>307</b>
<b>SUBESCALAS</b>			
Técnica	A1	34	1 (*)
Xestión	A2	73	
Administrativa	C1	162	33 (*)
Auxiliar	C2	14	
Subalterna	AP	24	4 *
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>CLASE TÉCNICOS SUPERIORES</b>			<b>159</b>
Letrado Asesor Xurídico	A1	1	
Letrado Adxunto	A1	3	
Enxeñeiro de edificación	A1	1	
Arquitecto	A1	4	
Enxeñeiro civil	A1	1	
Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
Técnico de organización	A1	15	
Técnico superior Informática	A1	8	
Técnico superior Unión Europea	A1	2	
Analista	A1	7	
Técnico normalización lingüística	A1	2	
Técnico políticas de igualdade	A1	1	
Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
Inspector de tributos locais	A1	2	
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1*
Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
Xefe de servizo asistencia técnica	A1	1	
Administrador da contorna informática	A1	2	
Recadador de tributos locais	A1	1	
Técnico biblioteca e arquivo	A1	2	

Técnico de xestión de proxectos	A1	4	
Psicólogo	A1	2	
Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
Técnico Servizos Sociais	A1	1	
Técnico financeiro tributario	A1	34	
Profesor/a de música pianista	A1	5	
Profesor/a de danza	A1	6	
Técnico/a de cultura	A1	1	
Administrador/a	A1	1	
ATS DUE de empresa	A1	2	
<b>CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO</b>			<b>93</b>
Arquitectos técnicos	A2	3	2 <sup>''</sup>
Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
Encargado de imprenta	A2	1	
Técnico de servizos sociais	A2	3	
Axudante de arquivo e biblioteca	A2	10	
Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
Técnicos de xestión económico-financeira	A2	2	
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
Analistas técnicos	A2	6	
Técnicos de xestión tributaria	A2	19	
Profesores técnicos de FP	A2	17	
Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
Educador/a	A2	4	
Educador/a centro de día	A2	5	
Asesor técnico	A2	2	
Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
<b>CLASE TÉCNICOS AUXILIARES</b>			<b>87</b>
Educador/a infantil	B	5	
Técnico/a especialista en delineación	B	3	
Técnico/a especialista en informática	B	13	
Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
Técnico/a especialista en redes sociais	B	1	
Técnico/a especialista en xestión	B	7	
Oficial de imprenta	B	8	
Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
Delineantes	C1	2	

Axentes tributarios	C1	2	
Titor/a de garda	C1	5	
Titor/a	C1	8	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	C1	11	
Oficial de imprenta	C1	8	3 ocupadas por oficiais industriais 1*
Gobernante/a	C1	1	
Técnico de son	C1	1	
Cociñeiro/a	C1	2	
Conductor/a	C1	4	
Oficial de mantemento	C1	3	
<b>SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS</b>			
<b>PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS</b>			<b>54</b>
Condutores mecánicos	C2	6	
Auxiliar educador	C2	37	1*
Subgobemanta	C2	1	
Telefonista	AP	1	
Celadoras	AP	7	2*
Celadora/subalterno	AP	1	
Costureras	AP	1	
<b>PERSOAL DE OFICIOS</b>			<b>31</b>
Oficial operario de servizos	C2	2	
Cociñeiros	C2	11	3*
Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
Oficial de mantemento	C2	1	1*
Operario de imprenta	C2	1	
Axudantes de cocíña	AP	3	
Camareiras	AP	3	
Operario de servizo	AP	1	
Operaria de servizos varios	AP	6	
Mozo de servizo	AP	1	
		739	
<b>PERSOAL EVENTUAL</b>			<b>27</b>
Asesores	A1	9	
Técnicos	A2	8	
Administrativos	C1	5	
Auxiliares	C2	5	
* = ocupada por persoal laboral			
**= ocupada por persoal laboral indefinido			

ANEXO V

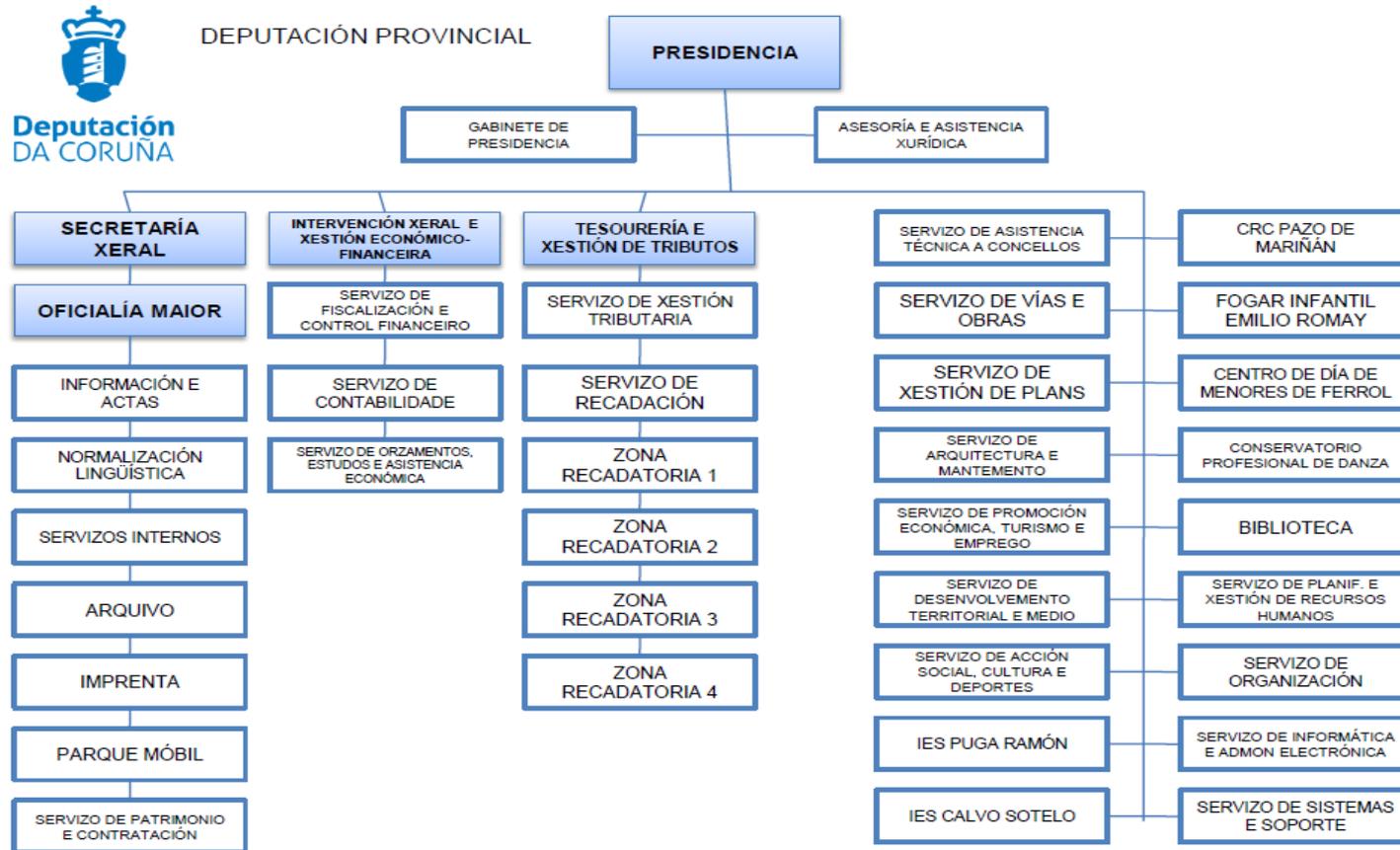


**Deputación**  
DA CORUÑA

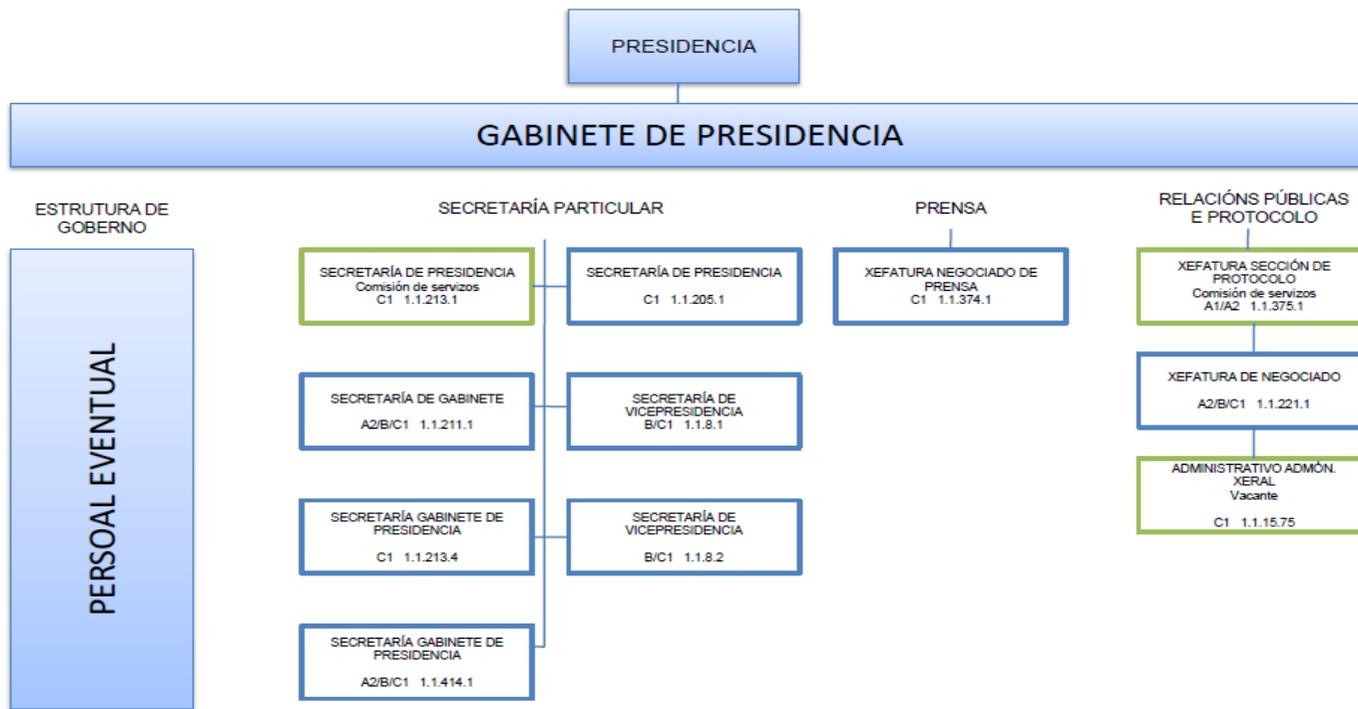
**ORGANIGRAMAS**  
**2019**

<b>DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA</b>	<b>4</b>
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
<b>SECRETARÍA XERAL</b>	<b>7</b>
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
<b>INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA</b>	<b>14</b>
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
<b>TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS</b>	<b>18</b>
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

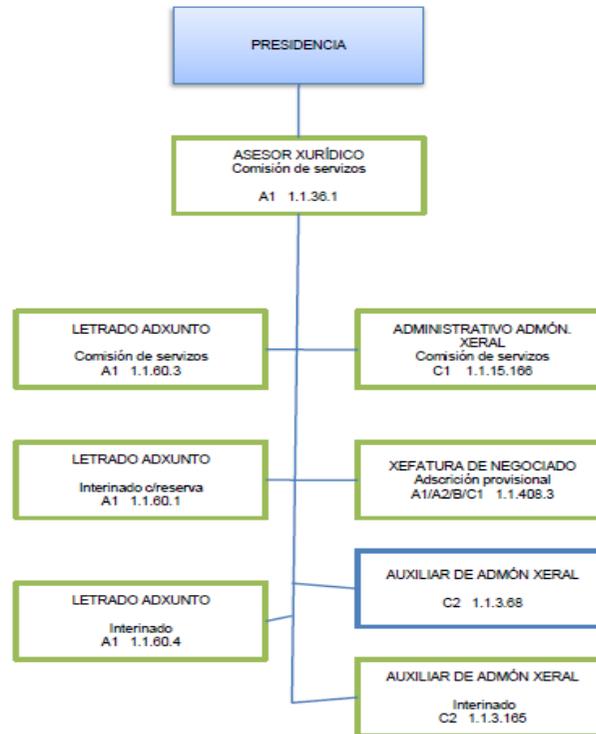
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e medio	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Calvo Sotelo	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



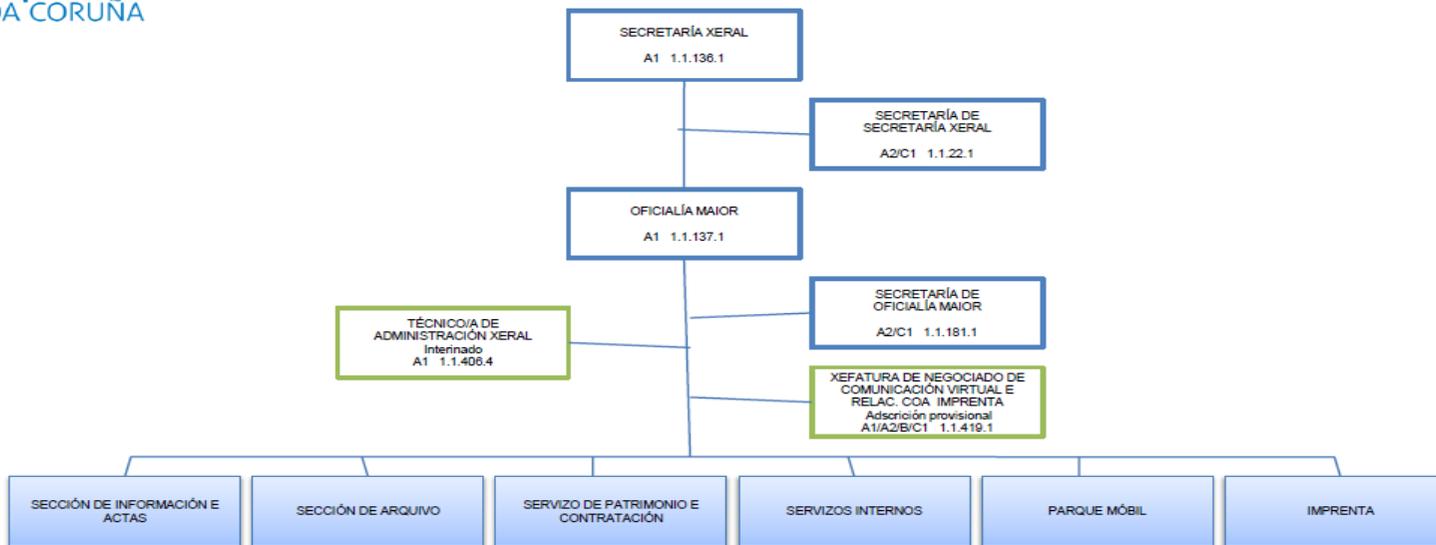
GABINETE DA PRESIDENCIA



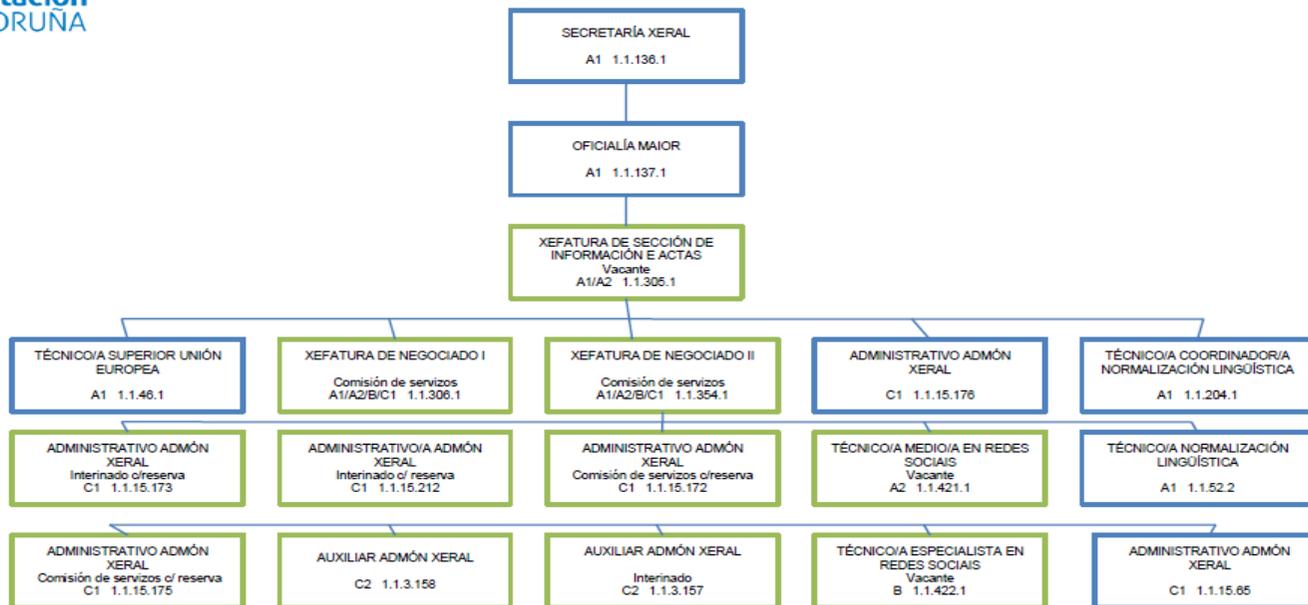
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



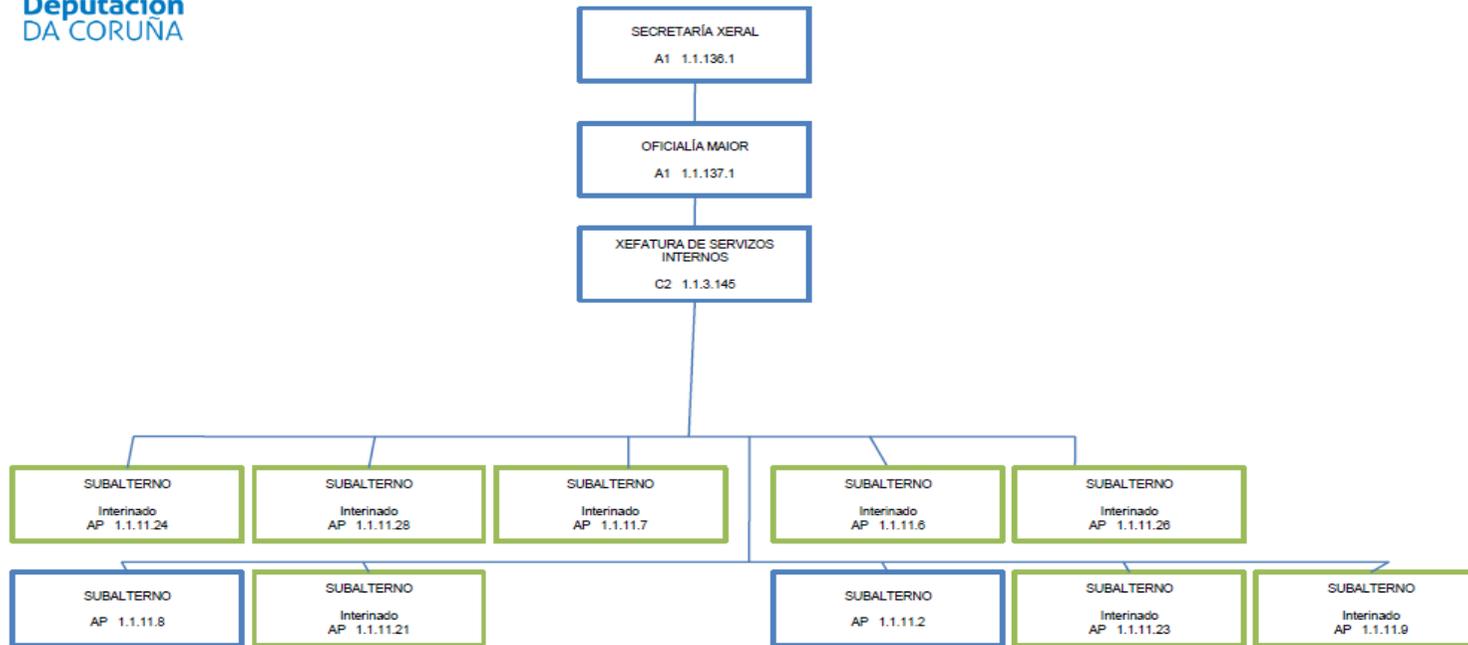
SECRETARÍA XERAL



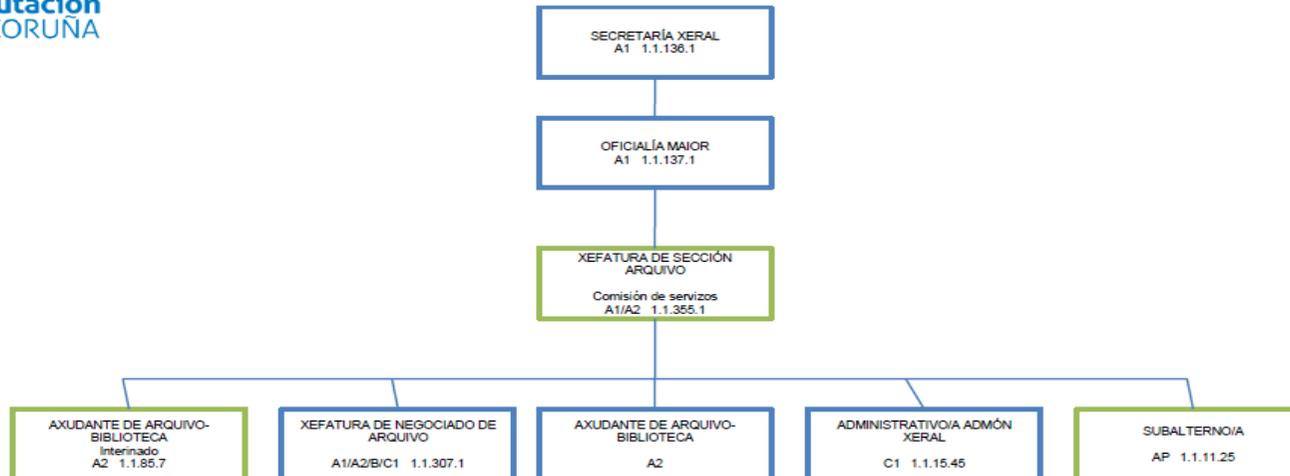
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



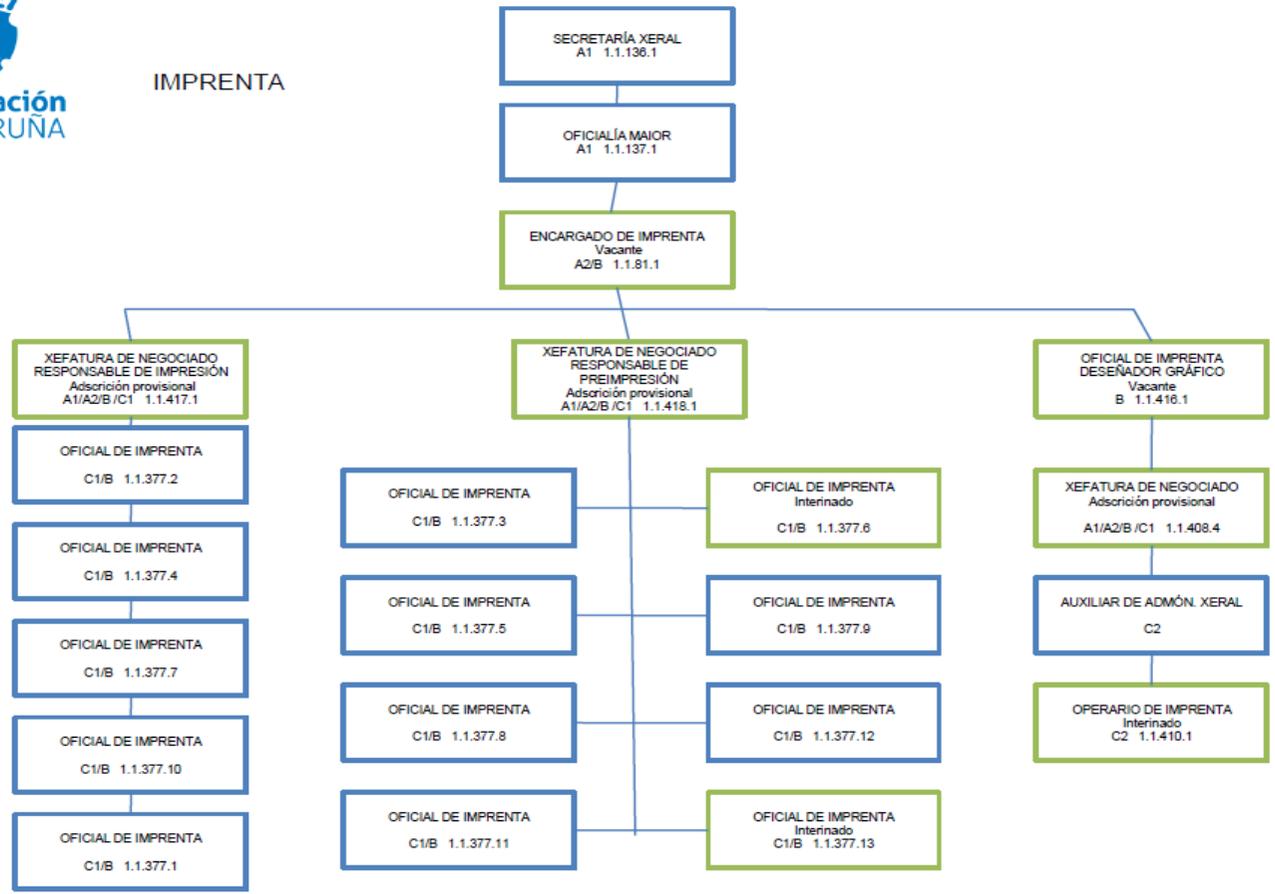
SERVIZOS INTERNOS



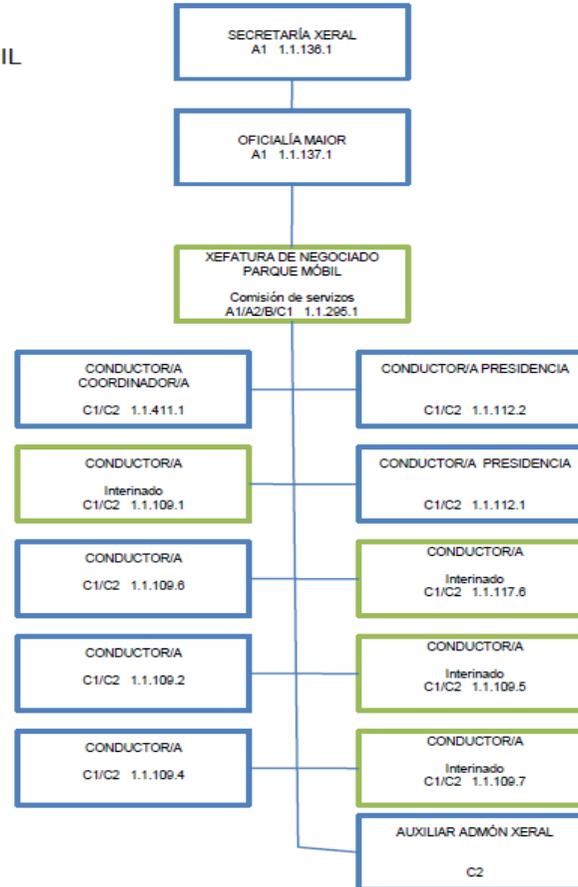
ARQUIVO



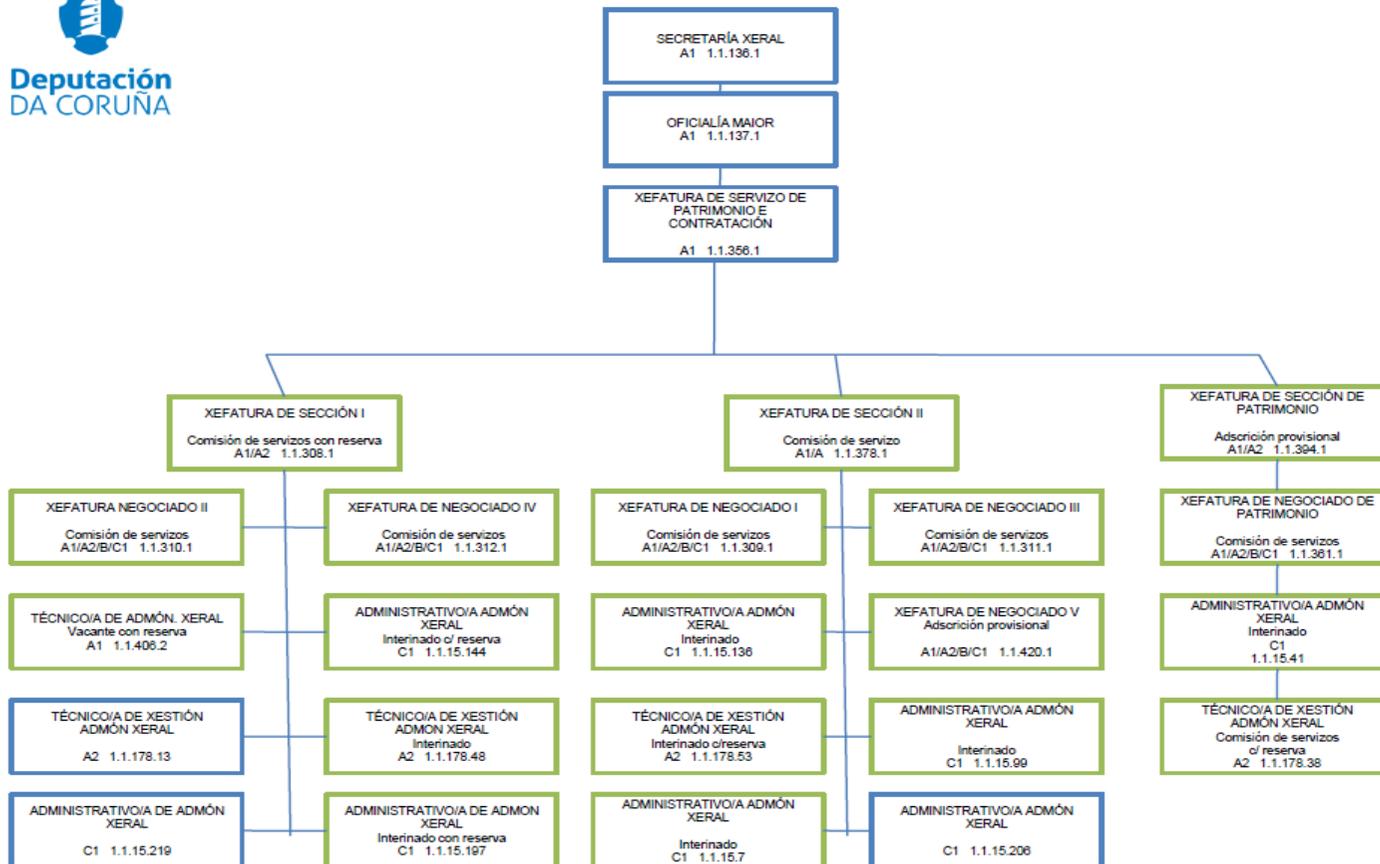
IMPRENTA



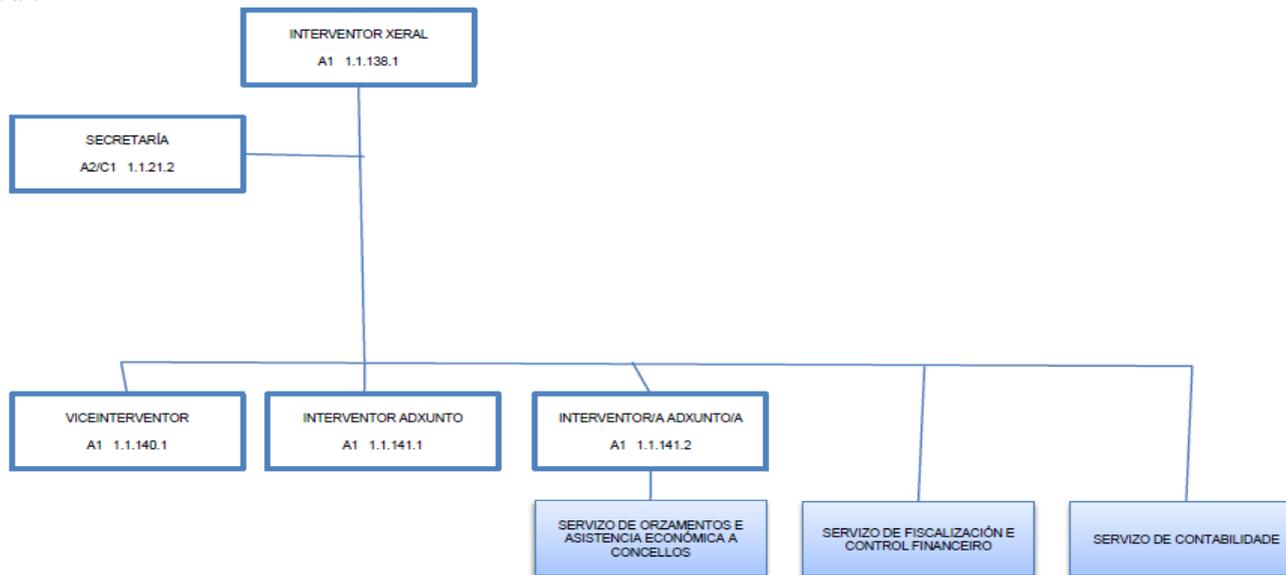
PARQUE MÓBIL



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

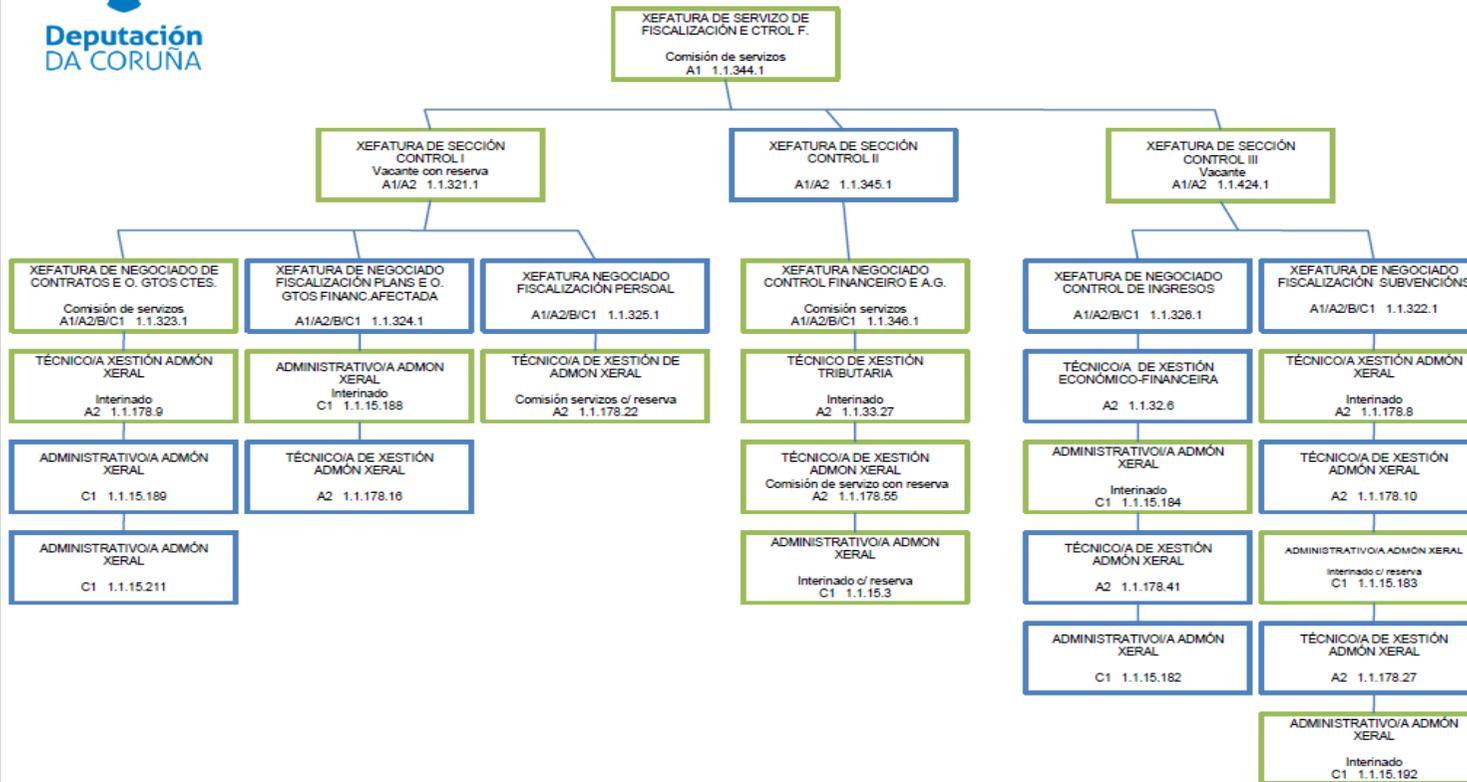


INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



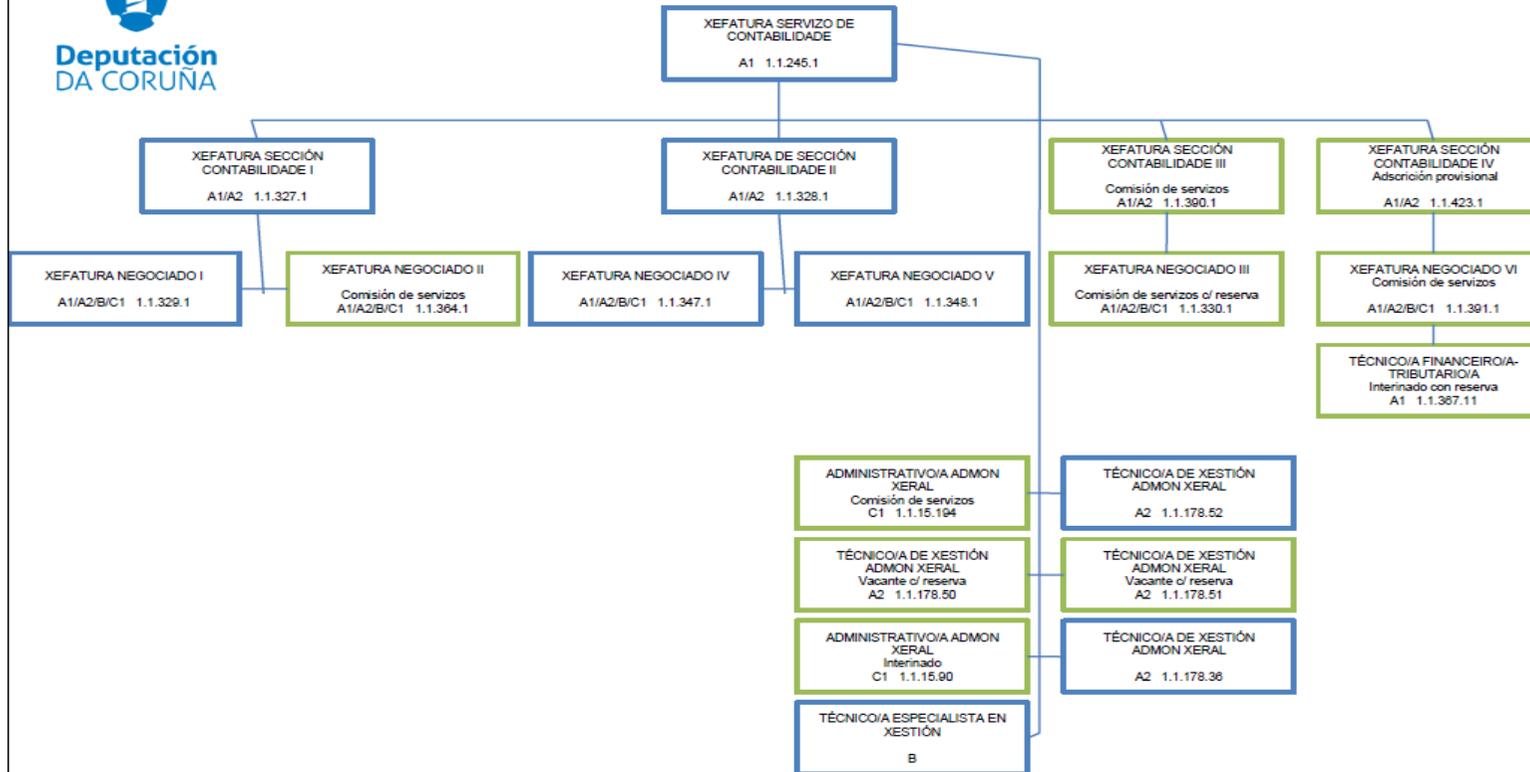


SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO

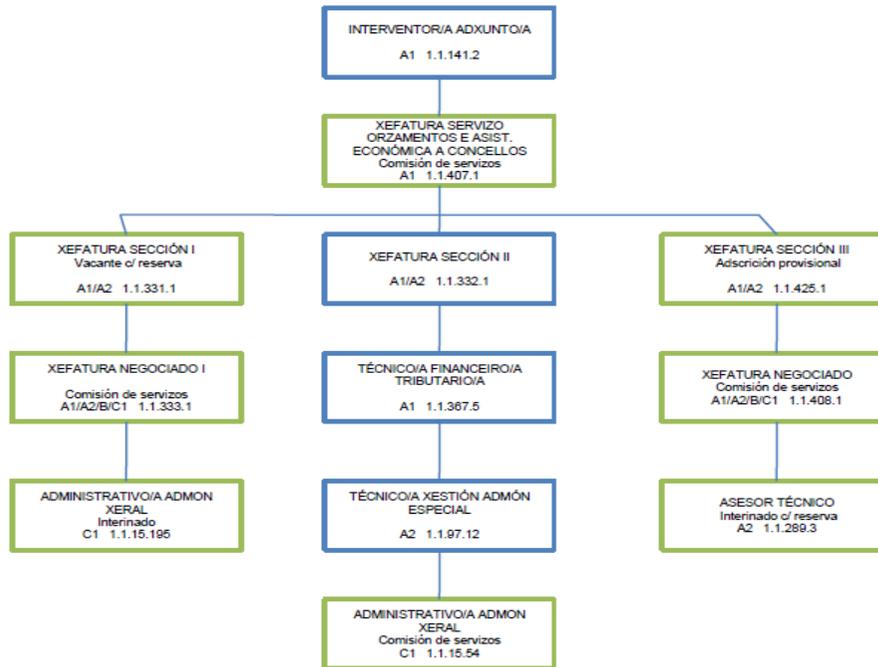




SERVIZO DE CONTABILIDADE

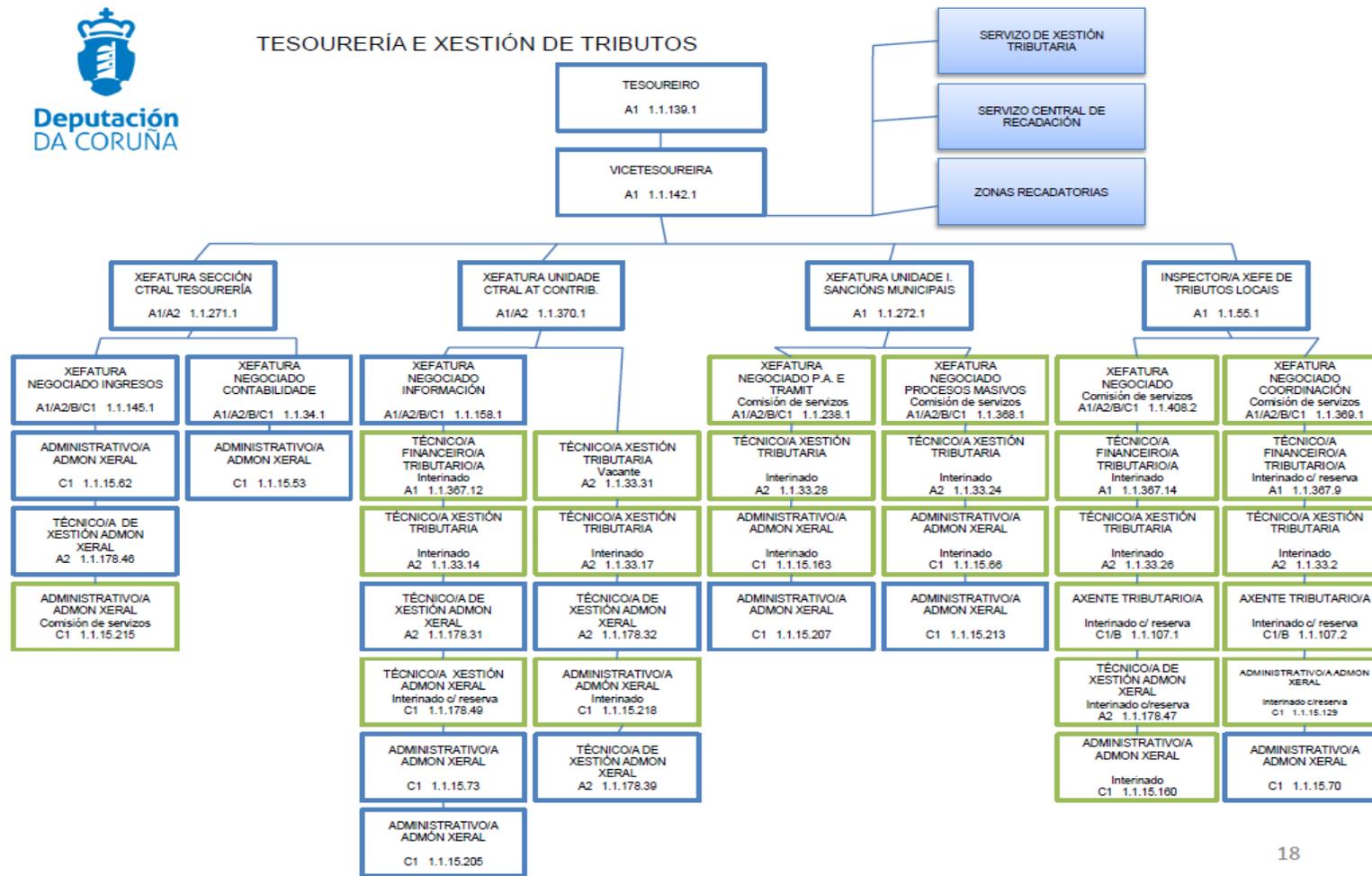


SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS

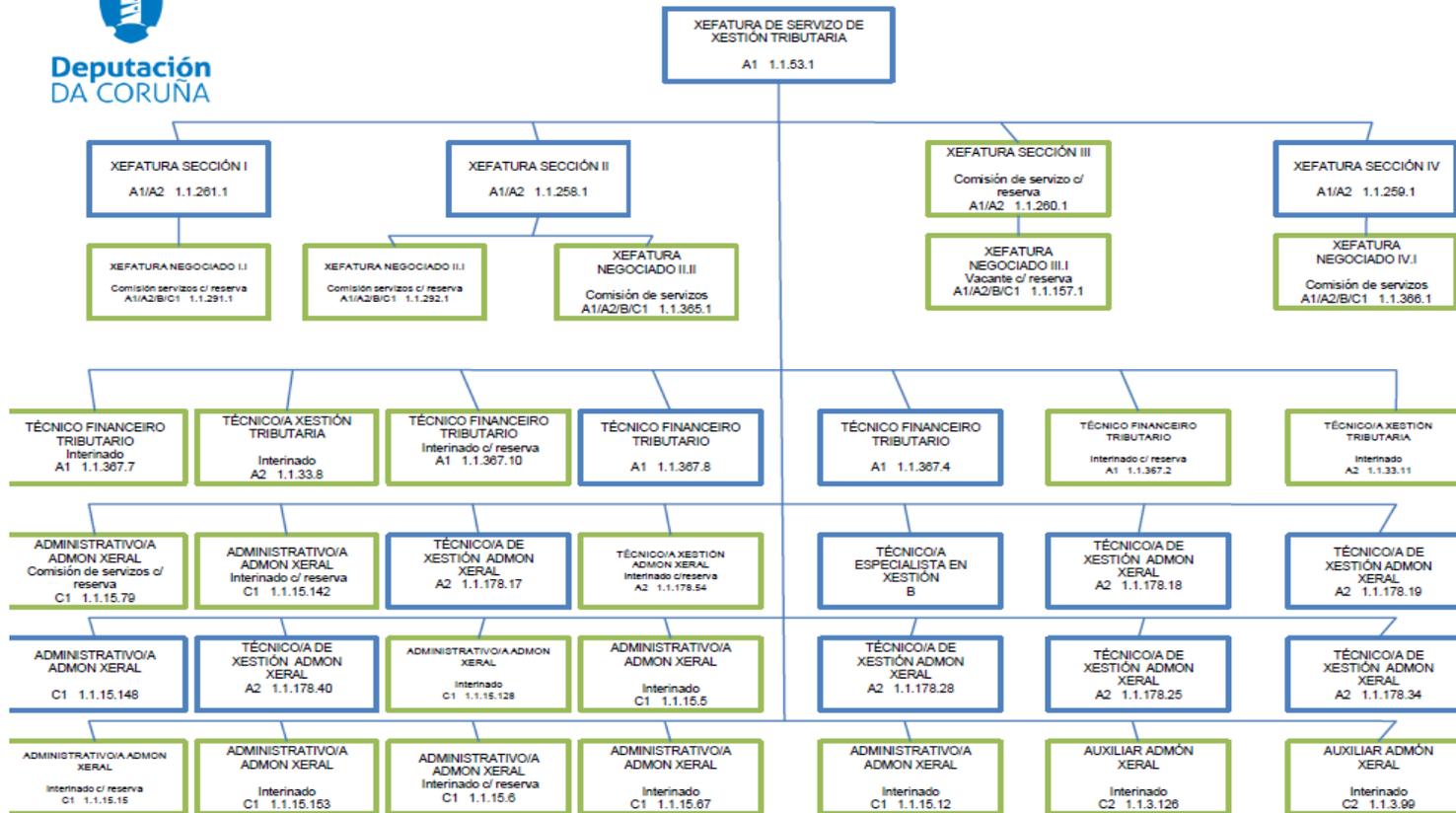




TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS

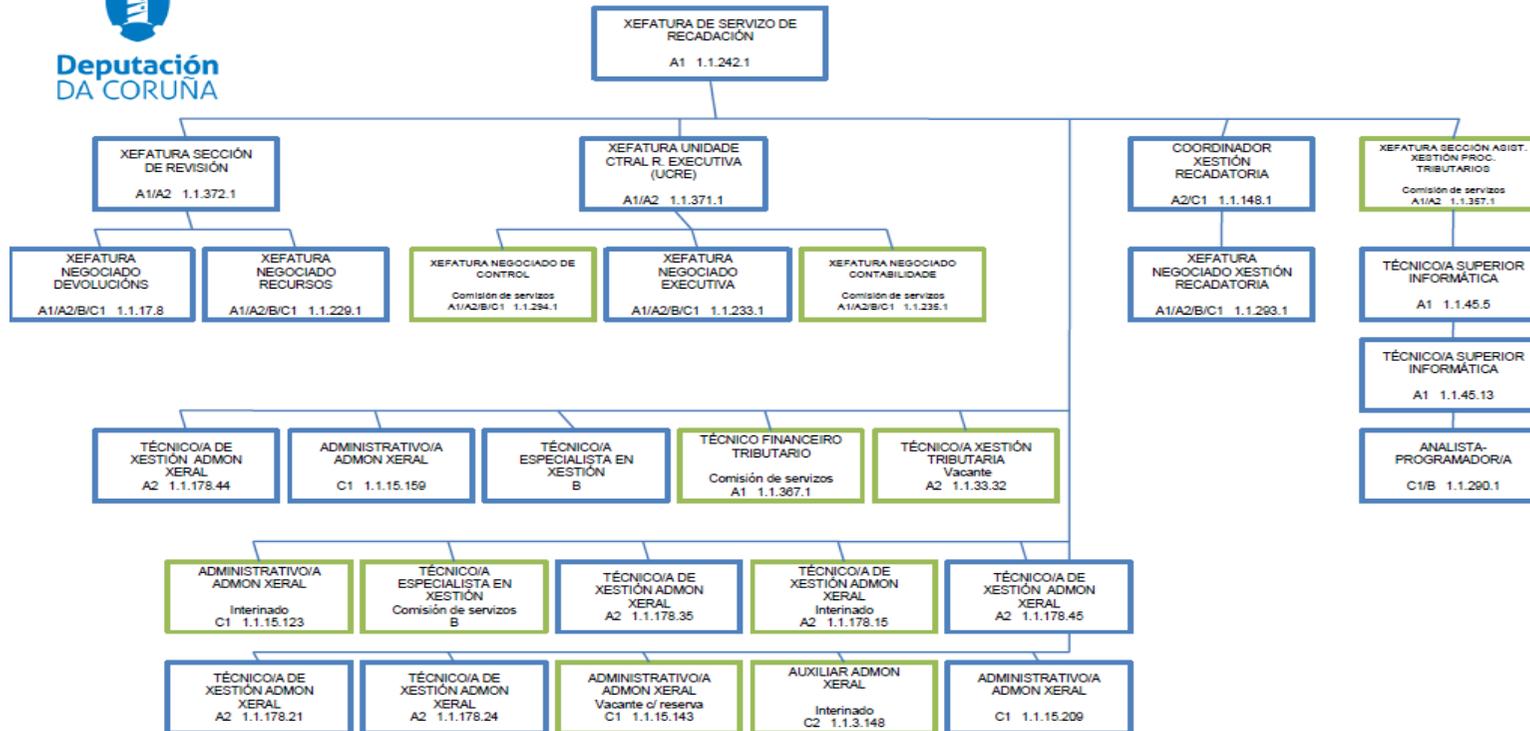


SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

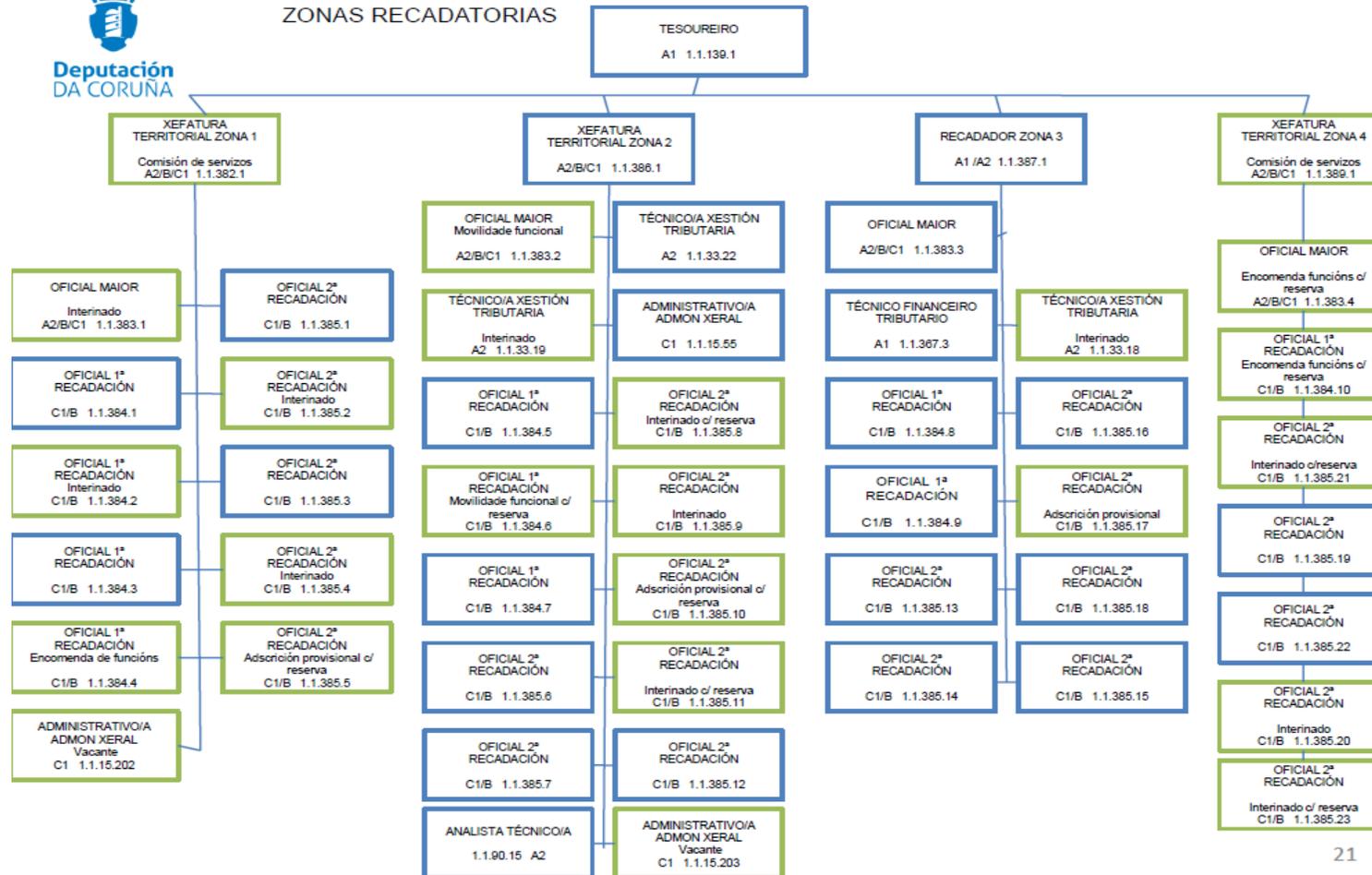




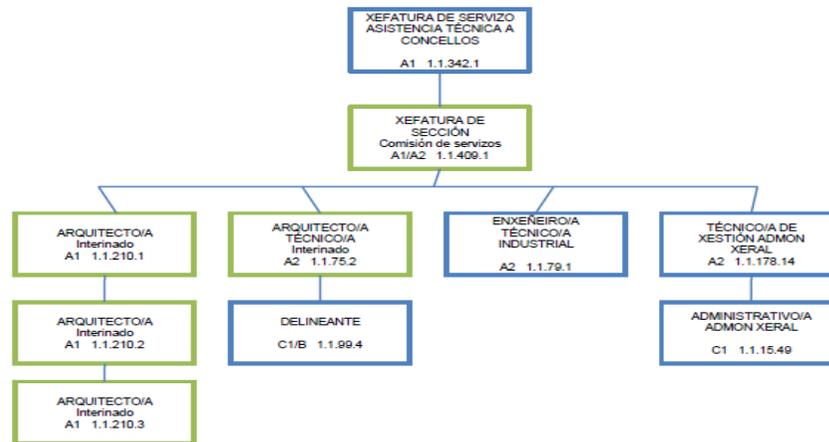
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN



ZONAS RECADATORIAS

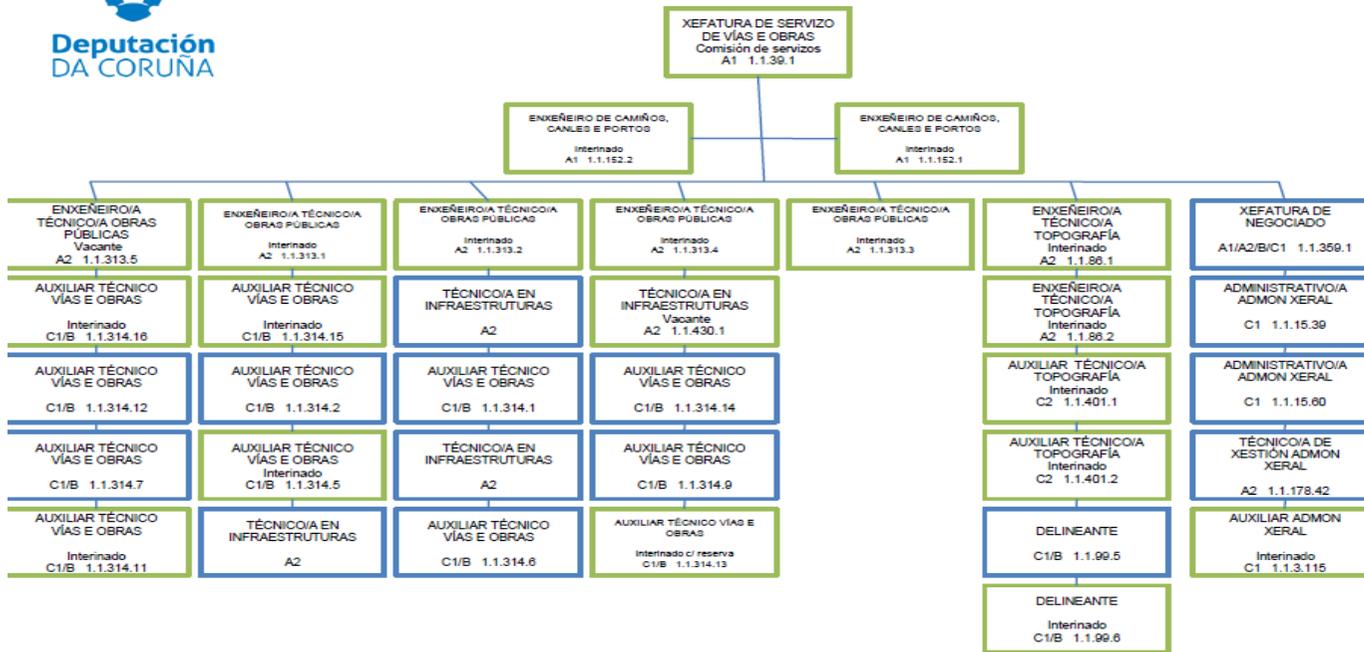


SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS

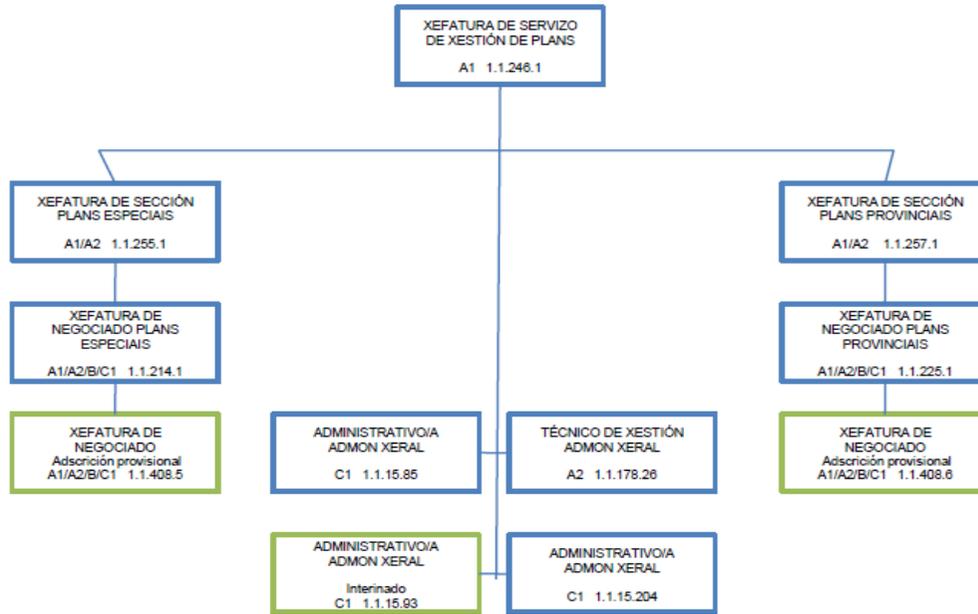




SERVIZO DE VÍAS E OBRAS

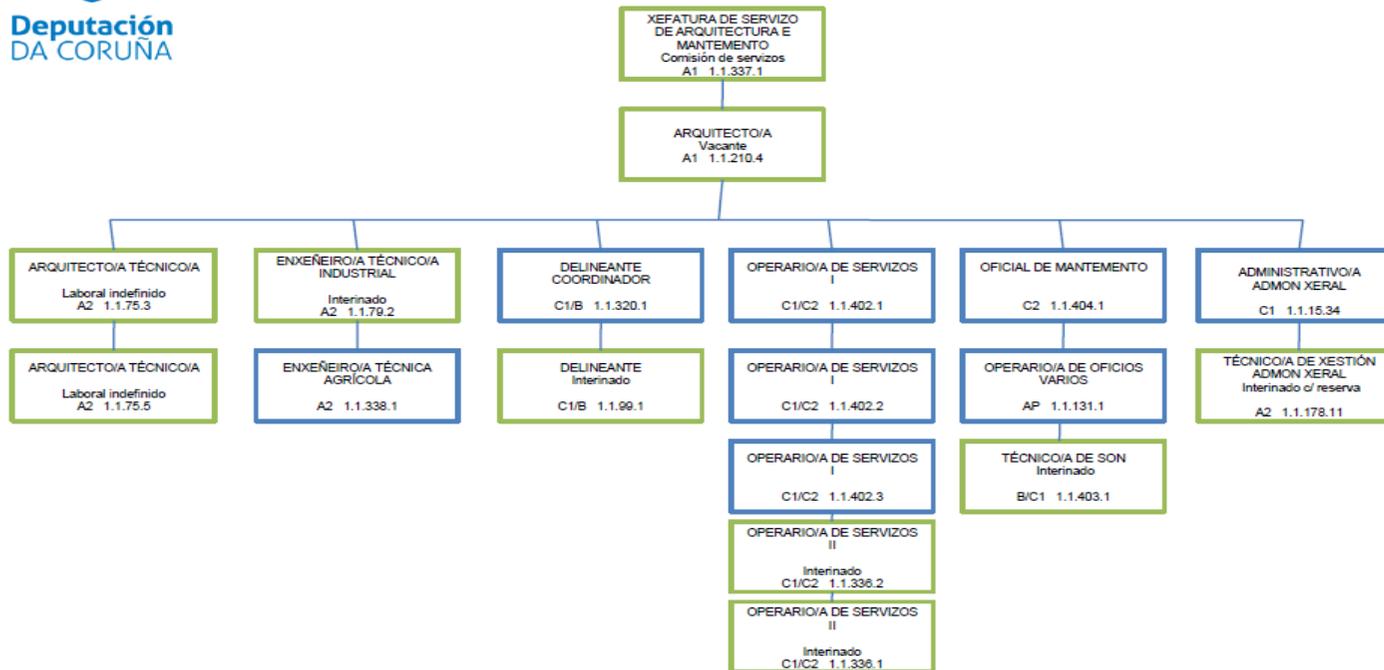


SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS

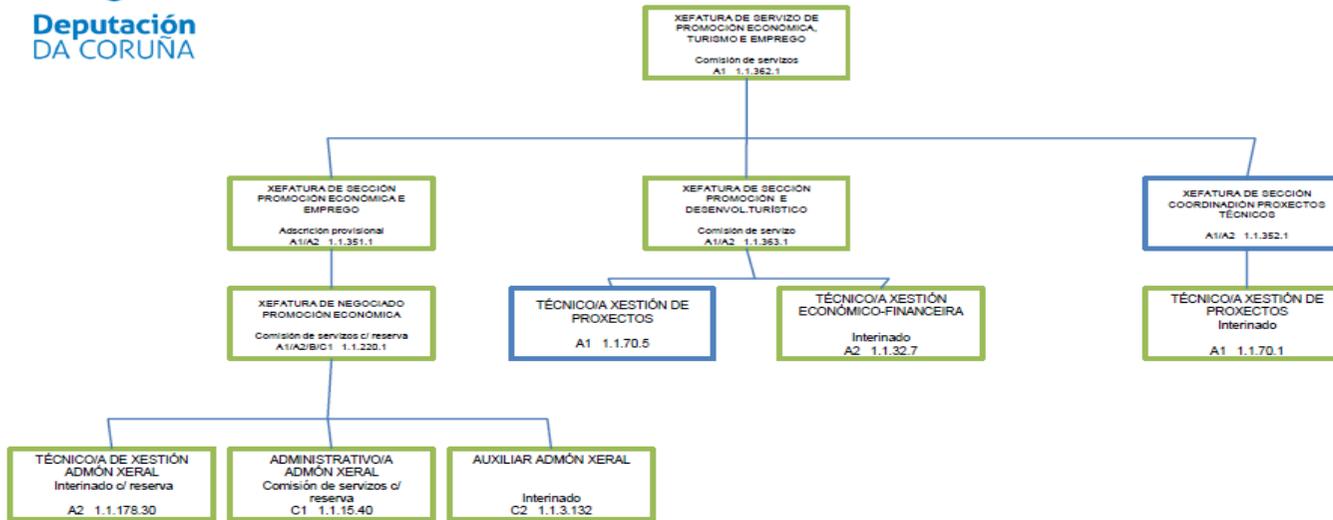




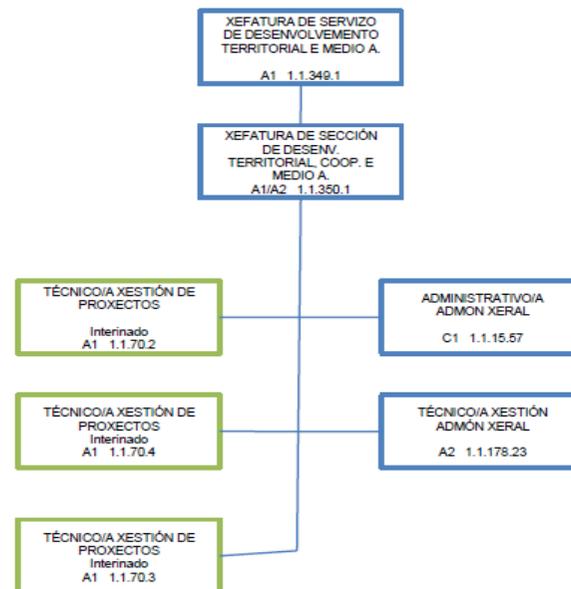
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



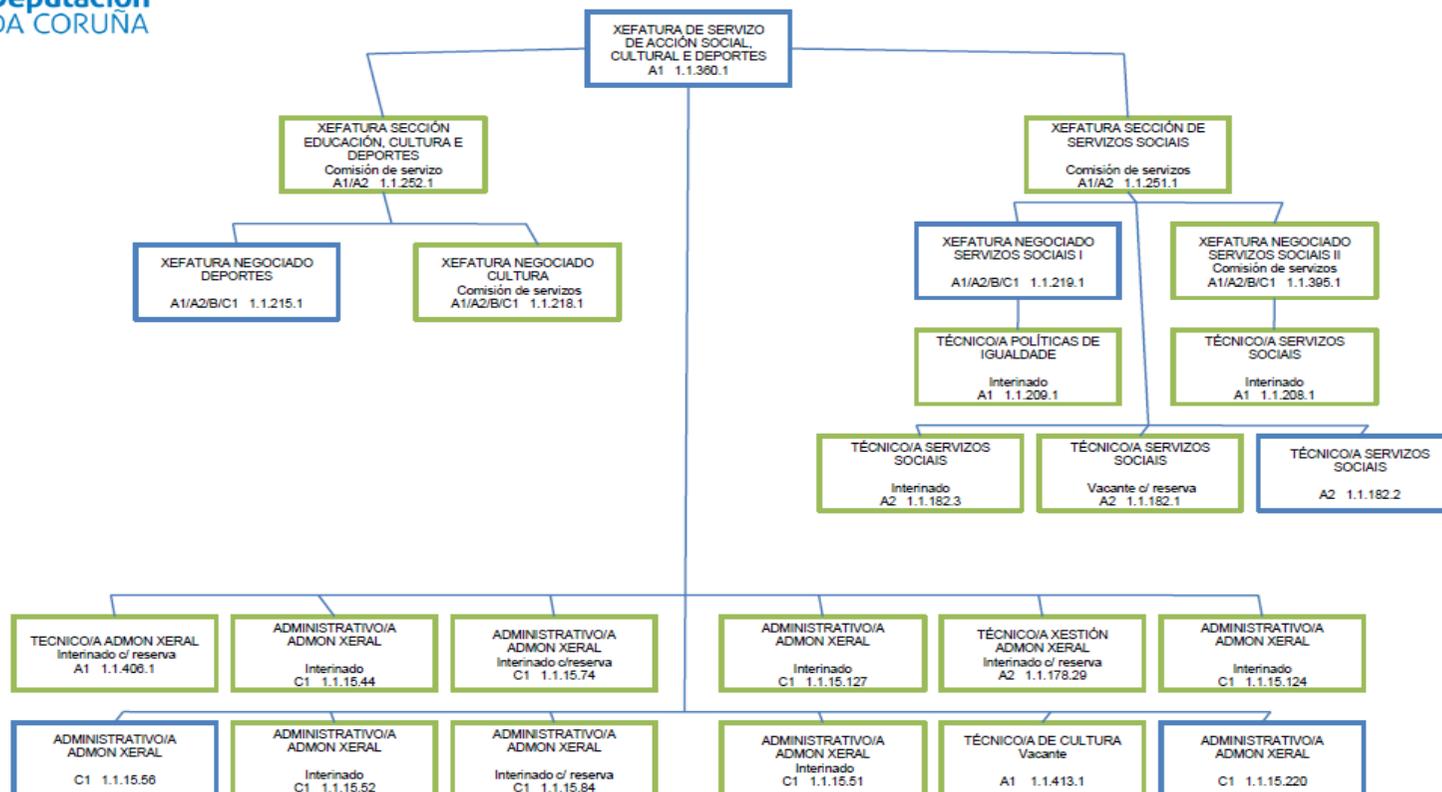
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE



SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES





IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.43 A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS	ÁREA DEBUXO	ÁREA ORIENTACIÓN	ÁREA EDUC. FÍSICA	ÁREA RELIXIOSA/ALTERNATIVA	ÁREA ECONOMÍA
	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.10 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Vacante 1.1.88.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.42 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA Vacante 1.1.88.2 A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.4 A1						
ÁREA TECNOLOXÍA	ÁREA FILOSOFÍA	ÁREA MÚSICA	PERSONAL NON DOCENTE			
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.26 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.28 A1	TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.39 A1			ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.398.1 AP		

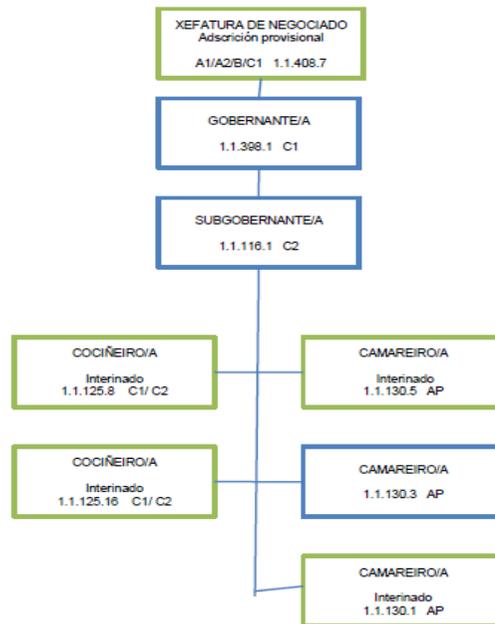


IES CALVO SOTELO

**Deputación  
DA CORUÑA**

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	ORIENTACIÓN	FORMACIÓN E ORIENTACIÓN LABORAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	ELECTRICIDADE	MADEIRA	ARTES GRÁFICAS
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.8 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.3 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.5 A1
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.10 A2		PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.7 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.2 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.1 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.12 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.7 A2
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.17 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.13 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.6 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.11 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.16 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.8 A2		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.3 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.14 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.5 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Interinado 1.1.93.4 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.9 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Interinado 1.1.93.15 A2
<b>SERVIZOS XERAIS</b>						
XEFATURA DE NEGOCIADO Adscrición provisional A1/A2/B/C1 1.1.426.1						
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.214 C1	AUXILIAR ADMÓN XERAL Interinado 1.1.3.131 C2					
TELEFONISTA 1.1.118.5 AP	SUBALTERNO/A AP 1.1.11.17					
ORDENANZA Interinado 1.1.397.2 AP	ORDENANZA Interinado 1.1.397.1 AP					
			COCIÑEIRO/A 1.1.125.9 C1/ C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.10 C1/ C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.2 C1/ C2	COSTUREIRO/A 1.1.129.1 AP
			AXUDANTE COCIÑA Interinado 1.1.128.1 AP	AXUDANTE COCIÑA 1.1.128.5 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.8 AP	

SECCIÓN DE RELACIÓNS PÚBLICAS E PROTOCOLO  
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN



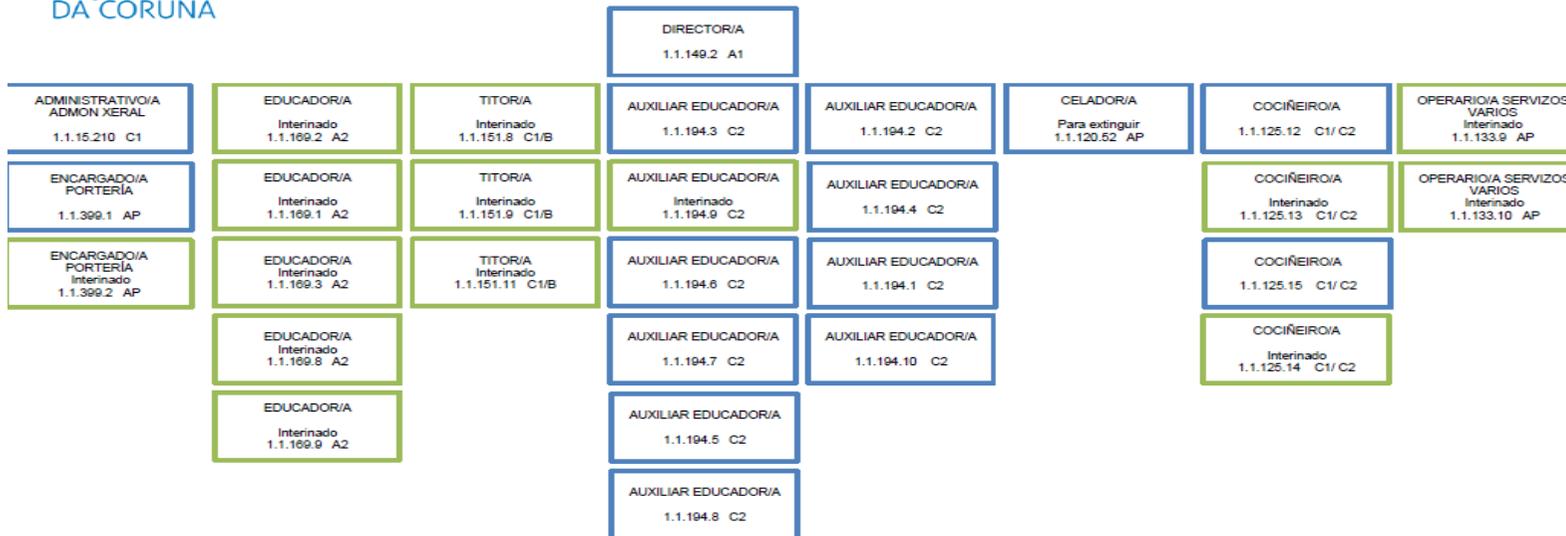


FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.148.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.171.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Vacante A1 1.1.429.1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.26 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	CELADOR/A 1.1.120.17 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado o/ reserva 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Adscrición provisional 1.1.399.3 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.13 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.8 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	COCIÑEIRO/A Interinado o/ reserva 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Vacante 1.1.125.11 C1/ C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.10 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.14 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
		AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.2 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.2 B			



CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

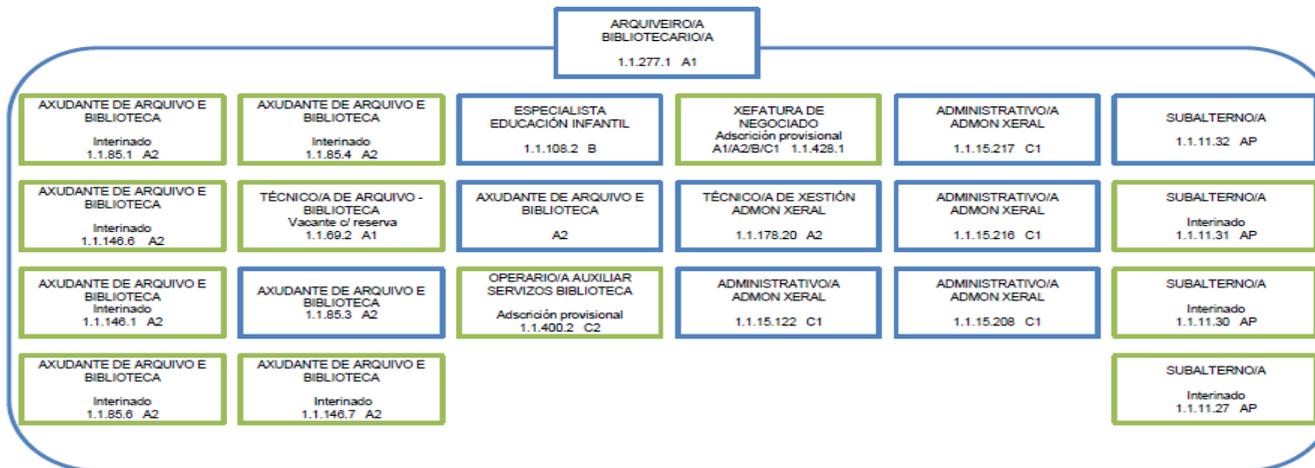




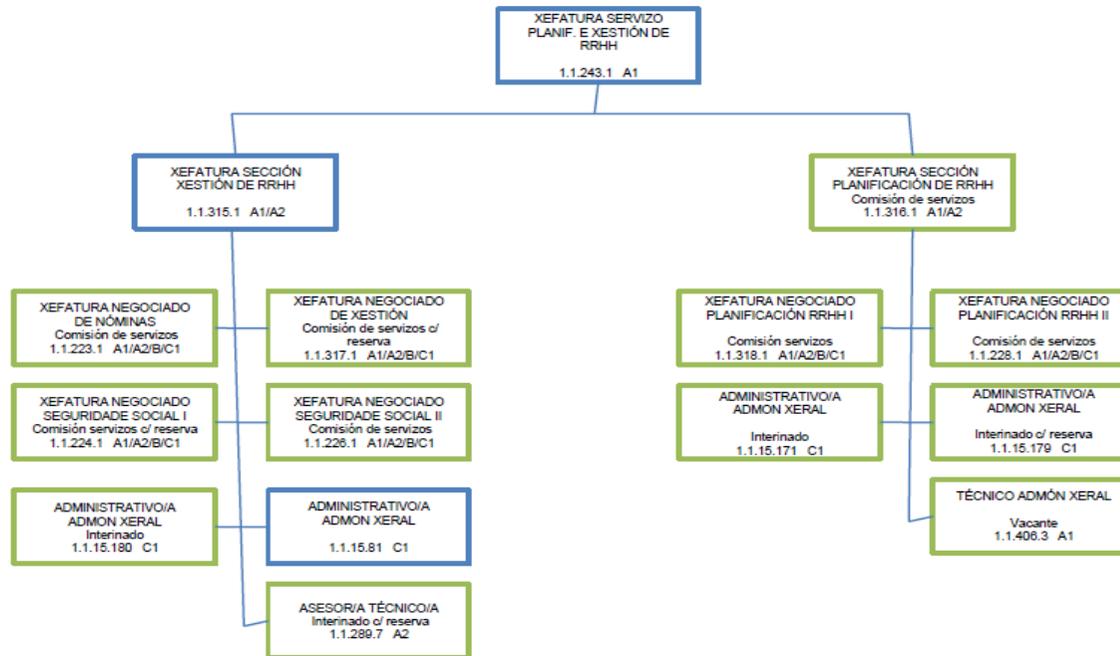
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.2 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.1 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.3 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.4 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.5 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA Interinado 1.1.171.1 A1/A2
PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.6 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.8 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.7 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.2 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.1 A1/A2	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN XERAL Interinado 1.1.15.221 C1	SUBALTERNO/A Interinado AP 1.1.11.33				

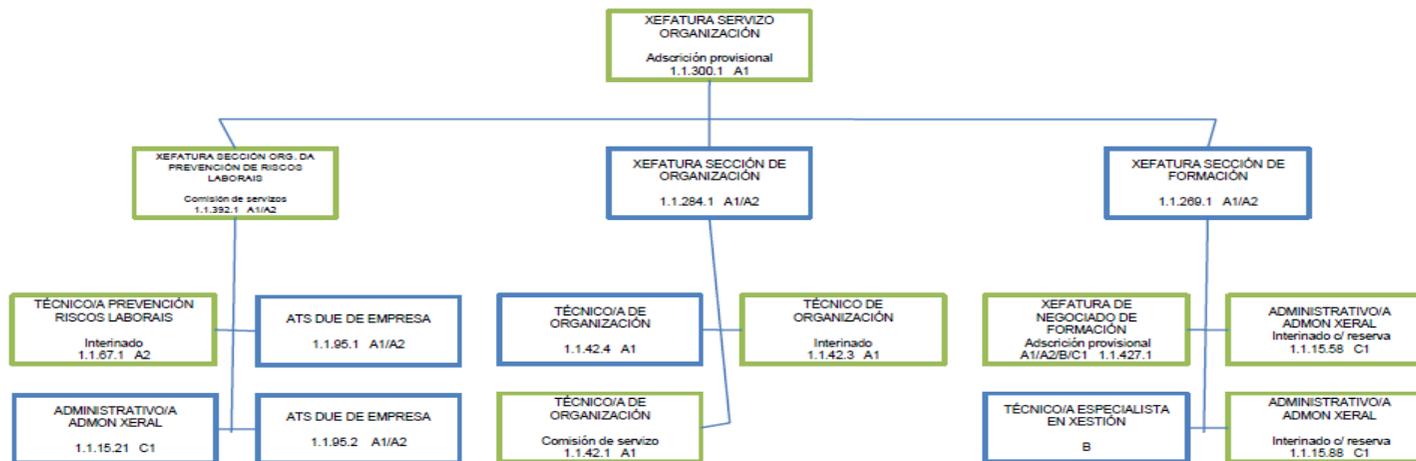
BIBLIOTECA PROVINCIAL



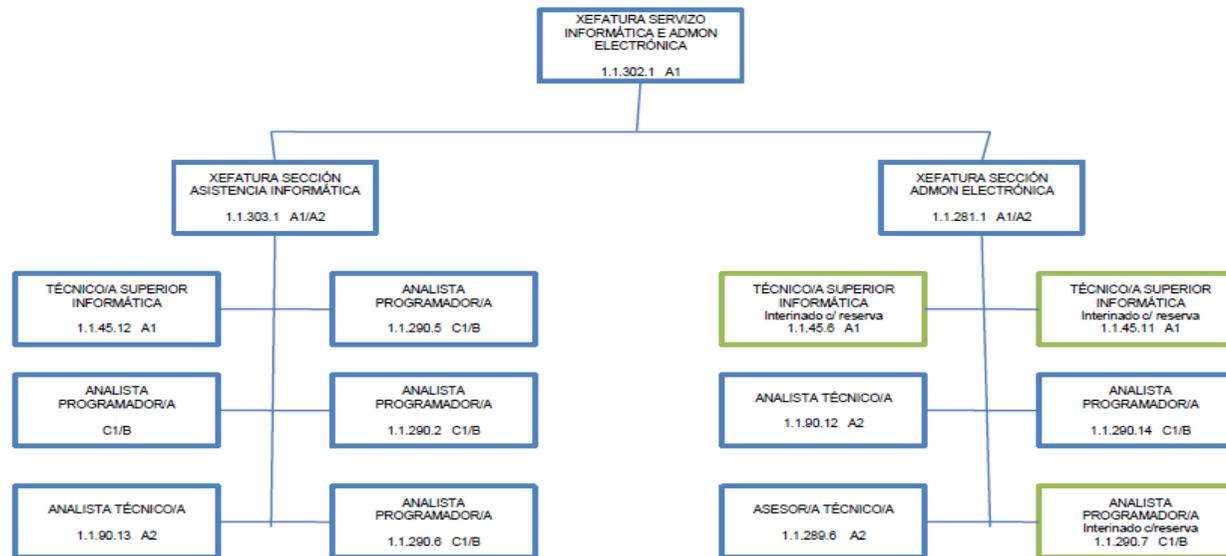
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



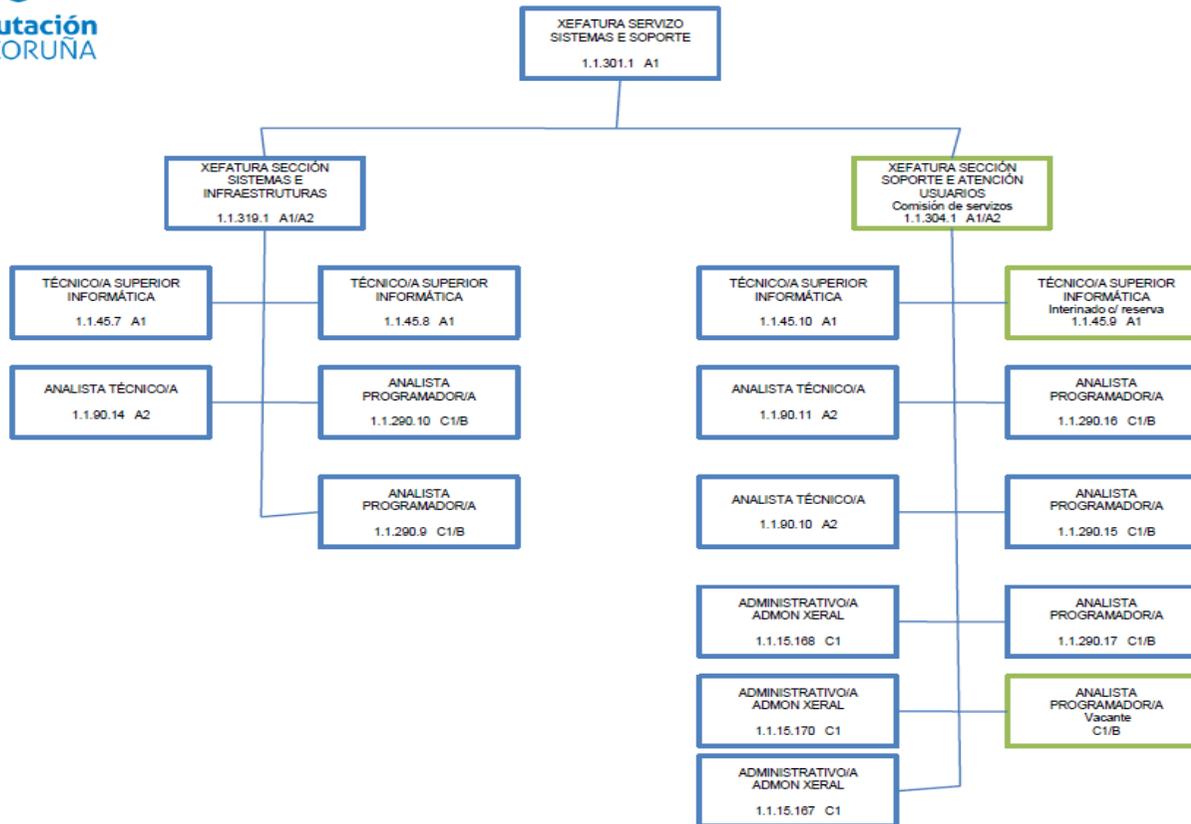
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



## ACTUACIÓN DE CONTROL

### **I. Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños sobre seguridad vial en la carretera provincial de la Diputación de A Coruña en el lugar de A Patiña**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el pasado pleno del viernes 13 de septiembre, en relación a la realización de obras, a través del convenio, en el entorno de la casa consistorial de Cambre, en la intervención llevada a cabo por este diputado, se dejó claro que desde Alternativa dos Veciños no estábamos en contra de la subvención al municipio, pero sí en contra de la división del proyecto en tres, cuando las obras son en realidad un proyecto único y no se tiene que realizar en fases, con el único fin de hacer una contratación dividida en contratos mayores o negociados, manipulando y saltándose la Ley de Contratos del Sector Público del Estado, 9/17 artículo 99 de 8 de noviembre, a gusto y conveniencia.

Dos días después, el alcalde de Cambre, según la prensa, solicita nuevos convenios al presidente de la Diputación para intentar sacar adelante otro que se pretendía ejecutar en la zona de La Patiña el pasado mes de Diciembre y que por lo escandaloso de la propuesta efectuada por dicho alcalde, que rayaba en la prevaricación, dado que con la excusa de dotar de arcén a un pequeño tramo de carretera provincial en la zona de La Patiña, se incluía la construcción de un muro de contención por importe de 136.436,99 € en la finca del primo del sr. Patiño que años anteriores ya fue objeto de otro proyecto de La Diputación para la construcción de aceras y que nada tiene que ver con la finca colindante en la que si habría que actuar para continuar con arcenes o aceras, siendo necesario para ello tirar una casa en ruinas y retranquear el terreno. Esta finca, al parecer, es del mismo propietario que la anterior: el primo del alcalde de Cambre.

Como le consta a Presidencia, porque le di a conocer los hechos en su día, por parte de la misma y de los Servicios Técnicos el citado convenio no se llevo adelante.

Por todo lo expuesto y dado que la Diputación tiene la obligación de velar por la seguridad de los peatones y del tráfico rodado que circula por sus carreteras se le solicita al Pleno Provincial la aprobación de los siguientes:

#### **ACORDOS**

- 1) Que por parte de la Diputación se elimine el tapón que origina la casa en ruinas y se proceda a dar continuidad a la senda ya realizada en su día, según fotos que se adjunta e según proyecto que se encuentra en los archivos de La Diputación y que afectará exclusivamente a la finca de la casa mencionada.
- 2) En caso de que no se cediera el suelo de la única finca afectada, en la que se ubica una casa en ruinas, requerir al Concello de Cambre para que, según la normativa vigente, proceda a la demolición de la citada ruina, de igual forma que hizo con otras en el centro de Cambre.
- 3) Que por parte de La Deputación, una vez sea demolida la vivienda, se expropie el suelo necesario para la dotación de arcén sin necesidad de hacer muros de contención o cierres que no existen.

Sr. García Seoane

La citada moción está vinculada a algo que ya se trató en el pasado año, y que quedó sin llevar adelante por las causas que se exponían por este diputado, y también por lo que ocurrió en este Pleno anterior.

En el pasado pleno del viernes 13 de septiembre en relación a la realización de obras, a través de convenio, en el entorno de la casa consistorial de Cambre, en la intervención llevada a cabo por este diputado se dejó claro que desde Alternativa dos Veciños, y se dejó muy claro, que no estábamos en contra de la subvención al ayuntamiento pero sí en contra de la división del proyecto en tres, que estimaba este diputado, cuando las obras en realidad en un solo contrato y no dividirlo en tres contratos menores de 40.000 euros o mayores de 40.000 euros. De todas formas me informaron los funcionarios de esta Diputación que la obligación de contratar estas obras de convenio tienen que salir por los medios públicos, como Dios manda, y no llamando a tres empresas, por lo tanto, eso es una garantía de todas maneras de que no va a haber ninguna cosa que pudiera sonar rara.

Dos días después de este Pleno, tuve que sufrir en la prensa, que de esta Diputación, por cierto, nunca salen notas de lo que ocurre aquí, sale una nota oficial y se cuenta en la nota oficial lo que interesa, pero nunca pasan cosas que a veces son interesantes, este día sí, apareció en grandes titulares, "El diputado, alcalde de Oleiros, García Seoane, vota en contra...", como si estuviera yo contra el mundo. Dos días después de esto, sale una nota de prensa donde se solicitan convenios por parte del Alcalde de Cambre al Presidente de la Diputación para intentar sacar adelante otro proyecto que se pretendía ejecutar en la zona de A Patiña, ése que decía yo que era en el mes de diciembre. Aquella escandalosa propuesta efectuada por dicho alcalde, desde mi punto de vista, rayaba en la prevaricación, dado que con la excusa de dotar de acera un pequeño tramo de carretera provincial en la zona de A Patiña, se incluía la construcción de un muro de contención por importe de 136.436,99 € que afectaba a la finca de un primo del Sr. Patiño y que nada tenía que ver con lo que nosotros queríamos realizar. Es una carretera provincial, hay que dar seguridad, por lo tanto, ya se expuso en su día que había que hacer las obras de la forma que había que hacerlas, sin pagarle muros a nadie. En los años anteriores la Diputación construyó hasta esta parcela en cuestión, que yo decía que no había que hacer, construyó las aceras, hay una acera construida, no había que hacer ninguna acera ahí, ni había que hacerle muro a nadie porque no le tirábamos a nadie ningún muro. Por lo tanto, sólo es necesario, sí hay un peligro grande en esa carretera, que una parcela, que también es del mismo propietario, en este caso pariente del alcalde, y que tiene una casa en ruinas, que está sobre la carretera, con un serio riesgo para las personas que pasan allí y que, por tanto, sí la Diputación, en una carretera que es suya, debe de actuar. Como le consta a la Presidencia, porque se lo hice saber en su día, ese convenio no se llevó adelante, pero como decía la prensa de que posiblemente fuera, este es el motivo de esta moción.

Por todo lo expuesto, y dado que la Diputación tiene el deber de velar por la seguridad de los peatones y del tráfico rodado que circula por sus carreteras solicito al Pleno que por parte de la Diputación se elimine el tapón que origina la casa en ruinas y se proceda a dar continuidad a la senda ya realizada en su día, según fotos que aporté en los escritos que en su momento presenté, así como también consta en los archivos de la Diputación, y que esta obra debe afectar única y exclusivamente a la finca en cuestión, que es el tapón que hay, y, por lo tanto, en caso de que no se cediera el suelo de la única parcela afectada en la que se sitúa la casa en ruinas, requerir al Ayuntamiento de Cambre, igual que hizo en el centro de Cambre, que tiró tres o cuatro casas, porque estaban en ruinas, según la normativa vigente, que aplique esta normativa y proceda a la demolición de la ruina por ser una obligación del Ayuntamiento

de Cambre, y que por parte de la Diputación, una vez demolida la vivienda, se expropie el suelo necesario, o se negocie con el propietario para la dotación de aceras, sin necesidad de hacer muros de contención o cierres que no existen.

Los organismos públicos tenemos obligación cuando queremos ampliar una carretera, una plaza, etc., si hay que expropiar, y hay muros, y hay otras cosas, esas hay que pagarlas, y si hay un compromiso amistoso, yo le tiro el muro y se lo vuelvo a reconstruir, eso se puede hacer. Aquí no hay muros, el de Berlín ya se tiró hace mucho tiempo, y no hay muros, y por lo tanto, yo entiendo que no hay que hacer muros.

Lo que pido es que se haga esa obra, que se le dé seguridad a los peatones que pasan hacia Cambre y que, por lo tanto, con estos criterios, demolición Ayuntamiento de Cambre, también la podía demoler la Diputación, si el dueño no cobra nada por ella, porque claro aquí quedaba todo en el aire, una ruina no hay que pagarla, el ayuntamiento, cualquier ayuntamiento tiene la obligación, con el peligro que tiene esta ruina, de tirarla en esa carretera, esta es la propuesta que hago.

Sr. Presidente

Yo lo que sí que me gustaría era, ante el planteamiento que hace el portavoz de Alternativa, Gelo, lo complejo del asunto porque tenemos el informe favorable de Vías y Obras, pero entiendo que habiendo de por medio expedientes con carácter marcado urbanístico, con carácter marcado legal, debido a que hablamos de un convenio de escisión, que en principio ya no estaría en vigor, hablamos de un posible expediente de ruina, que tendría que instar el propio ayuntamiento, y para no enrarecer, al final esta es la casa de los ayuntamientos, por lo tanto, yo reconozco la preocupación que transmite Gelo sobre un asunto, que tenemos todos, y que eso debe primar por encima de todo, es decir, ese pequeño tramo de aceras, como dices Gelo, es imprescindible hacer, estamos todos de acuerdo en que hay que hacerlo y, por lo tanto, hacerlo en un marco de seguridad jurídica y urbanística plena. Por lo tanto, sí que me gustaría es que a esto se le va a dar solución viaria, porque la seguridad vial de los niños que van al centro escolar está por encima de todo, pero en cualquier caso para no enrarecer la cuestión incluso con el propio Ayuntamiento de Cambre pediría que retiraras la moción con el compromiso de que, primero, se le va a dar solución a esta situación de inseguridad vial en ese tramo, en esa carretera y, por otra parte, se va a hacer en un marco de colaboración claro y plenas garantías jurídicas y, por supuesto, de la manera más económica posible. Creo que ahí engloba todas tus peticiones, que son lógicas, y engloba además como debe de regir un proyecto de una administración.

Sr. García Seoane

No tengo ningún problema en retirarla si se cumple lo que estamos hablando, si en esa parcela en cuestión por parte de la urbanización se hace esa acera, se saca ese tapón peligrosísimo para los vecinos, que es lo que quiero, lo que no quiero es que se hagan muros donde no hay que hacerlos. Y eso sí tiene que quedar claro, donde no hay que hacerlos. Si es así, retiro la moción, con el compromiso de que la Diputación va a abordar una obra que le pertenece además, porque es una carretera provincial, que no tiene ningún problema para pedir permisos a nadie.

Sr. Presidente

Queda retirada la moción.

## **II.Moción del Grupo Provincial Popular sobre la candidatura a Patrimonio de la Humanidad del Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2018, la Xunta registraba ante la UNESCO la candidatura de Islas Cíes Parque Nacional Islas Atlánticas a Patrimonio de la Humanidad. Dita candidatura presta atención singular al indudable valor de las Islas Cíes pero dentro del excepcional conjunto que conforma el Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

Consideró la Xunta que los valores que deben promover la declaración como Patrimonio Mundial son los mismos que impulsaron la declaración conjunta de estas islas como Parque Nacional. El proceso de creación de este Parque Nacional contó con el apoyo unánime del Parlamento de Galicia en la remisión al Congreso de su ley de creación. De hecho, las objeciones de los grupos de la oposición, lejos de ir en el camino de restringir la extensión del Parque iban, por lo contrario, en el camino de su ampliación, como refleja el hecho de que en la posterior tramitación en el Congreso se añadiera, la instancias del Grupo Socialista, la isla de Cortegada.

Sin embargo, la deriva actual del PSdeG, marcada por el localismo de su principal figura institucional, considera que aquello que era bueno para ser en su conjunto Parque Nacional no lo es para ser Patrimonio Mundial, y pretende excluir a los archipiélagos que acompañan a las Cíes de dicha consideración, sin tener en cuenta que, de hecho, todo los bienes naturales españoles incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO son Parques Nacionales y no partes de estos.

Recién, los esfuerzos de la Xunta por avanzar en la implantación del primero Plan Rector de Usos y Gestión ( PRUX) de este parque (un plan que ha repercutido, por cierto, muy positivamente, en la conservación de las Cíes al evitar su masificación) han sido boicoteados por determinados dirigentes socialistas que pretenden aprovechar cualquier cosa para avanzar en su voluntad de que solo las Cíes y no el resto de islas se vean beneficiadas por la declaración otorgada por la UNESCO, ignorando que las medidas impuestas por el PRUX no están directamente vinculadas a la declaración como Patrimonio de la Humanidad sino que vano ligadas a la especial protección derivada de su vigente estatus como Parque Nacional.

El Grupo Popular considera necesario que haya un pronunciamiento de la Diputación de A Coruña sobre el fondo del asunto: es decir, se considera o no esta Cámara que, tal y como solicitan insistentemente algunos representantes institucionales del socialismo gallego, debe excluirse a los archipiélagos de Ons, Sálvora o Cortegada de la candidatura a Patrimonio de la Humanidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Popular presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno:

#### ACUERDO

Instar a la Diputación de A Coruña a sumarse a la iniciativa de la Xunta de Galicia en la defensa ante la UNESCO de una candidatura a Patrimonio de la Humanidad que abarque la totalidad del territorio del actual Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia y que, por tanto, no excluya a los archipiélagos de Ons y Sálvora ni la isla de Cortegada.

Sr. Durán Guillán

En febrero de 2018, la Xunta registraba ante la UNESCO la solicitud de la candidatura de Islas Cíes -Parque Nacional Islas Atlánticas a ser nombrada Patrimonio de la Humanidad. La Xunta consideró que se debe promover la declaración como Patrimonio Mundial en los mismos criterios que se impulsó en su momento la creación conjunta de todas las islas como Parque Natural, algo que fue refrendado por unanimidad en el Parlamento de Galicia cuando fue remitida esta aprobación al Congreso de los Diputados. Últimamente, el significativo mandatario local del Partido Socialista está considerando que aquello que era bueno en teoría para todo el conjunto del parque nacional, no es bueno para el parque mundial, por eso entendemos que, como parte del territorio de las islas que se pretende determinar, como patrimonio de la humanidad de las Islas Cíes - Parque Nacional Islas Atlánticas, pertenece a la ciudad de Ribeira, perteneciente a la provincia de A Coruña, consideramos que es interesante, o significativo, incluso necesario, que haya un pronunciamiento de la Diputación en el que se reconozca si realmente se determina o no que es importante que el nombramiento de Patrimonio de la Humanidad sea sólo para las Islas Cíes o para el conjunto de todas las islas que componen el Parque Nacional de las Islas Atlánticas, incorporando en ellas a la isla de Ons, la de Cortegada y la mencionada de Sálvora.

Por eso instamos a un acuerdo que es instar a la Diputación de A Coruña a sumarse a la iniciativa de la Xunta de Galicia en la defensa ante la UNESCO de una candidatura a Patrimonio de la Humanidad que abarque la totalidad del territorio del actual Parque Nacional de las Islas Atlánticas y, que incluya por tanto la isla de Ons, la isla de Cortegada y la de Sálvora.

Sr. Lema Suárez

Un par de cuestiones, yo estoy de acuerdo con el contenido de la moción, la vamos a apoyar, pero cuando se traen mociones a esta entidad creo que hay que adaptarla, porque finaliza la exposición de motivos diciendo, por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Provincial Popular presenta la siguiente proposición no de ley, creo que no le corresponde a esta institución legislar, sino que más bien es una moción, entiendo que no tiene ese carácter de proposición de ley, entiendo que es un copia y pega que en este caso salió un poco mal.

Diría que aquí existe, como es de conocimiento público, un conflicto entre la iniciativa del Ayuntamiento de Vigo sobre las Islas Cíes y esta ampliación que hace la Xunta de Galicia extendiéndola al resto de las islas atlánticas, que pensamos que lo lamentamos, que es una

lástima que ni tan siquiera en algo tan sustancial, tan simple, como debiera de ser la protección del entorno natural se pongan de acuerdo dos administraciones que deberían de estar interesadas en lo mismo, hay efectivamente una lucha por ver quién, de alguna manera, abanderara, o llega antes a sustanciar este reconocimiento.

En todo caso decir que en lo que tiene que ver con el cuidado del entorno, la explotación de las Islas Cíes en ese momento ya le correspondía a la Consellería de Medio Ambiente en el año 2017, si no recuerdo mal, fue desastrosa, fue un caso característico de sobreexplotación de un entorno protegido, poniendo en peligro también su sostenibilidad. Me alegro de que ahora sea también la Xunta de Galicia quien quiera extender esta medida de protección al otro lado de las Islas Cíes, pero decir que cuándo le correspondía y era competencia única y privativa de ella regular la explotación de las Islas Cíes, luego fue una gestión realmente desastrosa, y hay que decir que estos entornos naturales, además de ser recursos turísticos, son también entornos protegidos y que, por lo tanto, hay que tener en cuenta aspectos como su capacidad de carga, o también la sostenibilidad. Por lo tanto, por supuesto apoyaremos esta moción, pero entendemos que hay que equilibrar las propuestas que le dan potencia turística a un recurso también con la sostenibilidad que requiere y también con la protección de su entorno, y finalmente esa pequeña corrección material, porque a esta Cámara no le corresponde promover proposiciones no de ley como comenté al principio. Gracias.

Sr. García Seoane

Simplemente decir que yo soy una persona que si se me conoce por algo es por defender la costa de este país, y en este caso de este país nuestro, de Galicia, en lo que a mí me corresponde, hoy Oleiros casi todo es público, casi toda la costa de Oleiros, veintiséis kilómetros, casi toda es pública.

Yo creo que meter estas islas que no están, o que no quiere meter el Ayuntamiento de Vigo, es importante, porque con esa normativa, con esa protección que se le va a dar, estaremos evitando que haya más islas donde se hacen esos edificios allí del lado de Vigo, Torallas, de que haya más, porque puede haber Torallas en el futuro, entonces a través de que sea un tema de interés internacional lograremos la preservación de estas costas tan bellas que tenemos y de estas islas que son patrimonio de todos. Por lo tanto, nosotros vamos a votar a favor, no porque sea del Partido Popular, en este caso tiene la razón y se la vamos a dar, y hay que dejarse de iluminaciones y hay que abarcar el global, el interés general y la preservación del medio natural que, desde luego, incluidas las cuatro zonas, claro está que tendremos un patrimonio a enseñar, a conservar y a engrandecer nuestra Galicia porque a nivel mundial conocerán este sitio, y serán también sitios de turismo. Por lo tanto, nuestro voto va a ser afirmativo.

Sra. Muíño Filgueira

Nosotros, antes de nada lo que queremos es decir que el BNG apoya sin reserva esta candidatura de las Islas atlánticas al patrimonio de la humanidad, pero también de algún modo decir que estando esta candidatura ya presentada, estando en un período de evaluación, entendemos que la mejor manera de arropar esta candidatura para que las cosas vayan bien no es alimentar un debate alrededor de dos ficticias candidaturas porque que yo sepa no existe ninguna candidatura Islas Cíes. Es cierto que sí se produjo un cierto conflicto y malestar

en un momento dado con un colectivo de vecinos en Ons, que entendemos que a estas alturas ya está resuelto y que obtuvo una solución satisfactoria que de alguna forma obtuvo el respaldo por parte de estos vecinos también para la candidatura. Entonces, sí que consideramos que lo más responsable es, en la medida de lo posible no continuar echando leña a este fuego que no creo que sea el más favorable se estamos hablando de defender esta candidatura.

Sr. Fernández Piñeiro

Nosotros estando a favor de la candidatura sí que es cierto que aunque el diputado del Partido Popular que expuso los acuerdos de esta moción no leyó la exposición de motivos en su totalidad, y estando de acuerdo con los acuerdos o con el acuerdo que propone esta moción, sí que la exposición de motivos es un poco de traca, por no decir que tiene un carácter marcadamente electoralista porque si efectivamente lo que se persigue es la declaración de las Islas atlánticas como patrimonio de la humanidad, "Sin embargo la deriva actual del PSdeG marcada por el localismo de su principal figura institucional considera que aquello..." parece que no hay mucha intención en buscar unanimidad en el acuerdo cuando se hace referencia puramente electoralista, digo, en este caso al Partido que estamos aquí representando y que, lógicamente nosotros, ya digo, estamos totalmente de acuerdo con el acuerdo de esa moción. Por lo tanto, sí que solicitaríamos que se retire la exposición de motivos y no tenemos ningún inconveniente en apoyar ese acuerdo que se formula aquí, pero sí desde luego que no podemos hacerlo con una exposición de motivos que es puramente electoralista y que va en la línea de lo que comentaba la compañera del BNG de ese enfrentamiento-competencia Feijóo\_Abel Caballero, si uno pone muchas luces en la ciudad, el otro ilumina el puente de Rande, si uno pide las Islas Cíes Patrimonio de la Humanidad, el otro mete Ons, Sálvora y demás, es decir, esa competencia insana entre dos administraciones que, sinceramente, no acabamos de compartir, y que mucho menos compartimos que se traiga a la Diputación Provincial de A Coruña.

Dicho esto, y un punto y aparte, yo simplemente, me gustaría solicitar a los compañeros del Partido Popular que trasladen a la Xunta de Galicia también la necesidad de que haya planes de gestión para el resto de los parques naturales que tenemos, entre ellos en nuestra provincia, y puedo hablar del parque natural de las fragas del Eume que lleva esperando por ese plan, que aquí la Xunta promete para las Islas Atlánticas de forma inmediata, veintitrés años, cuando en la declaración de parque natural de las fragas del Eume se establecía que en dos años tendrían ese plan, y que se renovaría cada cinco, bien, pues ni lo tenemos, ni se renovó, porque llevamos veintitrés años esperando por él, al igual, y no sé si lo saben muchos de los señores diputados, que los otros cuatro parques naturales de Galicia, que tampoco a día de hoy cuentan con ese plan. Por lo tanto, si prometen eso para las Islas Atlánticas, que nos parece muy bien, que sean un poco más rápidos en la gestión de esos planes, consensuados, eso sí, sin lugar a dudas, con los ayuntamientos afectados y sobre todo con los propietarios, de esos ayuntamientos, tal y como vienen demandando hace muchos años, y estableciendo mecanismos, como hace en este caso Cantabria o País Vasco, de compensación e indemnización a esos propietarios, o bien que la Xunta expropie y adquiera esos terrenos para patrimonio de todos los gallegos, pero si no es así que haya algún tipo de compensación para que los propietarios no vean mermados en tal caso sus derechos y las posibilidades en alguno de los casos de masas forestales, de tener algún tipo de rentabilidad. Si eso no puede ser así, repito, que la Xunta tome nota de lo que están haciendo otras comunidades autónomas, que es lo que vienen demandando los vecinos y propietarios de estos parques naturales, en el caso de éste que afecta a mi ayuntamiento y a otros cuatro de la comarca del Eume, desde hace más de veinte años.

Dicho eso, volviendo a la moción, si se retira la exposición de motivos, o por lo menos se eliminan esas referencias de carácter político partidista, no tenemos ningún inconveniente en votar a favor del acuerdo, que compartimos, como dije inicialmente.

Sr. Durán Guillán

Permítame empezar por el principio. En cuanto a la apreciación del miembro de la Marea tiene usted toda la razón que la redacción no es la adecuada, y por eso hay que modificarla y retirarla.

En el resto de las cosas mire, yo no leí la moción entera porque realmente daba por hecho de que todos los miembros que estamos aquí sentados tuvimos la oportunidad de leerla, creo que era redundante volver a leer algo que en teoría todos tenemos que conocer, pero sí lo que tiene la moción es una descripción fiel de los hechos. Realmente la única candidatura inscrita para la solicitud como patrimonio de la humanidad es la realizada por la Xunta de Galicia, es la primera y la única, como bien apreciaba antes la compañera del BNG, y realmente quien ha calentado o discrepado, o puesto en tela de juicio dicha candidatura es el Alcalde de Vigo, creo que es el fiel reflejo de la realidad, algo que todos conocemos, y el único que ha planteado disgregar, separar, y que aquello que debía de unirnos, que es el patrimonio medioambiental que tenemos en nuestro país, y sobre todo en Galicia, dotarlo de un renombre mundial, creo que es el que lo hizo, y nosotros lo único que hacemos es reflejar fielmente la realidad. Entiendo que a ustedes no les guste o no lo compartan, pero es su decisión, nosotros por eso no vamos a retirar nada que es un hecho cierto. Si hubieran tenido ese talante, o por lo menos el Alcalde de Vigo, el mismo que están mostrando ustedes aquí, esas buenas palabras y esas buenas intenciones, no estaríamos hoy proponiendo esto, lo proponemos porque realmente afecta a parte de nuestro territorio de la provincia de A Coruña, y por eso creemos que lo que refleja es la realidad del procedimiento que ha ocurrido. Y nada más, realmente lo que pretendemos es que se apruebe y que se ratifique, no vamos a retirar nada de la exposición de motivos porque entendemos que es el fiel reflejo de la realidad.

Sr. Fernández Piñeiro

Yo pienso que estamos en el Pleno, creía, de la Corporación Provincial de A Coruña, no de la de Pontevedra, el Ayuntamiento de Vigo pienso que no pertenece a la provincia de A Coruña, por lo tanto, cualquier referencia al Ayuntamiento de Vigo, como comprenderá usted, en este ámbito en el que nos encontramos, no me parece que tenga mucho sentido.

En todo caso, deja usted de manifiesto a través de sus palabras, y por cierto, no era uno reproche el hecho de que no leyera usted la exposición de motivos, simplemente hice referencia a lo que se dice aquí, pero en todo caso deja usted de manifiesto con su intervención que lo que le preocupa realmente es decir que el PSdeG-PSOE, porque aparte lo dice aquí, no está a favor, o estuvo torpedeando esta cuestión, cuando eso no se ajusta a la realidad. Si lo que persigue usted realmente y su Grupo es que se apruebe la moción, y vamos a ir más allá, porque entiendo que lo que debían ustedes de perseguir no es que se apruebe la moción, sino que realmente se declare Patrimonio de la Humanidad las Islas Atlánticas, ¿cuál es el problema?, se retira la exposición de motivos, que no aporta absolutamente nada a la moción, porque lo que se traslada es el acuerdo, y nosotros la votaremos a favor. Si usted no

la quiere retirar es porque usted tiene cierto interés, que va más allá del interés que puede mostrar usted por las Islas Atlánticas, en que quede constancia de algo que no es veraz, porque decir que "la deriva actual del PSdeG...", yo soy PSdeG, y yo no estoy en contra de esto, los que estamos aquí sentados somos PSdeG y no estamos en contra de la declaración de las Islas Cíes, por lo tanto, no se ajusta a la realidad, la descripción que hace usted no se ajusta a la realidad. Habrá alguien del PSdeG que pueda estar en contra, como entiendo que en el Partido Popular tampoco tienen todos una uniformidad en cuanto a aquello que piensan, quiero pensar, no somos borregos, somos personas, cada uno puede tener su opinión, y dentro de los grupos políticos, porque por muchas afinidades que podamos tener a nivel ideológico y militemos en ellos, no estaremos a favor y totalmente coincidentes en el cien por cien de aquellos aspectos, pues en el PSdeG pasa un poco lo mismo, y como en este caso estamos en la Diputación Provincial de A Coruña, y los representantes del PSdeG de la Diputación Provincial de A Coruña no están en contra de esa declaración, pensamos y proponemos que se debe retirar esa exposición de motivos que no tiene que ver, ni con esta provincia, ni con esta Diputación, y no tenemos inconveniente alguno en votarle a favor a usted de esa moción. Si insiste usted en no retirarlo porque tenemos elecciones a la vuelta de la esquina y hay que empezar a mover la maquinaria, ese es un problema de cadaquién, pero repito, nosotros no tenemos inconveniente en votarla si nos centramos única y exclusivamente en el acuerdo de la moción. Si quiere mantener la exposición de motivos retirando digamos esas referencias al Partido Socialista, tampoco tenemos ningún inconveniente en mantener el resto de la exposición de motivos, ahora comprenderá usted que hay cosas que a mí me parecen bastante surrealistas en una Diputación Provincial de A Coruña que nada tiene que ver con el Ayuntamiento de Vigo y los problemas que puedan tener entre ese Ayuntamiento y el Sr. Feijoo. Muchas gracias.

Sr. Durán Guillán

Yo creo que la Isla de Sálvora pertenece a la provincia de A Coruña, creo que la Diputación de A Coruña tiene que defender su territorio, tiene que defender los intereses de todos y cada uno de los municipios que constituyen esta provincia, si usted cree que eso no es importante. Si algo tan importante para un municipio como es la declaración de patrimonio de la humanidad no es importante para usted, no lo entiendo, usted haga lo que quiera, nosotros no vamos a retirar nada de la moción porque seguimos diciendo que la situación en la que nos encontramos hoy donde tenemos que estar ratificando algo donde teníamos que tener unanimidad con el apoyo de todos los políticos, porque es algo importante para nuestra Comunidad y para nuestro país, no debía de ser objeto de debate, si lo es, es porque ustedes han permitido que esto ocurra, son ustedes los que tienen que solucionar el problema, si quieren, sino sigan poniendo en peligro el nombramiento de la candidatura, pero es su decisión. Nosotros no vamos a retirar nada, y ustedes si quieren voten el acuerdo, que es lo que se vota, y sino absténganse, es su libre decisión.

Sr. Fernández Piñeiro

No sé si es que yo no me explico bien, no se me escucha bien, yo pienso que esto funciona, no dije en ningún momento que no fuera importante, en ningún momento, dije precisamente que es importante y que estamos de acuerdo, a quién no le parece importante es a usted, que prefiere que no votemos a favor con tal de decir que el PSdeG-PSOE es el malo de la película en este asunto. Por lo tanto, no ponga en mi boca aquello que está aplicando usted cuando le solicito que modifique la exposición de motivos, que repito, para usted, por lo que estoy viendo, y su Grupo, lo más importante no es que esta moción salga

apoyada por unanimidad, no es que apoyemos la declaración de las Islas Atlánticas como Patrimonio de la Humanidad, sino es dejar constancia de que el PSOE, que es algo que no es cierto, porque ya le digo que aquí estamos representantes del PSOE que no compartimos eso que dice usted en esa moción que hace el PSdeG, y dice que no la va a modificar. Por lo tanto, queda perfectamente retratada cuál es su postura, no buscan el consenso en este caso, y nosotros estamos buscándolo, simplemente, eliminemos cualquier referencia al PSdeG-PSOE, porque sino yo también le propongo a usted hacer una enmienda de adición y poner que también exigimos a la Xunta de Galicia celeridad en todos esos planes rectores que llevan, en el caso de algún plan de algún parque natural de esta provincia, veintitrés años esperando, con la consiguiente, digamos, serie de problemas que le está generando a los propietarios de esos terrenos. ¿Está usted de acuerdo en incluir eso también?, ¿le parece a usted justo que los propietarios de los terrenos de los parques naturales reciban un tipo de compensación...?, claro, es que entraríamos en un debate muy complejo, y como yo no quiero tampoco ir contra a la Xunta en este tema, le pido un poco de seriedad y que no haga usted en su exposición de motivos una referencia al PSdeG que no se ajusta a la realidad, y por lo tanto no se la podemos admitir.

Si usted persigue, y termino ya, que se apruebe la moción por unanimidad, estando todos de acuerdo en ese acuerdo, no hay inconveniente en retirarla. Si usted obedece a las directrices del Partido Popular en precampaña, con un criterio totalmente electoralista, mantenga y nosotros votaremos lo que tengamos que votar. Muchas gracias.

Sr. Durán Guillán

Sólo para finalizar, realmente ese argumento es el que usted dice. Nosotros lo único que pedimos es que se vote una propuesta, que está en el acuerdo, y que dice un reflejo de la realidad, y que hoy no se tendría que votar si el Partido Socialista hubiera hecho lo que tenía que hacer y calmar las aguas, o recoger a alguien, pero como no nos vamos a poner de acuerdo sobre eso, esto no es un tema electoralista, sino que va más allá de eso, pero ustedes voten en conciencia lo que creen que tienen que votar. Y si querían aclarar todas estas cosas yo creo que lo lógico era, como dijo antes nuestra portavoz, haber convocado una Junta de Portavoces para aclarar todas estas historias y haber consensuado incluso una declaración institucional, son ustedes los que hacen las cosas a su manera, y gobiernan, y hacen y convocan cuando quieren y como quieren, después esto es el reflejo de esa realidad.

Sr. Presidente

En cualquier caso vamos a votar, pero sí quiero aclarar una cosa, agradecer, igual que agradecí a Gelo hace un poco, que a pesar de no haber convocado una Junta de Portavoces, retiró una moción presentada, insisto, agradecimiento, también me da pena que no se retire y no se convierta en una declaración institucional porque, como bien decía el portavoz del Partido Popular en este asunto, no debe ser sometido a debate político. Creo que la exposición de motivos es un sometimiento absoluto a un debate político porque acaba de explicar el portavoz del PSdeG efectivamente la diferencia de criterio en este tema que podamos tener con otros compañeros de otras localidades. En cualquier caso estamos tan de acuerdo con la iniciativa, que se verá reflejada en un intento de convertirla en una declaración institucional, que creo que es como mejor se puede apoyar esta iniciativa ante las instancias que deciden de la Unesco. Ahí quedará claro que la deriva actual del PSdeG no la marca nadie más que el propio PSdeG.

### VOTACIÓN

Votan a favor: 19 diputados (13 del PP, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica e 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 11 diputados (PSOE)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PSOE, aprueba la siguiente moción:

### **"Moción del Grupo Provincial Popular sobre la candidatura a Patrimonio de la Humanidad del Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia"**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2018, la Xunta registraba ante la UNESCO la candidatura de Islas Cíes Parque Nacional Islas Atlánticas a Patrimonio de la Humanidad. Dita candidatura presta atención singular al indudable valor de las Islas Cíes pero dentro del excepcional conjunto que conforma el Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

Consideró la Xunta que los valores que deben promover la declaración como Patrimonio Mundial son los mismos que impulsaron la declaración conjunta de estas islas como Parque Nacional. El proceso de creación de este Parque Nacional contó con el apoyo unánime del Parlamento de Galicia en la remisión al Congreso de su ley de creación. De hecho, las objeciones de los grupos de la oposición, lejos de ir en el camino de restringir la extensión del Parque iban, por lo contrario, en el camino de su ampliación, como refleja el hecho de que en la posterior tramitación en el Congreso se añadiera, la instancia del Grupo Socialista, la isla de Cortegada.

Sin embargo, la deriva actual del PSdeG, marcada por el localismo de su principal figura institucional, considera que aquello que era bueno para ser en su conjunto Parque Nacional no lo es para ser Patrimonio Mundial, y pretende excluir a los archipiélagos que acompañan a las Cíes de dicha consideración, sin tener en cuenta que, de hecho, todo los bienes naturales españoles incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO son Parques Nacionales y no partes de estos.

Recién, los esfuerzos de la Xunta por avanzar en la implantación del primero Plan Rector de Usos y Gestión ( PRUX) de este parque (un plan que ha repercutido, por cierto, muy positivamente, en la conservación de las Cíes al evitar su masificación) han sido boicoteados por determinados dirigentes socialistas que pretenden aprovechar cualquier cosa para avanzar en su voluntad de que solo las Cíes y no el resto de islas se vean beneficiadas por la declaración otorgada por la UNESCO, ignorando que las medidas impuestas por el PRUX no están directamente vinculadas a la declaración como Patrimonio de la Humanidad sino que vano ligadas a la especial protección derivada de su vigente estatus como Parque Nacional.

El Grupo Popular considera necesario que haya un pronunciamiento de la Diputación de A Coruña sobre el fondo del asunto: es decir, se considera o no esta Cámara que, tal y como solicitan insistentemente algunos representantes institucionales del socialismo gallego, debe

excluirse a los archipiélagos de Ons, Sálvora o Cortegada de la candidatura a Patrimonio de la Humanidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Popular presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno:

#### ACUERDO

Instar a la Diputación de A Coruña a sumarse a la iniciativa de la Xunta de Galicia en la defensa ante la UNESCO de una candidatura a Patrimonio de la Humanidad que abarque la totalidad del territorio del actual Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia y que, por tanto, no excluya a los archipiélagos de Ons y Sálvora ni la isla de Cortegada."

### **III.Moción del Grupo Provincial Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la

base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

## MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la provincia de A Coruña y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

**SEGUNDO.** Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de A Coruña.

**TERCERO.** Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

Sr. Presidente

Hay una enmienda del PSdeG-PSOE y BNG relativa a esta moción.

Sra. Gallego Neira

No sé como va a ser el sistema, ¿se va a debatir la enmienda, se debate la moción?

Sr. Presidente

Explica la moción, que expliquen la enmienda, y después decidís si la incorporáis a la moción o no.

Sra. Gallego Neira

De entrada ya decimos que no vamos a incorporar nada a la moción porque es que no tiene absolutamente nada que ver con la moción. Aquí no se cambia la exposición de motivos, que no voy a leer, porque la tiene todo el mundo delante, y obviamente creo que es redundante. Aquí lo que se habla es el bipartito PSOE-BNG, presenta una moción diferente vía enmienda, que es cambiar totalmente el sistema de financiación, que es un debate interesante, que podremos debatirlo cuando se constituyan las Cortes, que ahora incluso no hay Cortes Generales, porque el sistema de financiación autonómica habría que modificar normativa estatal, yo creo que ahora no es el momento. Entonces, nosotros lo que pedimos, otra excusa para ponerse de perfil el Partido Socialista y no pedirle a Sánchez que devuelva el dinero que nos toca a Galicia y, en concreto, aquí a la Diputación, una cortina de humo hablando en general del sistema de financiación, y de cómo debería de ser o como no debería de ser. Podemos debatirlo en otro momento pero, desde luego, entendemos que aquí hay un tema urgente, y es que el dinero que se le debe a las entidades locales y, en concreto, también a la Diputación, se haga entrega ya, porque las entidades locales tienen que pagar al personal el incremento de gastos de personal, tienen que pagar servicios básicos y esenciales que le cuesta hacerle frente, y evidentemente los ciudadanos de esos ayuntamientos pagaron sus impuestos y les corresponde que le venga de vuelta.

Lo que hacemos en nuestra moción no es más ni menos que exigirle al Gobierno de Pedro Sánchez que pague lo que debe, yo supongo que el BNG, aun así, no aceptando la enmienda votará a favor, votará a favor porque así lo hizo en otros ayuntamientos, porque la propia señora Pontón le pide al Sr. Núñez Feijoo que lo recurra incluso judicialmente, que eso tardaría dos años, por eso de momento esa vía no se ha explorado porque entendemos que hay que agotar todas las vías posibles de diálogo institucional, que es de lo que estamos hablando aquí, y que es lo que se debe de hacer en política. Me gustaría preguntarle al Sr. Formoso una cuestión, ¿cuánto le debe el Sr. Sánchez a la Diputación de A Coruña? porque

esa cuantía ya la tienen que tener, ya debemos saber qué cantidad es la que nos corresponde como Diputación, y ya de paso a todos los ayuntamientos, pero evidentemente aquí sólo le voy a hacer esa pregunta, a la Comunidad Autónoma de Galicia, que fue la primera en reclamar ese pago al Gobierno del Estado, 700 millones de euros. Primero la ministra dice que no se puede, porque tiene un informe de la abogacía del Estado, luego resulta que ese informe de la abogacía del Estado era un informe verbal, luego aparece por escrito después de reclamárselo al Partido Popular, le apareció a algún medio de prensa porque sí es verdad que no lo conocemos en su exactitud, y ahora lo único que ha cambiado para que diga que una parte por lo menos se puede pagar, es que hay elecciones. Usted habla de electoralismo por decir que metemos al Ayuntamiento de Vigo en una moción en la parte expositiva, dígame sino es electoralismo convocar unas elecciones y decir que ahora se puede pagar lo que hasta ahora no se podía pagar. ¿Qué fue de los viernes sociales?, eso sí que se podían aprobar decretos todos los viernes para hacer propaganda electoral, porque luego estamos con un gobierno en funciones, que no ha ejercido absolutamente ninguna función.

No sólo la Xunta de Galicia, sino otras comunidades autónomas socialistas reclamaron ese dinero al Gobierno de Pedro Sánchez y han dicho que lo van a exigir, todas menos los socialistas gallegos, el Sr. Gonzalo Caballero, el Sr. Losada, delegado del gobierno, igual que consintió que a Valencia se le condonase la deuda del puerto, y no se exige para el puerto de A Coruña, hacen esos agravios comparativos con Galicia, les da absolutamente igual. Yo me pregunto, ¿qué van a votar? ¿le va a explicar el Sr. Regueira a los ciudadanos de Carballo, por ejemplo, que no van a exigir esas cantidades al Estado?, esas cantidades que pagaron los ciudadanos de Carballo en este caso, o de Pontedeume, o de cualquiera de nuestros ayuntamientos. Nosotros sí lo vamos a exigir, sin ninguna duda, esos impuestos que pagaron nuestros ciudadanos que recaudó la Agencia Estatal, y ¿que podría hacer la Diputación con ese dinero? me gustaría saber cuánto es exactamente, un POS+ no, un POS súper plus, ya seguramente.

Entonces démosles los servicios a los ayuntamientos y a la Diputación con ese dinero que se nos debe. Imagino que como tendré un turno de réplica, luego seguimos. Gracias.

#### Sr. Regueira Varela

Por alusiones, sin consumir el turno, pero lo que haría el Ayuntamiento de Carballo con los ciudadanos de Carballo es siempre reclamar lo que merecen los ciudadanos de Carballo. Ese POS+ que le pide usted al Estado, yo también algún día se lo pediré a la Xunta y contaré con su apoyo, porque en el Plan de cooperación a Carballo no le viene tocando mucha cosa, ¿sabe usted? Pero mire, el Ayuntamiento de Arteixo, que es del Partido Popular, retiró la moción, porque a los ciudadanos de Arteixo le tocaba pagar, ¿sabe?, después de hacer los cálculos le tocaba pagar.

Entonces, evidentemente, Sra. Gallego, en todo caso yo creo que evidentemente hay que reclamar lo que nos corresponde, efectivamente, pero bien, lo que se está viendo en este Pleno es que estamos en una clave totalmente electoral, en la que importan muy pocos acuerdos y lo que importa realmente es el debate. Por lo tanto, yo no le quiero recordar lo que pasó con la AP-9, acuerdo del Parlamento de Galicia y los diputados y las diputadas del Partido Popular en las Cortes Generales votan en contra de un acuerdo del Parlamento de Galicia, eso también es dinero, como otras muchas transferencias.

Y ya para finalizar, en el caso del Ayuntamiento de Carballo, el Ayuntamiento de Carballo tuvo que hacer un plan económico-financiero, a través de una subvención europea, porque tuvo que pagar el dinero a proveedores de varios millones de euros, porque el Gobierno del Estado en aquel momento presidido por el Partido Popular no le daba transferido el dinero de la subvención europea que ya había recibido de la Unión Europea. Por lo tanto, evidentemente, podemos hablar en términos, yo creo que administrativos y no políticos, si hablamos en términos políticos, porque claro, el debate se puede prolongar, y podemos tirar de la cuerda lo que usted quiera.

Nosotros, efectivamente, estamos de acuerdo en que hay que demandar todo lo que nos corresponde, en eso sin ninguna duda, al Partido Popular en su momento, y al PSOE ahora incluso.

Sr. García Seoane

Claro está que están las elecciones ahí y que se quiere hacer campaña política con cualquiera tema. Yo estuve en la Federación de Municipios el sábado, y en la Federación de Municipios en Madrid se tocó este tema y se votó por unanimidad porque estaba todo el mundo de acuerdo en que el Estado nos entregue a los ayuntamientos o a las diputaciones el dinero que nos pertenece. Allí se habló largo y tendido, las políticas del PP que llevó estos años anteriores para tapan los agujeros que tenía en el Gobierno de la nación, los tapaba a cuenta de los ayuntamientos y de las diputaciones, reteniendo, no liquidando en el año normal el mes de diciembre, claro, eso son, un solo mes en toda España de lo que nos tienen que dar a los ayuntamientos y las diputaciones son millones de euros, y con eso tapaba el déficit de la mala gestión que tenía el Partido Popular y de la política del Sr. Montoro. A nosotros aún en Oleiros nos deben el año 17, 142.000 euros, no gobernaba el Partido Socialista, por cierto, el año 18 nos lo liquidaron estos días.

Por lo tanto, venir aquí a hacer demagogia después de tener trasquilado al país de 50.000 formas desde el Gobierno, me parece indignante, por lo tanto, yo ya anuncio mi oposición total a esta moción.

Sr. Lema Suárez

Sí, nosotros vamos a apoyar esta moción, y también la siguiente, la del PSOE, aunque, efectivamente, no es que sean coincidentes, sino que de alguna manera se solapan.

Estoy de acuerdo con que, efectivamente, estamos en un momento electoral y en puntos de vista partidistas, el PP le pide al Gobierno del Estado estas transferencias, y la otra parte, la enmienda del BNG y el PSOE a la Xunta de Galicia.

Decía la Sra. Gallego que no se trata de un debate en abstracto sobre el sistema de financiación, pues yo pienso que tal vez como representantes públicos sí debiéramos hablar de esa cuestión, dado que por supuesto que esta cuestión de financiación autonómica se politiza, de manera yo creo que inconveniente, cada año en las Cortes, entre otras cosas porque es una herramienta para garantizar el apoyo político a la aprobación de los presupuestos y se justifica, por ejemplo, que en los presupuestos prorrogados que tenemos

ahora, que son los de Rajoy, por lo tanto, los de Montoro, Galicia quedara con un 30% menos de inversiones, en ese momento el Sr. Feijoo, por supuesto, no reclamó 700 millones, había que reclamar mucho más aún, eso era, efectivamente, la lógica partidista de obediencia a Madrid o discrepancia con Madrid según quien esté gobernando allí.

En todo caso, Montoro como Montero, la verdad, yo creo que no veo que se esté proponiendo desde el otro lado, desde la enmienda que se propone desde el lado de la izquierda, una superación del modelo de Montoro, a mí me llama la atención, por ejemplo, que ni el BNG ni el PSOE de alguna manera ataquen o sean críticos con la Ley Montoro, con la Ley de racionalización y sostenibilidad de las administraciones locales, porque está en el cimiento de lo que aquí se debate. Ahí hay una laminación de la autonomía local, tanto por la vía de las competencias, como por la vía de la financiación, entonces me llama la atención que ninguna de las partes eleven un poco el discurso para ir a la cuestión de un modelo de financiación autonómica y que, por lo tanto, parece que tanto Montoro como Montero están de acuerdo en la subsistencia de lo que finalmente es la norma que ahora gobierna esta cuestión, que no deja de ser la Ley Montoro, aunque haya otro tipo de transferencias, por ejemplo me llama bastante la atención que no haya ese tipo de crítica y de superación de lo que debe de ser un modelo que yo creo que obedece, como decía el compañero Gelo a un momento de crisis, en el que las administraciones locales, las menos endeudadas, somos condenadas a ser las que carguemos con la deuda general del Estado que fue contraída en otro tipo de niveles administrativos.

Un poco por ir finalizando, finalmente nosotros por supuesto estamos de acuerdo en que se transfieran a Galicia esos 700 millones que se cuantifica que si nos los adeudan, creo que la ministra Montero no estuvo realmente brillante en la justificación de porqué no podía transferirlas, efectivamente, ese informe de la abogacía del Estado, que no había, al final existe precisamente en este momento, comparto que realmente tal vez no sea la mejor gestión, la más admirable posible, pero también que de Montoro a Montero parece que no cambiamos demasiado, yo creo que francamente compañeros, a lo mejor habría que empezar por plantearse la derogación de esa ley, de la Ley Montoro que finalmente también está un poco en la cuna de este ahogamiento de las administraciones locales que, de una forma o de otra, estamos denunciando.

En la enmienda que presentan los Grupos Socialista y BNG se viene a denunciar en términos semejantes una praxis parecida de la Xunta de Galicia respecto de las administraciones locales que, por supuesto nosotros también compartimos, con lo cual desde la Marea Atlántica manifestamos nuestro apoyo a las dos mociones que aquí se presentan.

Sr. Fernández Piñeiro

Sra. Gallego, el otro día le decía a una compañera que venía en automática, a usted le pasó un poco igual hoy.

Evidentemente nuestra enmienda no tiene que ver con los acuerdos de su moción porque nuestra enmienda no es de sustitución, sino de adición, es para añadir a su moción. Por lo tanto, yo creo que todo su argumentario acaba de caer porque nosotros apoyamos los acuerdos de su moción, y proponemos otros a mayores. Ya ve que no hacemos seguidismo del Gobierno de Madrid, ahora pasa la pelota a su tejado, ¿qué va a hacer usted?, va a aceptar nuestras enmiendas que hacen reclamaciones en el mismo sentido y que nacen de

esa preocupación que tenemos por la financiación de la administración local que no viene sólo de la participación de los tributos del Estado porque también los hay de las Comunidades Autónomas, y también hay en cuanto a cómo hace el reparto de fondos la Xunta de Galicia, y si ve usted en la exposición de motivos de nuestra enmienda se habla también de que no lo decimos nosotros, lo dice la Federación Gallega de Municipios y provincias y la Federación Española de Municipios y Provincias. Dicho esto, repito, nuestra enmienda es de adición, no de sustitución, se añadiría a la que ustedes proponen.

Ahora me gustaría que me contestara usted de cara a esa crítica supuesta que nos hacía de seguidismo al Gobierno de Madrid, que acaba de constatar que no es así, si va usted a aplicar aquello que nos solicita a los demás. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Pues muy buena la aclaración. Para empezar llevo toda la semana detrás de una Junta de Portavoces, de una conversación, pero siempre, no lo voy a contar, no está el Sr. Regueira, no aparece el Sr. Regueira, no puedo hablar con Regueira, bien. El tema, esto se habla en una Junta de Portavoces, no es que ni sea de adición, ni sea de sustitución, obviamente que de sustitución claro que no la íbamos a aprobar, y de adición tampoco, porque como ya comenté antes, esto se trata de pedir al Estado urgentemente que devuelva lo que le debe a las entidades locales, no se trata de debatir, ni de hablar sobre el sistema de financiación autonómica, ¿por qué?, porque ahora mismo no hay Cortes Generales, sí hay Gobierno en funciones sin funciones, o desgobierno, o como se le quiera llamar, y sí hay elecciones por culpa de ese Gobierno en funciones, no por culpa del Partido Popular. Entonces, no hablen de electoralismos, porque estamos en lo que estamos.

Me gustaría hacer alguna aclaración y es que quien hizo mal los cálculos no fue el Sr. Montoro, Sr. García Seoane, que no entiendo tampoco el sentido de su voto, porque si en la FEMP vota a favor, ahora resulta que aquí como la presenta el Partido Popular va a votar en contra, porque es una moción del Partido Popular, no entiendo el sentido del voto, pero bien, es libre de votar lo que considere obviamente, que sólo faltaba que le dijéramos lo que tiene que hacer. El modelo autonómico obviamente es objeto de otro debate, pero sí que 2017 a usted le sale a favor, pero fíjese 2008-2009, gobierno de Zapatero, ¿a que le salía a devolver?, porque a todo el mundo le salía a devolver. Fíjese, cuando llegamos en 2011 al Ayuntamiento de A Coruña, 25 millones de euros que había que devolver al Estado por haber calculado mal la participación en los ingresos del Estado, no estaba Montoro, nadie sabía ni que iba a existir Montoro. Que, por cierto, Montoro ¿qué hizo?, que en vez de a diez años, dejó que los ayuntamientos y administraciones no pagaran en veinte años, eso se está pagando, que yo sepa, porque hemos visto alguna resolución de que esas cantidades se están pagando al Estado, ¿por qué el Estado no nos paga a las entidades locales lo que nos debe?, sólo estamos pidiendo eso, y creemos que tiene una entidad suficiente y es de tal gravedad, sobre todo la tomadura de pelo de estos meses por parte de la ministra Montero, que no de Montoro, de tal tomadura de pelo, que eso tiene que ir sólo en una moción, y esa es la moción que ha presentado el Grupo Popular. Desde luego yo no sé cómo se va a votar, por eso preguntaba antes, ¿se vota la enmienda? ¿la enmienda se añade a la moción? Si no la aceptamos, la enmienda decae, no se debate, no en todos en sitios, en Coruña se añadiría. Pues entonces, está claro que no la vamos a aceptar y nada más, creemos que es de extremada urgencia que se devuelva a los ayuntamientos lo que se les debe, y a esta Corporación, que siga sin saber cuánto nos debe el Estado.

Sra. Muíño Filgueira

Lo que resulta evidente, y coincidimos efectivamente, y ya lo dijimos, que hay momentos de oportunismo a la hora de presentar las cosas y nos centramos en reclamar que se pague la liquidación del PIE 2017, evidentemente, y como ya dijo el compañero Regueira, nosotros estamos completamente de acuerdo en reclamar siempre lo que le corresponde a los ayuntamientos gallegos, pero no nos parece justo desvincular un tema como puede ser la modificación de ese modelo de financiación, que también es francamente injusto para los ayuntamientos de Galicia. Toda vez que cualquier ayuntamiento del Estado en este reparto percibe 225 euros por habitante y los gallegos 180 euros por habitante, podemos echar cálculos de la pérdida económica que supone esto para unos ayuntamientos en los que resulta, por sus especificidades, que no se contemplan en este reparto, muchísimo más caro prestar servicios a los que, por cierto, tenemos el mismo derecho que el resto de los ciudadanos del Estado español. Entonces, nos parece, en nuestra opinión esta enmienda lo que venía era a enriquecer y reforzar un posicionamiento de defensa de esa economía que tratamos de poner de relevancia que no depende desde luego las penurias económicas de los ayuntamientos de esta liquidación de PIE que para algunos viene siendo, como fue en mi ayuntamiento de San Sadurniño el año pasado en 2016, 4000 euros, que podemos entender que no nos iba a salvar la prestación de los servicios de basura, por ejemplo.

Sr. García Seoane

Explicar por qué voy a votar que no, creo que lo dije claramente en mi intervención. En Madrid el sábado pasado hubo una reunión de alcaldes de España donde en general, catalanes, vascos, gallegos, canarios, españoles en su conjunto, decidieron un tema que es el que se está aquí hablando ahora, ¿nosotros vamos ahora a cambiar eso?, ¿que mejor acuerdo que ese?, ya está acordado todo, esto es humo, porque esto no va a ningún lado, vale eso de Madrid, porque allí sí que nos tienen que escuchar, estaba el ministro también, por tanto, claro, que nos tienen que escuchar, porque allí estábamos todos representados reclamando el dinero que nos pertenece. Las razones son múltiples, del Gobierno del PP, del Gobierno del PSOE, de quién sea, pero hay una cosa clara, que ya está acordado y que no tiene sentido estar hablando cosas menores. ¿Que vamos a añadir a lo que se acordó en la FEMP?, y ese acuerdo de la FEMP lo tiene el Ministerio en este momento en la mano, por lo tanto, esa es la razón, aquí ponerse a debatir ahora si son galgos o podencos, son perros, y nada más, y los perros ya están en la calle.

Sr. Fernández Piñeiro

La verdad porque sé que el Sr. Berlanga está fallecido porque sino hasta miraría para arriba si lo veía rodando una de sus películas, porque es surrealista lo que estamos viviendo aquí. Se presenta una moción reclamando al Estado y se nos acusa a los demás de hacer seguidismo, y a ver, incluso al BNG, a ver qué van a votar, a ver qué tal, le decimos que su moción que nos parece bien, que los acuerdos los aceptamos, pero que a mayores en esa defensa del municipalismo y de las entidades locales y de la suficiencia financiera que deben tener, añadimos otra serie de puntos, pero claro, en esos puntos se toca a la intocable Xunta de Galicia para los miembros del Partido Popular, del Grupo Provincial Popular, y esa es la cuestión, Sra. Gallego. Entonces, no diga usted que esto es electoralismo, electoralismo es el suyo, porque los representantes de mi Grupo y del resto de Grupos estamos dispuestos a apoyar una moción que reclama al Gobierno del Estado que cumpla con sus deberes en

cuanto a los ayuntamientos y a las administraciones locales, incluidas las diputaciones. Y añadimos una serie de acuerdos, entre ellos algunos dirigidos al Gobierno del Estado, y algunos añadidos dirigidos a la Xunta de Galicia, ¿cuál es el problema?, si son ustedes los abanderados del municipalismo no deben tener ningún tipo de problema, porque estamos hablando de la Xunta de Galicia, no hablamos del PP, ni del Sr. Feijoo, la Xunta de Galicia ahora está gobernada por el PP, pero puede estar mañana por otra gente. Por lo tanto, ¿cuál es el inconveniente?, el inconveniente es que dime de qué presumes y te diré de qué careces. Venimos aquí a pretender ponernos a los demás como seguidismo de Madrid cuando eso no es verdad, lo tenemos más que demostrado, y se lo dijo antes el Sr. Presidente, van ustedes a la manifestación ante la Delegación del Gobierno por el tema de las térmicas, pero no van a la de la Xunta, esa no, porque molesta, ¿entiende?

Y después hacer determinadas afirmaciones, como la Ley Montoro, la Ley Montoro yo estoy totalmente en contra, y también se lo digo al señor de la Marea Atlántica, y yo y el resto de compañeros de este Grupo somos luchadores acérrimos contra esa ley, que mantuvo mi gobierno socialista, y es una de las cosas que le achaco al gobierno socialista, y que estoy totalmente en contra, y que le critico pública y en privado, precisamente que no hayan cambiado esa ley, esa ley que para los defensores del municipalismo que son ustedes sólo cuando no gobiernan, lo que hacía es tabla rasa y trataba igual a todos los ayuntamientos, a los que como el de Miño que tiene una deuda, por cierto gobernada por su partido durante muchísimos años, de muchísimos millones de euros, y al mío o cualquier otro que tiene superávits o remanentes. Pues mal por el Sr. Montoro y mal por el gobierno Sánchez.

Cuando le escuche a usted, ya lo dije el otro día, hacer una reflexión de estas características aquí en este salón de Plenos, ese día tendrán ustedes ganado puntos, no ante mí, que es lo de menos, porque mi voto no lo van a tener, pero seguramente ante la ciudadanía, porque es una cuestión de honestidad, y ahí no vamos a admitir, ni a usted ni a ningún miembro del Partido Popular, lecciones al respecto.

Por lo tanto, asuma usted que presenta una moción a la que le queremos hacer un añadido que pensamos que la enriquece, y que usted, como se habla de la Xunta de Galicia, que no se puede hablar, prefiere que no sea así.

Por lo tanto, dicho eso, aún así, no tenemos inconveniente, no le vamos a votar en contra la moción, para que quede claro que no tenemos ningún tipo de problema a la hora de enfrentarnos al Gobierno de Madrid cuando creemos que lo que hace no es justo, espero que como la nuestra, que ahora voy a solicitar, que sea debatida conjuntamente y se incorpore como moción, y entonces quedaremos retratados usted, como representante de su Grupo y yo como representante del mío. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Es que ya lo dije veinte veces, podían haber presentado una moción, podíamos haber hablado de añadir, lo he explicado, primero, no es objeto, en este momento entendemos hasta que se constituyan las nuevas Cortes, de debate, y segundo, que puede debatirse, pero vía moción, que no han presentado ninguna, ninguna, nuestro Grupo dos, y dos preguntas escritas, ustedes nada.

Habla de Berlanga, yo digo que pobre, también fallecido Paco Martínez Soria, porque esto es de risa, es de risa. Yo me manifesté con los trabajadores de Alcoa ante la Xunta de Galicia, y donde han estado, y no nos puede dar lecciones de eso tampoco, ya se lo digo. Y seguidismo político cuando acaba de no apoyar la moción de las Islas Atlánticas, nos dice porque en la parte expositiva se habla del PSdeG, cuando es el Alcalde de Vigo el que se opone claramente, claro que no lo retiramos, si fuera la parte dispositiva, aún lo podríamos entender, pero en la expositiva, ¿y habla de seguidismo político usted? ni Paco Martínez Soria, se lo digo sinceramente, ya que nos ponemos en ese plan. Yo creo que hay que darle un poco de nivel a este Pleno, y le digo, esta moción va dirigida única y exclusivamente a reclamar las cantidades, si quieren hablar de otra historia, y debatir el modelo de financiación autonómica, haber presentado una moción, y si no haber hablado antes, toda la semana detrás. Gracias.

Sr. Fernández Piñeiro

Hablando de nivel y con todos los respetos al pobre Paco Martínez Soria, prefiero quedarme con Berlanga, creo que era mejor cineasta.

En todo caso, repito, son ustedes muy dados a la manipulación y la tergiversación de lo que uno dice. Sobre las Islas atlánticas no votamos en contra porque se nombrara al PSdeG, votamos en contra porque ustedes dicen que el PSdeG, sin ningún tipo de distinción, se opuso a eso, y mi Grupo, que es PSdeG, igual que el resto del PSdeG, no está en contra ni se opone, por lo tanto, lo que dicen ustedes en su exposición de motivos no se ajusta a la realidad, es lo único que dije. Quien no quiso que saliera por unanimidad son ustedes, porque prefieren hablar mal del PSdeG a que salga por unanimidad, y eso demuestra lo que les preocupa la declaración de las Islas Atlánticas como Patrimonio de la Humanidad. Y en este caso estamos viendo exactamente lo mismo, y ya le digo, no hay problema, no metemos la enmienda, la pasamos como moción, son dos mociones totalmente distintas, sobre dos temas que afectan al municipalismo, nosotros en la suya le digo que no vamos a votar en contra, a ver qué hace usted en la nuestra, y por lo tanto, quedará claro.

Y no me manipule lo que dije, hablé de las térmicas, no me salte con Alcoa, en la concentración ante la Xunta por el tema de las térmicas no estaban, y eso es de lo que estaba hablando, y podrían estar ustedes en otras muchas manifestaciones que pueda asistir, y yo agradezco y no podría poner en entredicho su compromiso a ese respecto con esas problemáticas, pero en todo caso, de lo que hablé es de lo que hablé, por lo tanto no me salte con lo que yo no digo.

Repito, la presentamos como moción, votamos la suya, la nuestra que según usted es un tema que no tiene nada que ver con ese, la presentamos también como moción, y votamos, y quedaremos retratados unos y los otros.

Sr. Regueira Varela

Entiendo que el Partido Popular no acepta la enmienda y, por lo tanto, nuestra votación va a ser la abstención. Yo le hago una enmienda "in voce", estando de acuerdo, que podemos estar hablando también de un modelo de financiación que seguramente no tiene que ver con la moción, aunque es curioso, porque lo que pone nuestra enmienda son justamente los acuerdos de la FEGAMP relacionados con las peticiones que le hacen los municipios

gallegos al Estado, y ese acuerdo de la FEGAMP está refrendado por el Partido Popular, no estamos inventando nada, no es una ocurrencia del BNG y del PSOE, simplemente es trasladar a una enmienda los acuerdos que entre todos y todas las fuerzas políticas municipalistas de este país decidimos trasladarle al Estado, pero yo voy a ir a lo concreto, y ya que no entienden el posicionamiento con lo de las Islas Atlánticas del PSOE, porque al PSOE le parece mal que se cite al alcalde de Vigo, y ustedes dicen que eso no es ningún obstáculo para votar una moción, yo le voy a hacer una enmienda en forma de tres propuestas muy concretas: que se nos transfieran también los 200 millones de euros que en el 2017 adeudaba la administración Mariano Rajoy a Galicia, porque gobernaba el Sr. Mariano Rajoy; que se nos paguen los 170 millones de euros de incentivos para cumplir con la regla de estabilidad económica, que también nos debía el gobierno del Partido Popular de Mariano Rajoy en 2017, principio de 2018, y que de alguna manera se articulen medidas para pagarnos los 1.000 millones de euros que la administración del Partido Popular durante el Gobierno de Mariano Rajoy no ejecutó y que estaban consignados en los presupuestos del Estado. Si ustedes aceptan esas tres cuestiones, que no tienen que significar un obstáculo porque están ahí, también nosotros votamos a favor, sino, nos abstendremos.

Sra. Gallego Neira

Vamos a ver, para acabar, es que ya no sé como acabar esto, todo ese dinero va incluido en lo que debe el Estado, la PIE 2017 y 2018, es lo que estamos pidiendo, ¿pero quien lo debe ahora?, ¿quien lo tiene que pagar?, Montero, no Montoro, a ver si nos enteramos. Entonces, todavía no sabemos cuánto debe a la Diputación, lo he preguntado, tercera vez, lo tiene que saber, ha tenido que llegar, yo creo que lo tiene que saber, pues transparencia cero.

Nosotros queremos una moción única y exclusivamente con lo que dice, reclamarle al Estado lo que debe a las entidades locales, creo que está bien claro, votamos y nada más.

Sr. Presidente

Por contestar, que antes me olvidé de contestarle a esa petición de información a la que aludía Rosa, sobre la liquidación definitiva de la participación en ingresos del Estado de la Diputación de A Coruña correspondiente el ejercicio 2017. Con fecha 26 de septiembre desde la Intervención se solicita al Estado, al Ministerio de Hacienda que se aclare, que se informara exactamente esas cantidades cuando tienen estimado aprobar la liquidación definitiva y hacer su ingreso en esta Diputación, situación a la que nos vimos abocados en otros ejercicios, pero en cualquier caso estamos hablando de éste. La respuesta aún no llegó, por lo tanto, no es falta de transparencia, simplemente porque no tenemos la respuesta.

Sr. Calvelo Martínez

Solicitaba al portavoz del Bloque Nacionalista Galego que retirara las palabras que acaba de decir, porque nosotros ayer que llevamos a debate en el Pleno municipal esta moción, la retiramos porque el Bloque Nacionalista Galego había solicitado una incorporación de ocho puntos en la enmienda cuando en lo que quedamos es, retiramos esta moción para acordar una de manera conjunta, porque cómo comprenderá, y que nosotros que hemos pasado en 2018 de tener unos ingresos del Estado de 5.800.000 euros, a pasar al 2019 de

6.600.000, como comprenderá, y creo que los datos que maneja en este caso el compañero que es concejal en Arteixo sobre lo que son las liquidaciones que le supone al Ayuntamiento de Arteixo, nosotros estimamos, y eso que no se están dando cuenta de que no se están haciendo las actualizaciones del esfuerzo fiscal, que probablemente al Ayuntamiento de Arteixo le deba el Estado más de 400.000 euros en sucesivas liquidaciones, yo lo que le pido es que mantenga un poco de criterio, que la retiramos para intentar incorporar los puntos que nos pidieron ustedes del Bloque para negociarla y aprobarla, no la retiramos porque nos salía a pagar 15.000 o 16.000 euros, cuando nosotros de ingresos del Estado, ingresamos 6.600.000 euros. Yo lo digo para intentar buscar un consenso, si aquí se habló de Berlanga, se habló de Paco Martínez Soria, yo hablo de Pinocho, le pido que no mienta, no mienta porque la retiramos para acordarla con usted, porque nos lo pidió usted, no la retiramos por eso.

Si la motivación es, retirarla, venir aquí al Pleno de la Diputación, y que la retiramos nosotros porque nos salía negativo, no, yo lo digo también para usted para que en el procedimiento y en lo que es el debate dentro del Pleno sea acorde con lo que piden, por una vez que estamos de acuerdo en incorporar sus puntos, es más, en el Pleno municipal de ayer el Partido Socialista estaba de acuerdo en aprobar nuestra moción, y yo, por tener una deferencia con el Bloque Nacionalista Galego, la retiro para mejor estudio y llevarla al siguiente Pleno, y me dice que la retiramos por eso, por lo menos, no sé en este caso, en ese sentido mantenga la coherencia.

Sr. Regueira Varela

Yo retiro las palabras, ya lo discutirán usted y el portavoz del BNG en el Ayuntamiento de Arteixo, faltaría más, este no es el Pleno del Ayuntamiento de Arteixo, yo la retiro, a mí me cuesta mucho menos retirar las palabras que a ustedes, que se le pidió para votar una moción y no retiraron un párrafo, no hay ningún problema, ustedes hagan las cuentas y hagan lo mejor para el Ayuntamiento de Arteixo, en todo caso quedan retiradas mis palabras, el Pleno de Arteixo además está grabado, por lo tanto, evidentemente, no puede dar lugar a ninguna confusión. Nada más.

Sr. Presidente

Entonces hay una solicitud de conversión de la enmienda en moción, que primero votaremos la ratificación de la urgencia.

En primer lugar votamos la moción del Partido Popular y después, como digo, la ratificación de la urgencia y votación posterior de la enmienda.

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 14 diputados (13 del PP y 1 de Marea Atlántica)  
Votan en contra: 1 diputados (Alternativa dos Veciños)  
Se abstienen: 15 diputados (11 del PSOE y 4 del BNG)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y Marea Atlántica, el voto en contra de Alternativa dos Veciños y la abstención del PSOE y BNG, aprueba la siguiente moción:

**"Moción del Grupo Provincial Popular para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

#### MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la provincia de A Coruña y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de A Coruña.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda."

Se procede a votar la urgencia de la moción de los Grupos PSdeG\_PSOE y BNG:

#### VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica e 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Aprobada la urgencia, a continuación, se vota la moción:

### VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Marea Atlántica)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 13 diputados (PP)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG y Marea Atlántica, el voto en contra de Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

#### **"Moción de los Grupos PSdeG\_PSOE y BNG relativa a la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado"**

Una vez más, la financiación sigue siendo una cuestión pendiente dentro del mundo local. En un período en el que se aprobaron multitud de disposiciones que tuvieron una gran incidencia en la gestión de los ayuntamientos, con especial relevancia de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, estos cambios sustanciales no se vieron acompañados de un nuevo modelo de financiación que debería haber dado solución al problema estructural histórico de las entidades locales, permitiendo que dispusieran de los recursos suficientes para acometer las muchas e importantes competencias que actualmente están desarrollando.

Un pilar imprescindible es la reforma de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), en la que deben introducirse nuevos parámetros que resuelvan las graves ineficiencias y defectos técnicos que especialmente en los últimos años se visualizaron con el modelo actual y que crearon graves perjuicios a las entidades locales gallegas.

Este desequilibrio se pone de manifiesto en un reciente estudio realizado por la Fegamp en el que se analizan los resultados del reparto de la PIE en el período 2004-2015, y en el que se calcula que el diferencial negativo de las cuantías percibidas por los ayuntamientos gallegos respecto de la media estatal cuantificado en euros por habitante se situó en torno a los 1.400 millones de euros. Por eso, y en aras de lograr un equilibrio económico justo y adecuado, y en el que se tenga en cuenta de una vez por todas el coste que los ayuntamientos tienen que asumir en la prestación de servicios, la Fegamp viene reiterando año tras año la necesidad de introducir en la fórmula de reparto los criterios de dispersión, extensión territorial y envejecimiento.

Esta reforma debe venir unida a un cambio en el modelo de participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma de las entidades locales gallegas, el llamado Fondo de Cooperación Local, con el incremento de su dotación y la introducción de subvenciones de concurrencia competitiva finalistas, reiterada reivindicación del municipalismo gallego.

En clave gallega, el sistema debe ir enlazado por dos instrumentos que actuarían como pilares centrales de la financiación local: una ley de haciendas locales de Galicia y la regulación mediante Ley específica de la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, los grupos firmantes instan al Pleno de la Diputación de A Coruña a adoptar los siguientes

#### ACUERDOS:

- 1.- Demandar el cambio del modelo actual de reparto de la PIE de forma que los criterios que se utilicen doten de una mayor estabilidad a la financiación de los ayuntamientos, corrigiendo las múltiples ineficiencias que se pusieron de manifiesto en estos últimos años.
- 2.- Singularmente, exigir que en la fórmula de reparto de la PIE se introduzcan los criterios de Entidades Singulares de Población, superficie y envejecimiento, para paliar los desequilibrios que actualmente se producen e incluso se incrementan entre las distintas áreas del Estado, y en el que los ayuntamientos gallegos están resultando claramente perjudicados.
- 3.- Solicitar que se apruebe una Ley de Haciendas Locales de Galicia consensuada con la Fegamp, en la que se proceda a la ordenación de la situación económica y financiera de las entidades locales gallegas en atención a su diversidad dentro del Estado.
- 4.- Solicitar que la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma de los ayuntamientos gallegos sea regulada mediante una Ley autonómica específica consensuada con la Fegamp.
- 5.- Solicitar el incremento del porcentaje de las partidas no finalistas dentro del capítulo de transferencias totales de la Xunta de Galicia con destino a las entidades locales, mediante la integración paulatina en el Fondo de Cooperación Local de determinadas subvenciones que los ayuntamientos perciben anualmente de manera recurrente.
- 6.- Demandar de la Xunta de Galicia la asunción de los servicios de su competencia que actualmente prestan los ayuntamientos o, en todo caso, que se doten con carácter inmediato en cada ejercicio presupuestario las cantidades económicas precisas para que, de seguir siendo ejercidas por las entidades locales, cubran la totalidad de su coste.
- 7.- Dar traslado de estos acuerdos a la Xunta de Galicia, al Gobierno Central y a los portavoces de los distintos grupos parlamentarios en la Cámara gallega y en el Congreso."

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

##### Sr. Presidente

Hay dos preguntas a este Pleno, una presentada el 25 de septiembre por el diputado provincial del Grupo Popular, Germán Castrillón, sobre qué medidas va a tomar la Diputación de A Coruña sobre la mejora y accesibilidad de las aceras que pasan por el puente que cruza la vía de FEVE en la carretera DP 5403, en el lugar de Santa Icí, Ayuntamiento de Narón, con una respuesta del Servicio de Vías y Obras, respecto a que la Diputación contrató en el mes de agosto del pasado año a redacción de un proyecto constructivo para la ejecución de una pasarela metálica sobre la línea FEVE con el objeto de mejorar la circulación peatonal por el vial provincial a su paso por la línea de ferrocarril. La empresa adjudicataria del contrato solicitó una suspensión del plazo de entrega debido a la falta de respuesta de ADIF y UDF, pues los informes son necesarios para la redacción del proyecto. El proyecto entregado el mes de agosto de 2019, lleva por título "Pasarela peatonal en DP 5403 del punto kilométrico 1,80 sobre línea FEVE Narón", y está en la actualidad pendiente ya de supervisión técnica por el Servicio de Vías y Obras, y a falta de la mencionada supervisión tiene un presupuesto de 303.201 euros. Una vez verificada la corrección del proyecto se procederá a su contratación y ejecución dentro del Plan de inversión en vías provinciales.

Otra pregunta al Pleno del día 27 de septiembre, presentado por Beatriz Molinos Vidal, del Grupo Popular, que dice que "El día 30 de octubre de 2015 publicó en el perfil del contratante de esta Diputación el anuncio de licitación de la obra "Humanización de la travesía de la Serra DP 5604 San Cosme, DP 6203 en el Ayuntamiento de Outes" por 249.980 euros más IVA, posteriormente el día 11 de mayo de 2016 se publicó en el mismo perfil a la adjudicación de la obra a la empresa SYR AMG, por un importe de 163.187 euros. Las obras comenzaron en la parte correspondiente a la zona en la DP 6203 y antes de seguir en la DP 5604, que era proporcionalmente la mayor parte del volumen del proyecto, discrepancias entre la empresa adjudicataria y esta Diputación provocaron la disolución del contrato. El Gobierno municipal de Outes en aquel momento, después de varios contactos anteriores, se reunió en junio de 2018 con el presidente de esta Diputación, con el resultado, tal y como se publicitó en los medios de comunicación de que se desbloquearía esta actuación, redactando un nuevo proyecto y sacando nuevamente la adjudicación. A día de hoy la travesía de la Serra está en un estado lamentable, sin que comenzaran esas nuevas obras de humanización, ni se tenga noticia de su licitación, por eso nuestra pregunta es en qué punto está este proceso, en qué tiempos se manejan para que comiencen las obras de la travesía de la Serra de Outes que pertenece al trazado de la DP 5604".

La citada obra consistía en la dotación de nuevas aceras, ya que las existentes estaban deterioradas, y la reposición de servicios afectados al paso de la carretera por el núcleo de la Serra, un tramo de 370 metros, y la realización de una cuneta de seguridad transitable al paso de la carretera DP 6203 por el núcleo de San Cosme, la obra fue contratada e iniciada pero el contrato tuvo que ser resuelto mediante la Resolución número 31646 del 11 de octubre de 2017, por causa imputable al contratista adjudicatario por demora no justificada en el plazo de ejecución. El contratista adjudicatario presentó recurso perante o xulgado Contencioso-Administrativo, recurso que fue desestimado en sentencia favorable a esta Diputación este mismo año, en el 29 de abril de 2019. En estos momentos el Servicio de Vías y Obras está redactando un proyecto constructivo en el que no solamente se recogerán las obras de terminación, sino que se actualizarán y complementarán éstas, incluido mejoras en el firme de la carretera, así como la reposición de otros servicios afectados existentes, coordinándose dichas actuaciones con el ayuntamiento y de acuerdo a reuniones mantenidas con la anterior alcaldesa. La previsión del Servicio de Vías y Obras es de disponer del proyecto redactado durante el mes de octubre de este año, junto con la de terminación de la obra DP 3402 mejora de seguridad vial Bustelo a Caberta por Salgueiros, que se encuentra en la misma situación, para poder ser aprobado en el Pleno de noviembre de 2019, como así se le dio a conocer al actual alcalde de Outes, Manuel González López, en la reunión mantenida con el diputado de Vías y Obras, José Manuel Pequeño Castro, el pasado día 6 de este mes de septiembre.

Sin más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a las trece horas y cuarenta y ocho minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, de lo cual, yo, Secretario, doy fe.